



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ESTRATEGIA NACIONAL
DE LOS
PROGRAMAS OPERATIVOS SOSTENIBLES
A DESARROLLAR POR LAS ORGANIZACIONES DE
PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diciembre de 2013



ÍNDICE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

<u>0. INTRODUCCIÓN</u>	1
<u>1. DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL</u>	2
<u>2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</u>	3
2.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.....	3
2.2. ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDAR LOS PUNTOS FUERTES Y LAS DEFICIENCIAS.	50
2.3. IMPACTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANTERIORES.....	63
<u>3.OBJETIVOS E INSTRUMENTOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS</u>	65
3.1 DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 543/2011 QUE SE HAN DE ESTABLECER EN LA ESTRATEGIA NACIONAL.....	65
3.2. REQUISITOS RELATIVOS A TODAS LAS ACTUACIONES O A VARIAS DE ELLAS.....	66
3.3. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TIPOS DE ACTUACIONES.....	87
<u>4. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES</u>	106
<u>5. INFORME ANUAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES, ASÍ COMO SOBRE LOS FONDOS OPERATIVOS, LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y LOS PLANES DE RECONOCIMIENTO VIGENTES DURANTE EL AÑO ANTERIOR</u>	107

ANEXO: DIRECTRICES NACIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REFERENTES A LAS MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES



ÍNDICE DETALLADO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

<u>0. INTRODUCCIÓN</u>	1
<u>1. DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL</u>	2
<u>2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</u>	3
2.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.....	3
2.1.0. INTRODUCCIÓN	3
2.1.1. INDICADORES MACROECONOMICOS	4
2.1.1.1. ANÁLISIS DE LA SUPERFICIE DE CULTIVO. EVOLUCIÓN... ..	4
2.1.1.2. DISTRIBUCION DE LA SUPERFICIE NACIONAL POR GRUPOS Y SISTEMAS DE CULTIVOS	5
2.1.1.3. DISTRIBUCION DE LA SUPERFICIE DE CULTIVOS POR CCAA 5	
2.1.1.4. PRODUCCION	7
2.1.1.5. VALOR ECONÓMICO	10
2.1.1.6. POBLACIÓN OCUPADA EN EL SECTOR	11
2.1.1.7. COSTES DE PRODUCCIÓN	11
2.1.2. CARACTERÍSTICAS SOCIOESTRUCTURALES.....	12
2.1.2.1. Nº DE EXPLOTACIONES	12
2.1.2.2. TAMAÑO DE LA EXPLOTACION. SUPERFICIE MEDIA.	13
2.1.2.3. INNOVACIONES TECNOLOGICAS	15
2.1.3. REGLAMENTACION Y MARCO JURÍDICO QUE AFECTA AL SECTOR	15
2.1.3.1. OCM DE FRUTAS Y HORTALIZAS	15
2.1.3.2. RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO	16
2.1.3.3. DESARROLLO RURAL	16
2.1.3.4. NORMATIVA SOBRE UTILIZACIÓN DE FITOSANITARIOS ...	17
2.1.3.5. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	18
2.1.3.6. PRODUCCIÓN INTEGRADA.....	18
2.1.3.7. ACTUACIONES NACIONALES EN MATERIA DE HORTOFRUTICULTURA	19
2.1.4. CARACTERÍSTICAS COMERCIALES Y DE MERCADO	20
2.1.4.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA.	20
2.1.4.1.1. GRADO DE ASOCIACIONISMO	20
2.1.4.1.2. DESTINO DE LAS PRODUCCIONES.	21
2.1.4.1.3. DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS	22
2.1.4.1.4. PRODUCCION ECOLÓGICA	23
2.1.4.1.5. PRODUCCION INTEGRADA.....	24



2.1.4.1.6. SISTEMAS PRIVADOS DE CALIDAD CERTIFICADA.....	25
2.1.4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA	256
2.1.4.2.1. PANELES DE CONSUMO. CONSUMO PER CAPITA.....	26
2.1.4.2.2. DISTRIBUCIÓN Y PUNTOS DE VENTA	27
2.1.4.2.3. PROMOCIÓN DE PRODUCTOS.....	28
2.1.5. COMERCIO EXTERIOR.....	29
2.1.5.1. EXPORTACIONES DE ESPAÑA.....	29
2.1.5.2. IMPORTACIONES DE ESPAÑA	31
2.1.5.3. EXPORTACIONES DE LA UE.....	35
2.1.5.4. IMPORTACIONES DE LA UE.....	40
2.1.6. LOS EFECTOS MEDIAMBIENTALES DE LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS	44
2.1.6.1. EL PAPEL MULTIFUNCIONAL Y EL IMPACTO MEDIAMBIENTAL.....	44
2.1.6.2. HACIA UNA HORTOFRUTICULTURA SOSTENIBLE.....	45
2.1.7. ANÁLISIS DAFO DEL SECTOR	46
2.1.8. NECESIDADES Y POTENCIALES DE DESARROLLO	48
2.2. ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDAR LOS PUNTOS FUERTES Y LAS DEFICIENCIAS.....	50
2.2.1. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN RELACIÓN CON LA NECESIDADES Y LOS POTENCIALES DE DESARROLLO.....	50
2.2.2 COHERENCIA INTERNA DE LA ESTRATEGIA	54
2.2.3. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA DE LA ESTRATEGIA CON OTRAS POLÍTICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS	57
2.2.4. RESULTADOS Y EFECTOS PREVISTOS CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE INICIO.....	61
2.3. IMPACTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANTERIORES.....	63
<u>3.OBJETIVOS E INSTRUMENTOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS</u>	<u>65</u>
3.1 DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 543/2011 QUE SE HAN DE ESTABLECER EN LA ESTRATEGIA NACIONAL.....	65
3.2. REQUISITOS RELATIVOS A TODAS LAS ACTUACIONES O A VARIAS DE ELLAS	65
3.2.1. CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN	65
3.2.2.0. INTRODUCCIÓN.....	66



3.2.2.1. PDR ANDALUCÍA	67
3.2.2.2. PDR ARAGÓN	68
3.2.2.3. PDR BALEARES	69
3.2.2.4. PDR CANARIAS	70
3.2.2.5. PDR CANTABRIA	70
3.2.2.6. PDR CASTILLA LA MANCHA	71
3.2.2.7. PDR CASTILLA Y LEÓN	72
3.2.2.8. PDR CATALUÑA	72
3.2.2.9. PDR COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	74
3.2.2.10. PDR COMUNIDAD VALENCIANA	75
3.2.2.11. PDR EXTREMADURA	76
3.2.2.12. PDR GALICIA	76
3.2.2.13. PDR MADRID	77
3.2.2.14. PDR PRINCIPADO DE ASTURIAS	78
3.2.2.15. PDR REGIÓN DE MURCIA	78
3.2.2.16. PDR PAÍS VASCO	80
3.2.2.17. PDR LA RIOJA	80
3.2.2. GARANTÍAS EFICACES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	82
3.2.3. OTROS REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS ACTUACIONES.	86
3.3. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TIPOS DE ACTUACIONES.....	87
3.3.1. PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN.....	87
3.3.2. MANTENIMIENTO O MEJORA DE LA CALIDAD.	91
3.3.3. MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN.....	93
3.3.4. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN EXPERIMENTAL	97
3.3.5. FORMACIÓN.....	98
3.3.6. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CRISIS.....	99
3.3.7. MEDIOAMBIENTE.....	101
3.3.8. OTRAS	104
<u>4. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES</u>	106
<u>5. INFORME ANUAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES, ASÍ COMO SOBRE LOS FONDOS OPERATIVOS, LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y LOS PLANES DE RECONOCIMIENTO VIGENTES DURANTE EL AÑO ANTERIOR</u>	107

**ANEXO: DIRECTRICES NACIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REFERENTES A LAS MEDIDAS
MEDIOAMBIENTALES**



0. INTRODUCCIÓN

El *Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)*, establece en su artículo 103 septies, apartado 2, la obligación de que los estados miembros establezcan una Estrategia Nacional para los programas operativos sostenibles.

Dicho artículo establece los elementos que debe incluir esta Estrategia:

- a) Un análisis de la situación en el que se especifiquen los puntos fuertes y las deficiencias y las posibilidades de desarrollo;
- b) Una motivación de las prioridades seleccionadas;
- c) Objetivos de los instrumentos y programas operativos, e indicadores de ejecución;
- d) Evaluación de los programas operativos;
- e) Obligaciones de las organizaciones de productores en materia de información.
- f) Las directrices nacionales para la elaboración de pliegos de condiciones referentes a las medidas medioambientales para la elaboración de los Programas operativos de las OPs.

El artículo 55 del *Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas*, y el Anexo VII de dicho Reglamento, establecen de forma detallada la estructura y el contenido de la citada Estrategia nacional.

En base a estas disposiciones se ha elaborado la Estrategia Nacional que figura a continuación.



1. DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

La estrategia será aplicable durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014



2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

2.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA

2.1.0. INTRODUCCIÓN

El sector hortofrutícola tiene un papel muy importante tanto dentro de la agricultura como en el conjunto de la economía española.

Su participación en la producción final agraria alcanza el 37%, cifra altamente significativa y que ha aumentado en los últimos años desde un 32% en 2000 hasta el 37% de 2006, último año con datos disponibles.

Es previsible que la tendencia creciente de la participación del sector en la producción agraria se incremente en el futuro como consecuencia de la aplicación de la reforma de la PAC y el consiguiente desacoplamiento de las ayudas.

El hortofrutícola es un sector orientado claramente a la exportación, que supone en muchos productos hasta el 50% de la producción, como es el caso de los cítricos, melocotón, tomate, lechuga y pimiento.

El sector hortofrutícola se ha caracterizado tradicionalmente por su independencia de los poderes públicos y su orientación al mercado, sobre todo los mercados exteriores.

El apoyo público este sector a través de la OCM es mínimo: el presupuesto del FEOGA Garantía de Frutas y hortalizas en España apenas representa el 3% del valor de la producción del sector.

La producción se encuentra atomizada de forma que sólo el 40% se comercializa a través de Organizaciones de Productores.

La dimensión social en cuanto a mano de obra es muy importante representando una fuente de empleo fundamental en las comarcas implicadas, tanto en la propia función de producción y comercialización de frutas y hortalizas como en actividades dependientes y conexas con la misma.



2.1.1. INDICADORES MACROECONOMICOS

2.1.1.1. ANÁLISIS DE LA SUPERFICIE DE CULTIVO. EVOLUCIÓN.

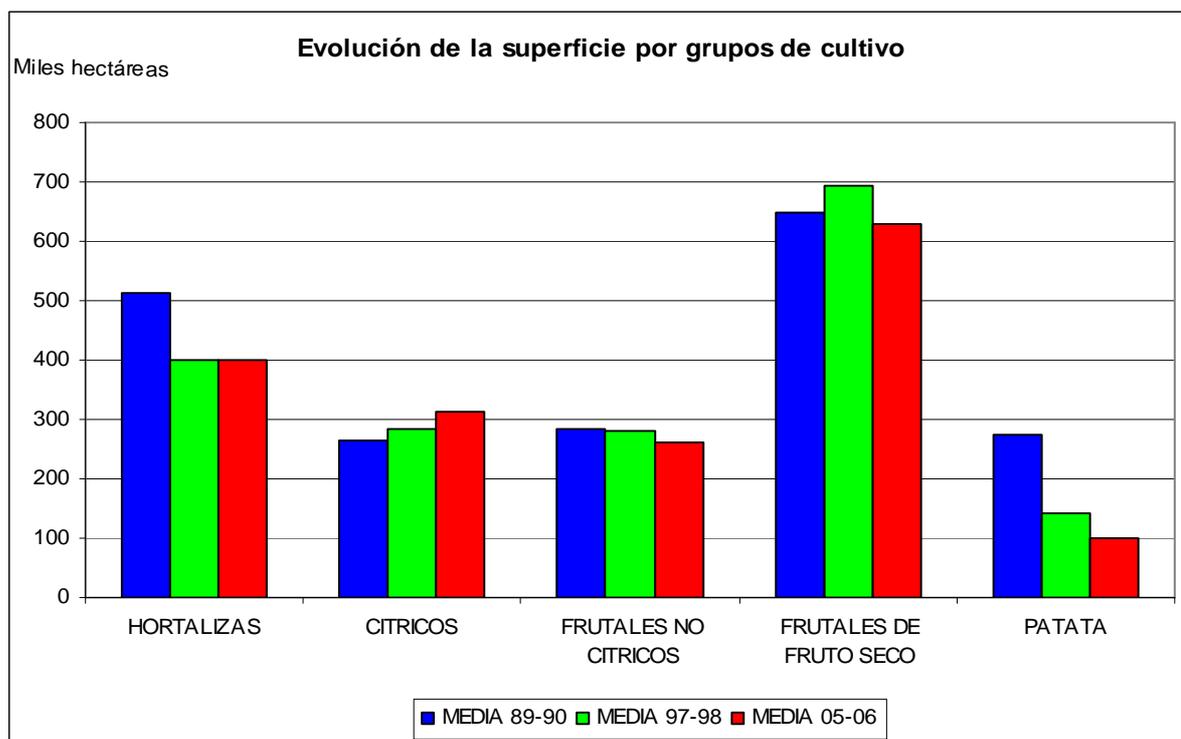
La superficie dedicada al cultivo del sector hortofrutícola se aproxima a 1,7 millones de hectáreas, un 9,5% de la superficie agraria española, alcanzando un 24% del total de tierras en regadío.

El grupo de cultivo con la mayor superficie cultivada es frutal de fruto seco que supera las 600.000 hectáreas. Si se excluyen los frutales de fruto seco, con un cultivo más extensivo que el resto de las producciones del sector, nos encontramos con que el sector abarca el 6,5% de la SAU total de España.

En el gráfico siguiente se representa la evolución en los últimos años de la superficie dedicada a los principales grupos de cultivo del sector. Se ha producido una evolución decreciente, ya que en el periodo 1989 – 90 alcanzó casi 2 millones de hectáreas, mientras que en el periodo 2005 – 06 los 1'7 millones de hectáreas mencionados. Los cítricos han sido el único grupo de cultivos que ha experimentado un crecimiento de superficie en este periodo.

A pesar de su evolución decreciente, podría decirse que la superficie dedicada a la hortofruticultura está bastante estabilizada, lo cual no implica que se trate de un sector estático. Muy al contrario, su orientación al mercado motiva la continua aparición de nuevos productos y variedades, con objeto de adaptarse a los gustos del consumidor y a la demanda, así como a adaptar año tras año los períodos de oferta.

Gráfico 1.



Fuente Anuario Estadística Agraria MAPA



2.1.1.2. DISTRIBUCION DE LA SUPERFICIE NACIONAL POR GRUPOS Y SISTEMAS DE CULTIVOS

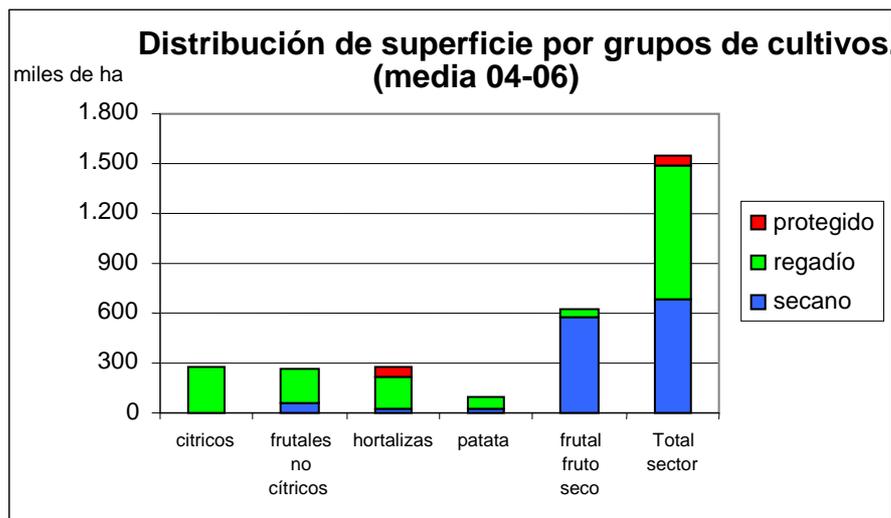
En términos de superficie el grupo más importante es el de los frutales de fruto seco especialmente los almendros, que supone la práctica totalidad de la superficie de secano del sector. El regadío se reparte entre hortalizas, cítricos y frutales no cítricos.

El cultivo bajo plástico se concentra en Andalucía, suponiendo el 11,7% del cultivo de frutas y hortalizas de dicha Comunidad y el 72,6% de la superficie protegida total, seguida de lejos por Valencia, Murcia y Canarias.

En el gráfico se puede observar que la práctica totalidad del cultivo en secano del sector se corresponde con los frutales de fruto seco, así como el cultivo protegido hace referencia al cultivo de hortalizas.

El cultivo de cítricos se hace en su totalidad en regadío y son los frutales no cítricos los que mantienen un cuarto de su superficie en secano.

Gráfico 2.



Fuente Anuario Estadística Agraria MAPA

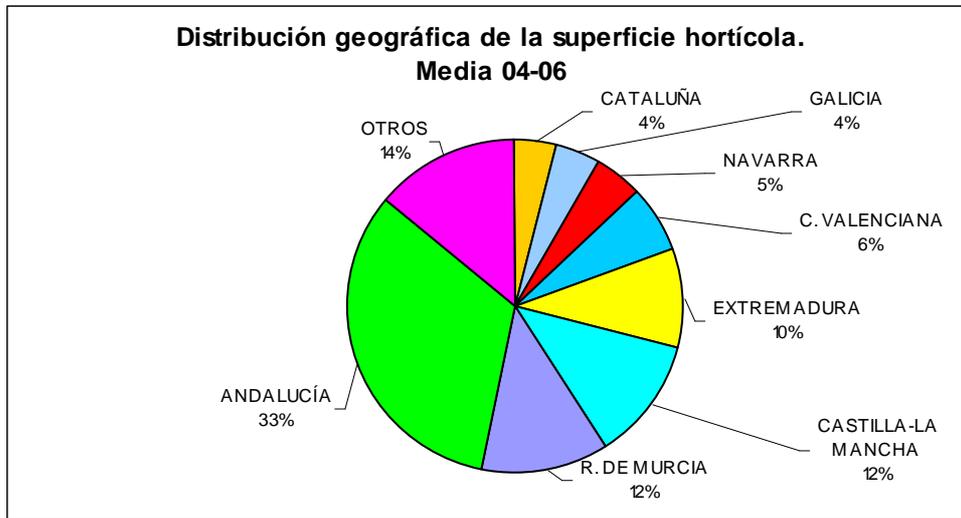
2.1.1.3. DISTRIBUCION DE LA SUPERFICIE DE CULTIVOS POR CCAA

La superficie total de frutas y hortalizas se encuentra concentrada fundamentalmente en la zona mediterránea, suponiendo Andalucía, Valencia, Murcia y Cataluña el 66,3% de la superficie total. Las cuatro Comunidades citadas concentran igualmente el 70,1% de la superficie total de regadío.

El cultivo de *hortalizas* se sitúa en un 33% en Andalucía, seguida de Castilla-La Mancha y Murcia ambas con un 12%. Hay que destacar que en Castilla-La Mancha la producción se concentra sobre todo en el melón, el ajo y la cebolla, siendo la producción más variada en el resto de las principales Comunidades Autónomas productoras.

La superficie dedicada al cultivo de hortalizas se distribuye a nivel nacional tal y como se representa en el gráfico siguiente.

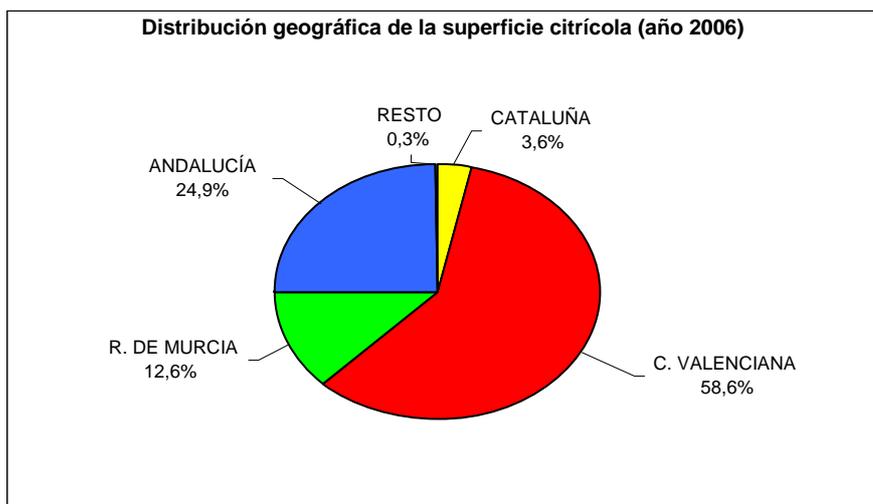
Gráfico 3.



Fuente Anuario Estadística Agraria MAPA

Los cítricos destacan en la Comunidad Valenciana, en la cual se encuentra el 58,6% de la superficie de cultivo, seguida de Andalucía, Murcia y Cataluña, concentrándose en el conjunto de estas cuatro comunidades el 99,7% de la superficie total. La superficie española de cítricos se distribuye por CCAA según se expone en el gráfico siguiente.

Gráfico 4.



Fuente Anuario Estadística Agraria MAPA. Datos 2006.

El 80% de la superficie de *frutales no cítricos* se localiza en la costa mediterránea (Andalucía, Comunidad Valenciana y Murcia) con un 53,1% y en las zonas productoras contiguas de Cataluña y Aragón, con un 27,0%.



De la misma forma, la superficie destinada a la producción de *frutos secos* se encuentra en un 30% en Andalucía, seguida de la Comunidad Valenciana, concentrando ambas casi el 50% de la superficie. Cataluña y Aragón suponen conjuntamente casi el 24% de la superficie total española dedicada a este aprovechamiento.

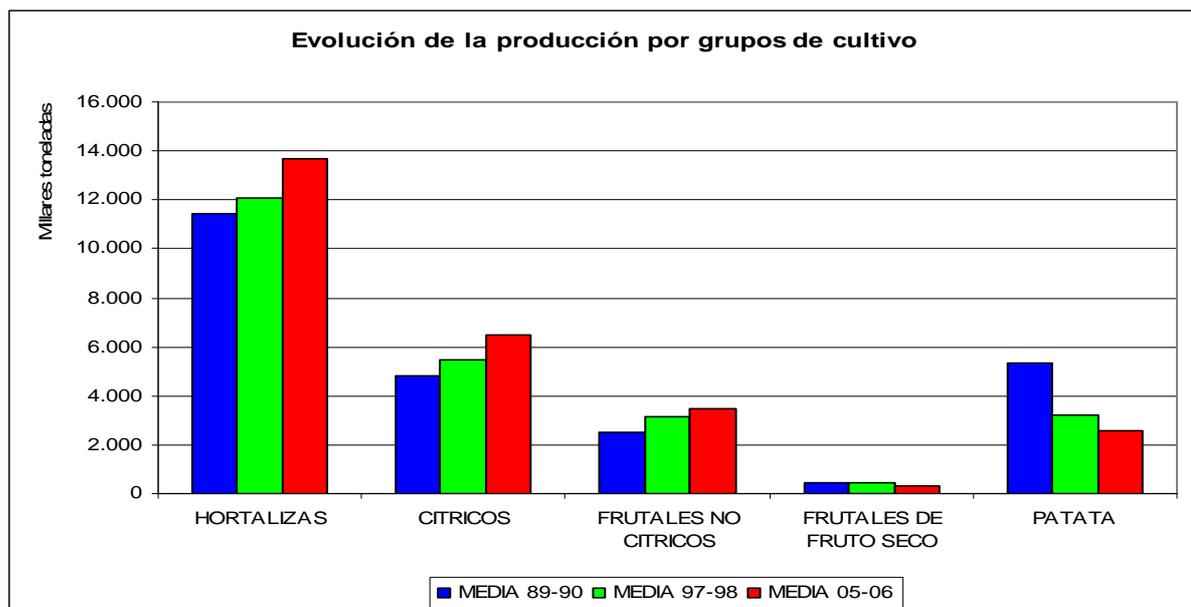
En lo que se refiere al cultivo de la *patata* se reparte por todo el territorio nacional, aunque son muy significativas las superficies correspondientes a Castilla y León, con un 24%, Andalucía, con un 23% y Galicia, con un 22%.

2.1.1.4. PRODUCCION

La producción de frutas, hortalizas y patata asciende a 26,8 millones de toneladas, de los cuales el 52,2% del volumen total son aportados por el grupo de las hortalizas, en particular por cultivos como los de tomate, pimiento, lechuga y melón. Le siguen en importancia los cítricos, que suponen un 23,2% en volumen, destacando las naranjas y pequeños cítricos, que concentran más del 80% de la producción y valor de este grupo. Los frutales no cítricos suponen el 11,3% de la producción hortofrutícola. Les sigue en importancia la patata con el 10%.

En el gráfico siguiente se representa la evolución en los últimos años de la producción dedicada a los principales grupos de cultivo del sector. Se ha producido un crecimiento de la misma, ya que en el periodo 1989 – 90 alcanzó casi 25 millones de toneladas, mientras que en el periodo 2005 – 06 fue de 26'8 millones de toneladas. Esta producción total ha aumentado gracias al crecimiento experimentado por los grupos de cultivo de hortalizas, frutales cítricos, y frutales no cítricos.

Gráfico 5.

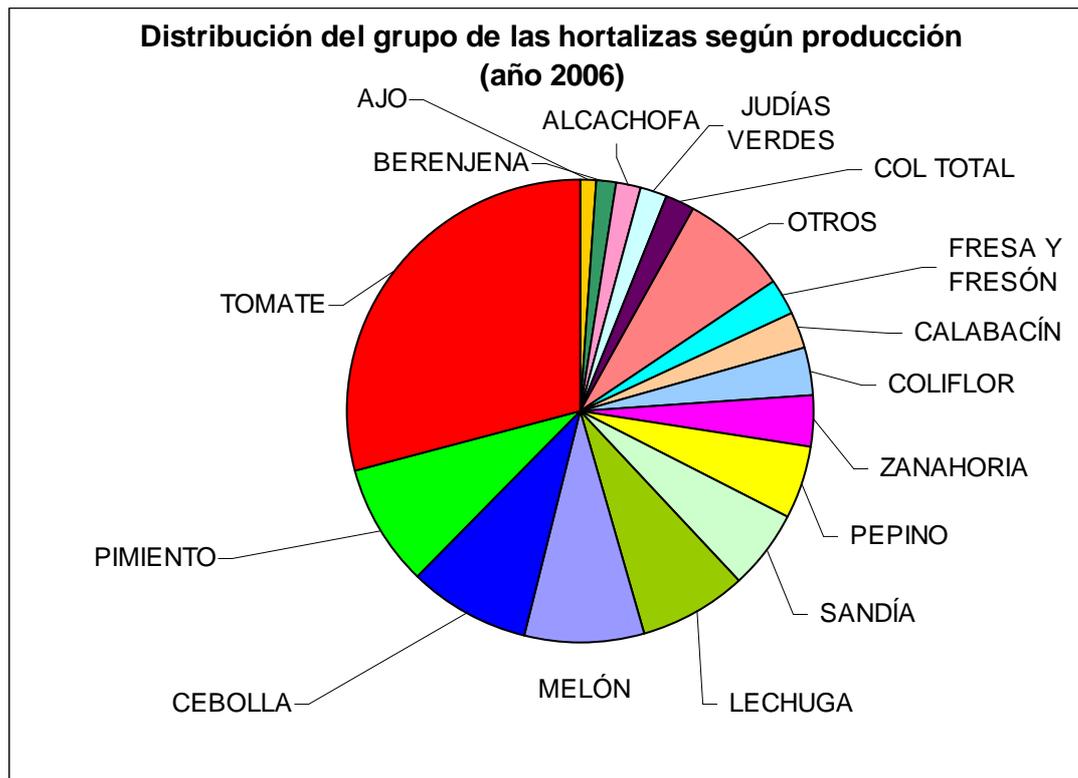


Fuente Anuario Estadística Agraria MAPA

El cultivo mayoritario dentro del grupo de las **hortalizas** es con mucha diferencia el tomate con el 29% de la producción en toneladas. Le siguen en importancia pero ya con un porcentaje de en torno al 8% el melón, pimiento, lechuga y cebolla.

En el gráfico siguiente se representa la importancia relativa de los productos hortícolas más representativos.

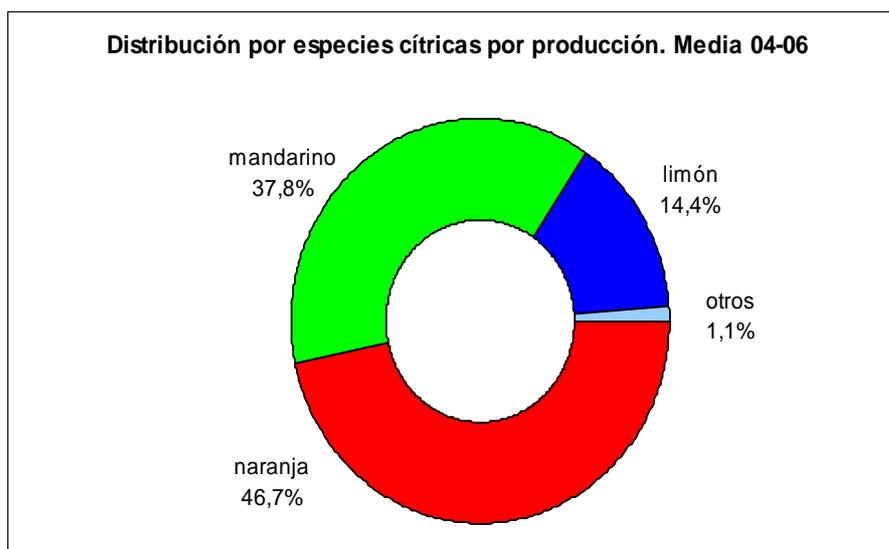
Gráfico 6.



Fuente: Anuario Estadística Agraria MAPA. Datos 2006

La mayor parte de la producción del grupo de los **cítricos** corresponde a las especies de naranja y pequeños cítricos, tal y como se representa en el gráfico.

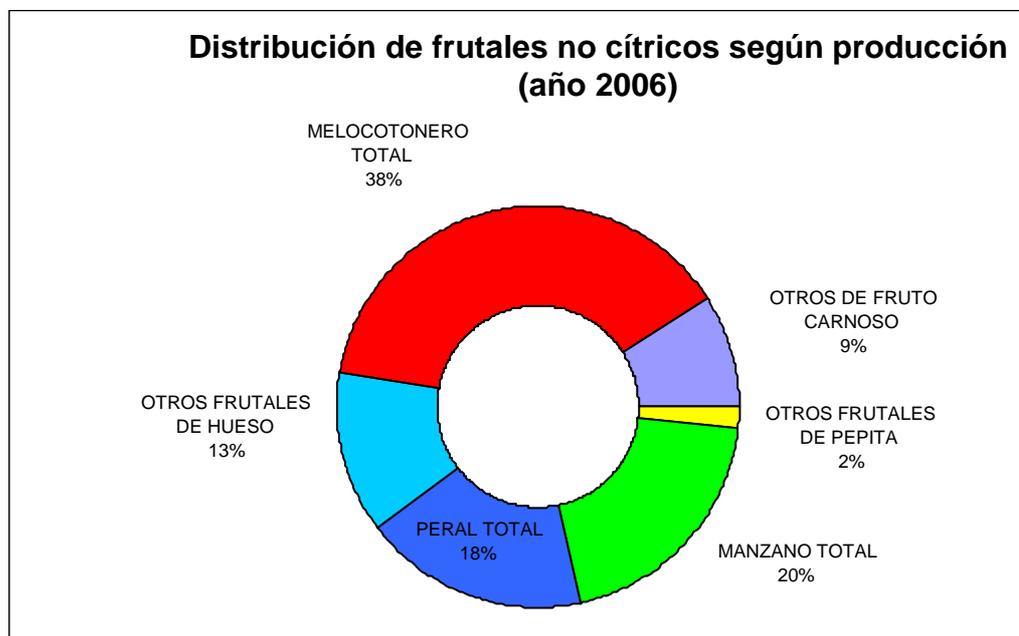
Gráfico 7.



Fuente: Anuario Estadística Agraria MAPA

La mayor producción del grupo de **frutales no cítricos** se centra en los frutales de hueso con el 46% de la producción, donde destaca el grupo de los melocotoneros, seguidos por los frutales de pepita con el 36% de la producción.

Gráfico 8.



Fuente: Anuario Estadística Agraria MAPA. Datos 2006

Dentro del grupo de **frutales de fruto seco** destaca como especie predominante el almendro suponiendo el 96% de la producción del grupo, tal y como se observa en el gráfico siguiente:

Gráfico 9.



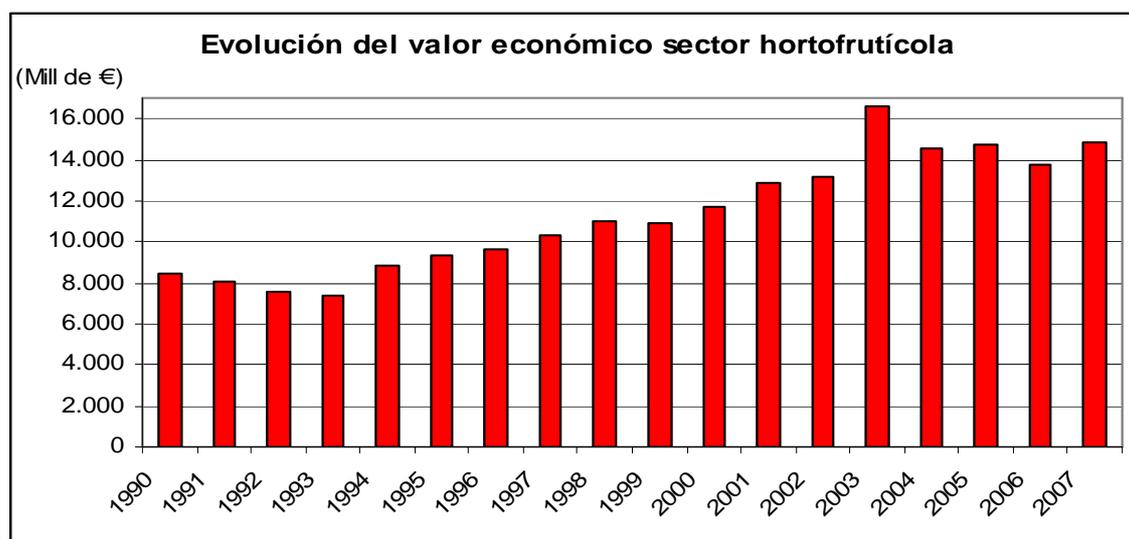
Fuente: Anuario Estadística Agraria MAPA. Datos 2006

2.1.1.5 VALOR ECONÓMICO

Una de las principales características del sector hortofrutícola español es la importancia de su valor económico, que ha seguido una evolución creciente tanto en su propio valor como en su contribución al conjunto del sector agrario.

En el gráfico siguiente se puede observar la evolución que ha seguido el valor económico del sector hortofrutícola de 1990 a 2007. Desde 1990 hasta 2003 el valor experimentó un crecimiento constante. Desde 2004 a 2007 la evolución ha sido desigual, con disminuciones en los años 2004 y 2006.

Gráfico 10.

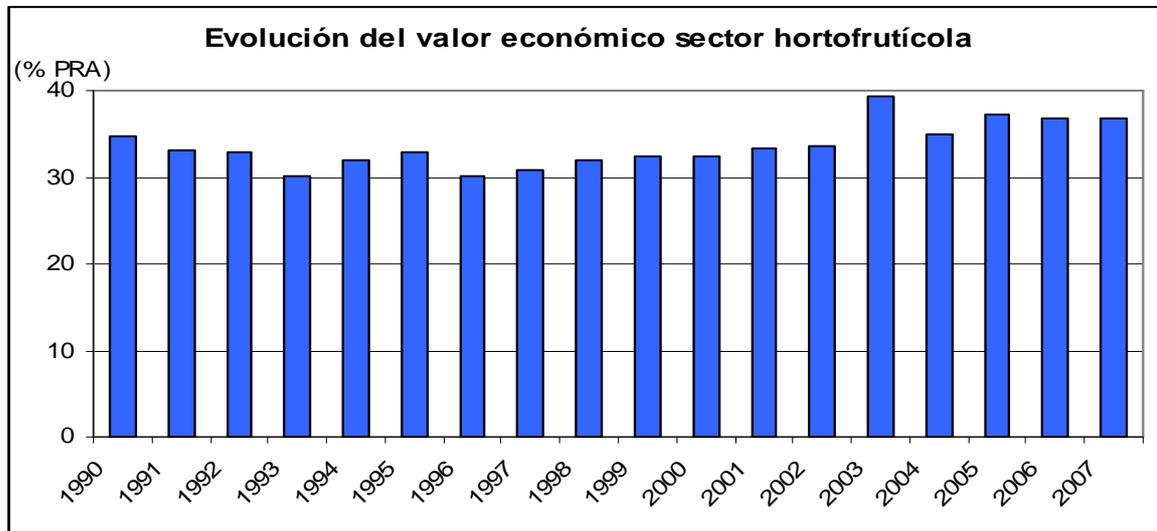


Fuente: SG Estadísticas Agroalimentarias MAPA

El sector hortofrutícola es el principal sector de la Producción de la Rama Agraria de España. Como se observa en el gráfico siguiente, desde 1990 a 2007 la evolución

de la contribución a la Producción de la Rama Agraria ha sido variable, pero siempre con valores superiores al 30%. El valor máximo se alcanzó en el año 2003 con casi un 40%, coincidiendo con el máximo de valor económico del sector.

Gráfico 11.



Fuente: SG Estadísticas Agroalimentarias MAPA

2.1.1.6. POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR HORTOFRUTICOLA

El empleo en el sector hortofrutícola, en labores de producción, supone un total de 450.000 UTA (Unidad de Trabajo Agrario) lo que representa la mitad del trabajo generado por la totalidad del sector agrícola en España. Este dato refleja claramente la importancia del sector no sólo para la agricultura sino para el conjunto del Estado Español.

2.1.1.7. COSTES DE PRODUCCIÓN

Los costes de producción son muy variables, dependiendo fundamentalmente del sistema de producción. Así según los datos de la Red Contable Agraria Nacional de 2005, los últimos disponibles, se observa que los mayores costes directos se registran dentro del sector hortofrutícola en los cultivos hortícolas de invernadero, sistema que acarrea mayores gastos pero también ofrece la mayor productividad.

Le siguen la horticultura al aire libre, los frutales y los cítricos, mientras que los menores costes se corresponden con los frutales de fruto seco.

La partida más elevada resulta la de salarios pagados representando en torno al 30-40% del total de costes directos.

La partida de semillas y plantas es de especial relevancia en el caso de la horticultura siendo de un 16% en el caso de la horticultura libre y de un 9% bajo invernadero. En ambos destacan los gastos en fertilizantes y fitosanitarios.



En cítricos destaca el coste del agua, que junto a fertilizantes y fitosanitarios suponen casi el 50%, estando más repartidos los costes en frutales de hueso y pepita.

Destaca la importancia del agua también en frutales de hueso y pepita, en los que supone un 10% de los costes directos.

En frutales de fruto seco las partidas más importantes son la energía y los fertilizantes, destacando también los trabajos por terceros y el alquiler de máquinas.

Ud.: % sobre costes totales.

Tipo de cultivo Concepto	Horticultura aire libre	Horticultura invernadero	Frutales de hueso y pepita	Frutales de frutos seco	Cítricos
Semillas y plantas	16	9	1	2	3
Abonos	12	14	10	17	14
Fitosanitarios	9	11	14	8	15
Otros costes específicos	3	6	3	0	2
Trabajos por terceros y alquiler de máquinas	3	3	2	12	7
Mantenimiento de máquinas, edificios y mejoras.	2	1	7	6	2
Energía	8	6	12	17	6
Agua	8	6	10	2	19
Otros costes no específicos	2	1	13	3	3
Salarios y cargas sociales	37	43	30	33	30

Fuente: RECAN 2005, Anuario Estadística Agraria MAPA 2006

2.1.2. CARACTERÍSTICAS SOCIOESTRUCTURALES

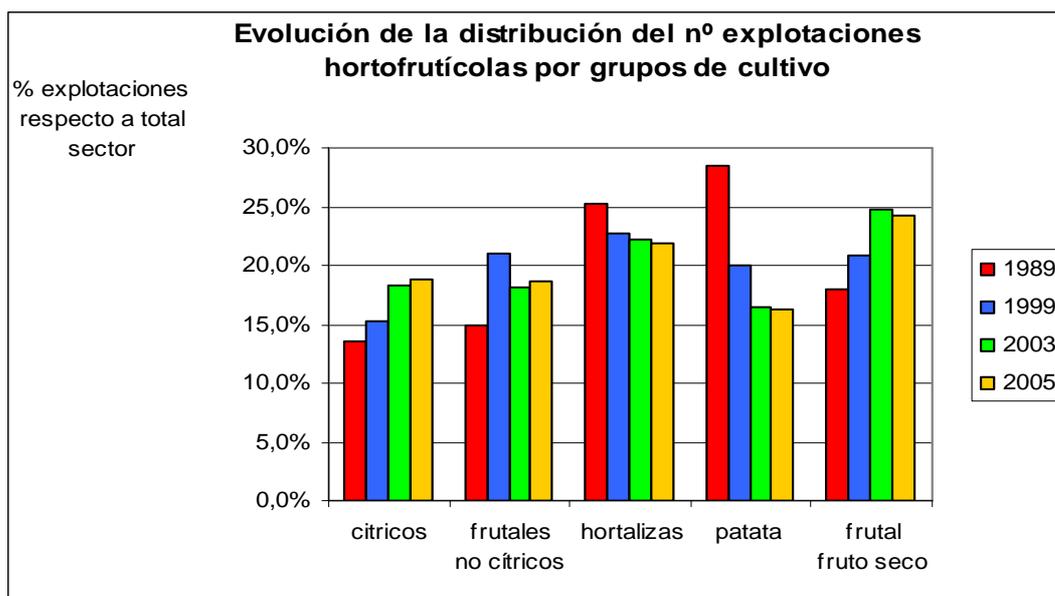
2.1.2.1. Nº DE EXPLOTACIONES

El número de explotaciones a nivel nacional se eleva a 1.069.748 representado el sector hortofrutícola el 65% del total de explotaciones. No obstante, sólo 250.000 están especializadas en la producción de frutas y hortalizas (OTE FyH).

Por grupos de cultivos, destacan el grupo de los frutales de cáscara con un 24% de las explotaciones, seguido del de las hortalizas con un 22%, los cítricos (20%), seguido muy de cerca por los frutales no cítricos (18%) y la patata (16%).

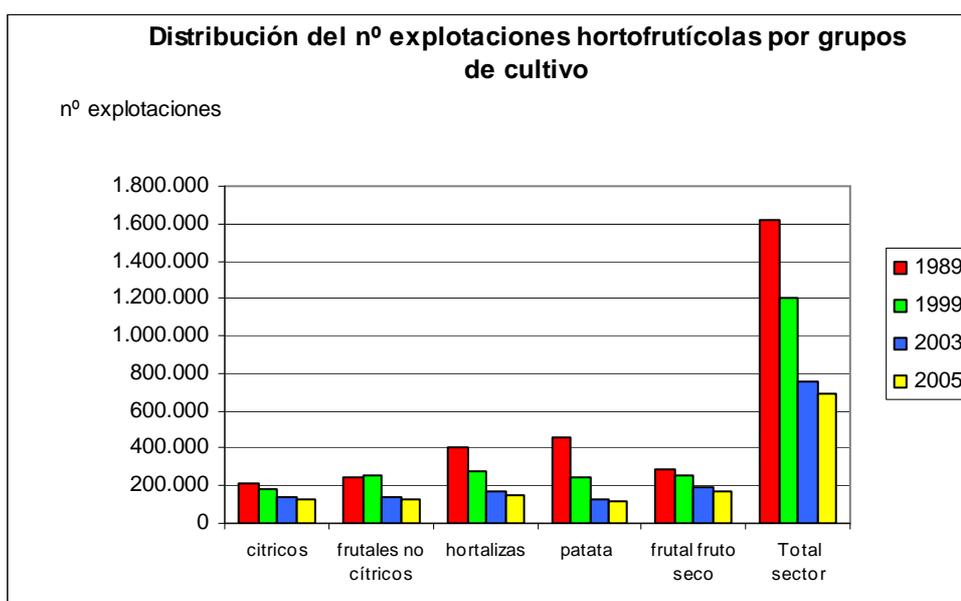
En los gráficos siguientes se puede observar que el número de explotaciones evoluciona a la baja con carácter general, con tendencia al incremento en cítricos, al descenso en hortalizas, y especialmente en patata, y a una cierta estabilización en frutales no cítricos y frutal de fruto seco.

Gráfico 12.



Fuente: INE. Censo Agrario 89 y 99 y Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas año 03 y 05

Gráfico 13.

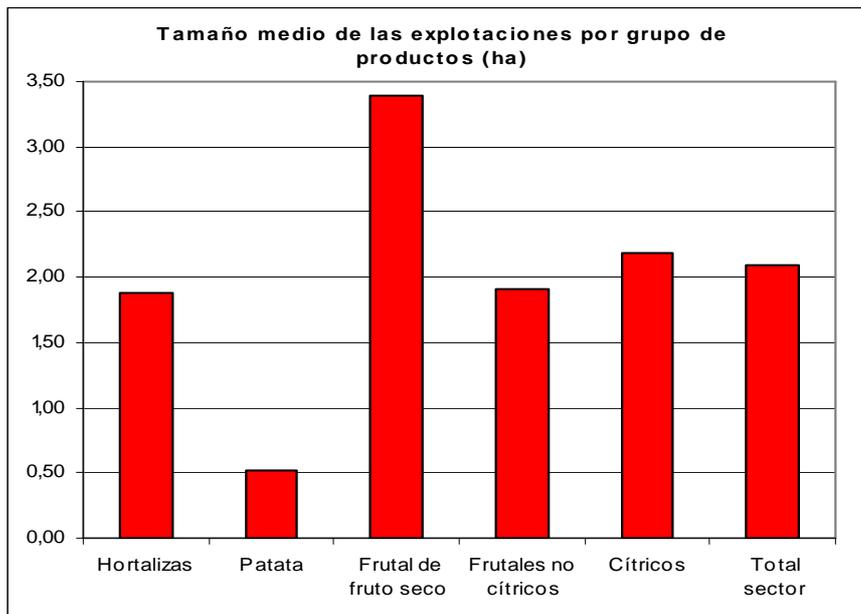


Fuente: INE. Censo Agrario 89 y 99 y Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas año 03 y 05

2.1.2.2. TAMAÑO DE LA EXPLOTACION. SUPERFICIE MEDIA.

La superficie media por explotación del sector alcanza las 2,09 hectáreas. La mayor superficie media por explotación se encuentra en el cultivo de frutal de fruto seco, con 3,4 ha, seguida de los frutales cítricos (2,19 ha).

Gráfico 14.



Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2005

En la siguiente tabla se muestra la distribución por estratos de superficie de las explotaciones del sector hortofrutícola.

	Hortalizas		Patata		Frutales fruto seco		Frutales no cítricos		Cítricos		Total sector	
< 1	18.548	12%	8.545	8%	5.117	3%	16.636	13%	48.303	37%	97.149	14%
1 a < 2	30.619	20%	23.672	21%	27.826	17%	23.752	19%	31.454	24%	137.324	20%
2 a < 5	35.802	24%	29.624	26%	51.695	31%	35.380	29%	28.858	22%	181.360	27%
5 a < 10	22.484	15%	18.288	16%	34.411	21%	19.356	16%	11.830	9%	106.370	16%
10 a < 20	17.834	12%	16.333	15%	22.139	13%	14.742	12%	5.064	4%	76.113	11%
20 a < 30	8.433	6%	6.874	6%	9.808	6%	5.165	4%	1.180	1%	31.460	5%
30 a < 50	6.935	5%	4.245	4%	7.301	4%	4.532	4%	1.321	1%	24.334	4%
50 a < 100	6.290	4%	3.386	3%	5.478	3%	2.496	2%	825	1%	18.475	3%
>=100	3.815	3%	1.607	1%	3.512	2%	1.770	1%	596	0%	11.300	2%
Total	150.760	100%	112.574	100%	167.287	100%	123.829	100%	129.431	100%	683.885	100%

Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2005

Se observa que la mayoría de las explotaciones del sector son menores de 5 hectáreas; sólo el 14% supera las 20 hectáreas. En cítricos es aún más significativo el pequeño tamaño de las explotaciones, ya que el 61% de éstas no supera las 2 hectáreas, y el 83% no supera las 5 hectáreas.



2.1.2.3. INNOVACIONES TECNOLOGICAS

Las innovaciones tecnológicas de las explotaciones hortofrutícolas se orientan hacia:

- Una mejora de las variedades empleadas tanto para frutas como para hortalizas. No obstante, es de señalar la dependencia del exterior en cuanto al uso de las variedades más modernas y su elevado coste.
- Un control más eficiente de las condiciones de producción, con objeto de disminuir los costes de producción, mejorar la calidad y ajustar la oferta a las demandas de los consumidores en cuanto a calendario y calidad. En este sentido, los invernaderos de hortalizas, que proporcionan un control de las condiciones de temperatura, humedad y nutrientes, han sido un instrumento fundamental que ha posibilitado el adelantamiento de ciertas producciones (tomates, pimientos, etc.), con la consiguiente prima adicional obtenida en los mercados europeos. Igualmente, la sustitución de los riegos de superficie y aspersión por los de goteo e hidropónicos, han supuesto una disminución de los costes de producción, al mismo tiempo que redundan en beneficio del medio ambiente. El cultivo en invernaderos modernos está permitiendo una optimización del uso de fertilizantes y fitosanitarios con sus beneficios en el balance económico de la explotación y en el medioambiente.
- Una mayor utilización de técnicas de producción ecológicas, que responden a las preocupaciones de los consumidores y de la sociedad en general sobre el respeto del medio ambiente y la seguridad alimentaria. De esta manera, se sustituye progresivamente la utilización de productos químicos por métodos de control fitosanitario biológicos.
- La incorporación de la informática y de las tecnologías electrónicas también reviste importancia, especialmente en lo que concierne a la gestión de los invernaderos (control de las condiciones de producción), a los procesos de acondicionamiento y a la instauración de sistemas de trazabilidad, como parte del aseguramiento de la calidad y gestión de stocks.

2.1.3. REGLAMENTACION Y MARCO JURÍDICO QUE AFECTA AL SECTOR

2.1.3.1. OCM DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Se recoge en el Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011, de la Comisión y recoge la regulación de los intercambios y de apoyo al sector de productos frescos para mejorar su competitividad.



Los principales mecanismos que recoge esta normativa son:

- El sometimiento de la comercialización de los productos a un mínimo de normas de comercialización.
- La aplicación de los derechos ad valorem recogidos en el Código Aduanero en la importación de productos de países terceros.
- La aplicación de Precios de Entrada, Cláusula de Salvaguardia especial, contingentes GATT para algunos productos para evitar perturbaciones en los mercados comunitarios.
- Regulación de las Organizaciones de Productores (OPs), Asociaciones de OPs e interprofesionales como instrumentos de estructuración del sector.
- Mecanismo de gestión y prevención de crisis
- Fondos Operativos financiados al 50% por la U.E. para la financiación de programas de mejora de la producción, comercialización y calidad de los productos llevados a cabo por las OPs.

2.1.3.2. RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

La normativa de regulación de pago único en el sector de frutas y hortalizas recogida en el Reglamento 8CE) nº 73/2009 afecta en tres aspectos fundamentales que son:

- El pago de ayudas desacopladas a los sectores que disponían de ayudas a la transformación.
- La prohibición de presentar superficies cultivadas con frutas y hortalizas para justificar derechos de pago único durante un periodo transitorio de tres años.
- El requisito de respetar por parte del conjunto de la explotación de una serie de reglas medioambientales para percibir pagos directos con independencia de lo que produzcan (condicionalidad).

Finalmente, la condicionalidad obliga, por un lado, a cumplir unos requisitos legales de gestión en materia de salud pública, zoonosidad y fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales y, por otro, al mantenimiento de las tierras en buenas condiciones agrarias y medioambientales.

2.1.3.3. DESARROLLO RURAL

El Reglamento 8CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), determina las actuaciones previstas en este ámbito afectando al conjunto de las producciones agrarias, y entre ellas a las frutas y hortalizas y a la mejora de la calidad de la vida de las zonas rurales.

El sector de frutas y hortalizas puede beneficiarse directamente de las medidas destinadas al aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, particularmente en cuanto a la modernización de las explotaciones, al aumento del valor añadido de los productos actuando en las fases de transformación y /o comercialización mejorando sus estructuras e impulsando la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías, y a la mejora de infraestructuras relacionadas con



la evolución y adaptación de la agricultura, particularmente en cuanto a la mejora del regadío que permita una optimización del uso del agua disponible.

En segundo lugar, el sector hortofrutícola puede utilizar de manera muy favorable las ayudas agroambientales, particularmente en lo relativo a la racionalización del uso de productos químicos para reducir el potencial de contaminación de suelos y aguas. Se trata de introducir métodos de lucha alternativos contra enfermedades y plagas para lo que pueden utilizarse el control integrado, la producción integrada o la producción ecológica.

2.1.3.4. NORMATIVA SOBRE UTILIZACIÓN DE FITOSANITARIOS

La legislación comunitaria en esta materia es la siguiente:

- Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
- Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 178/2006 de la Comisión, de 1 de febrero de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo con vistas a establecer el Anexo I que incluye la lista de alimentos y piensos a los que se aplican contenidos máximos de residuos de plaguicidas.

Como consecuencia de la legislación comunitaria anterior se desarrolla la siguiente legislación nacional:

- Orden de 4 de agosto de 1993 por la que se establecen los requisitos para solicitudes de autorizaciones de productos fitosanitarios.
- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.
- Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.
- Orden de 20 de septiembre de 1994, por la que se modifica la de 4 de agosto de 1993, por la que se establecen los requisitos para solicitudes de autorizaciones de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.



- Orden de 11 de diciembre de 1995 por la que se establecen las disposiciones relativas a las autorizaciones de ensayos y experiencias con productos fitosanitarios.
- Orden de 13 de mayo de 1997, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 1995, por la que se establecen las disposiciones relativas a las autorizaciones de ensayos y experiencias con productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

2.1.3.5. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Aunque dentro de la superficie ecológica cultivada en España, los productos propios del sector de las frutas y hortalizas no tengan una gran importancia en superficie, este tipo de agricultura adquiere importancia por su dimensión económica, por lo que implica de beneficio medioambiental al disminuir el uso de productos químicos, el mantenimiento de la fertilidad del suelo, el aumento de la fauna útil y la conservación de la biodiversidad ecológica así como por la posibilidad de abastecer un segmento de mercado cada vez mayor que reclama estos productos.

La agricultura ecológica se encuentra regulada por Reglamento (CEE) 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, siendo inicialmente el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica el encargado de controlar este tipo de producción en todo el territorio nacional.

Posteriormente, el Real Decreto 1852/1993 establece la nueva regulación de agricultura ecológica basada en el reglamento (CEE) 2092/91 citado.

Tanto desde el ámbito comunitario como desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de determinadas Comunidades Autónomas se impulsa medidas de potenciación de estos productos.

2.1.3.6. PRODUCCIÓN INTEGRADA

En el ámbito nacional, la "Producción Integrada de productos agrícolas" está regulada por el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, que tiene por objeto:

- El establecimiento de las normas de producción y requisitos generales que deben cumplir los operadores que se acojan a los sistemas de producción integrada. En ellas se establecen, dentro de cada fase del ciclo productivo, las prácticas consideradas obligatorias y aquellas que se prohíben expresamente.
- La regulación del uso de la identificación de garantía que diferencie estos productos ante el consumidor.
- El reconocimiento de las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura, para el fomento de dicha producción.
- La creación de la Comisión Nacional de Producción Integrada encargada del asesoramiento y coordinación en materia de producción integrada.



Por otra parte, cada Comunidad Autónoma ha desarrollado sus propias normas en esta materia.

No existe una normativa comunitaria que regule la producción integrada.

2.1.3.7. ACTUACIONES NACIONALES EN MATERIA DE HORTOFRUTICULTURA

En los últimos años se han puesto en marcha en España diversas actuaciones en el sector con el objetivo de adecuar la oferta a las condiciones de mercado en diversas producciones que estaban teniendo problemas de mercado.

Estas actuaciones han consistido en la concesión de ayudas nacionales, compatibilizadas por la Comisión Europea, para la reconversión de variedades.

Los productos sobre los que se ha intervenido y la normativa que ha regulado dichas actuaciones son las siguientes:

Orden APA/3168/2003, de 29 de octubre, por la que se regulan las ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad Búlida, que establece un régimen de ayudas para fomentar la reconversión de las plantaciones de albaricoques de la variedad Búlida, dados los problemas de inadaptación a la demanda de dicha variedad.

Orden APA/2044/2005, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al saneamiento de la producción de uva de mesa. La citada Orden tiene por finalidad mejorar la competitividad del sector fomentando el arranque de las plantaciones y la replantación de otras nuevas que se adecuen a las actuales demandas del mercado, particularmente en cuanto a la sustitución de variedades con pepita por apirenas.

El Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas tiene por finalidad la mejora de la competitividad de las explotaciones de las principales especies de fruta dulce (manzana, pera, melocotón/nectarina, ciruela y cereza).

Finalmente, dada la importancia del seguimiento de los procesos de producción y comercialización en una política de calidad en un sector de vocación exportadora como es el de frutas y hortalizas, se puso en marcha una ayuda para incentivar la incorporación y mejora de sistemas de trazabilidad por parte de las organizaciones de productores. Las disposiciones que regularon estas ayudas fueron:

Orden APA/3649/2004, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria 2004-2005 para la concesión de ayudas destinadas a la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad en determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola.

Orden APA/1726/2006, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la implantación o mejora de sistemas de



trazabilidad, y se aprueba su convocatoria para determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola en 2006.

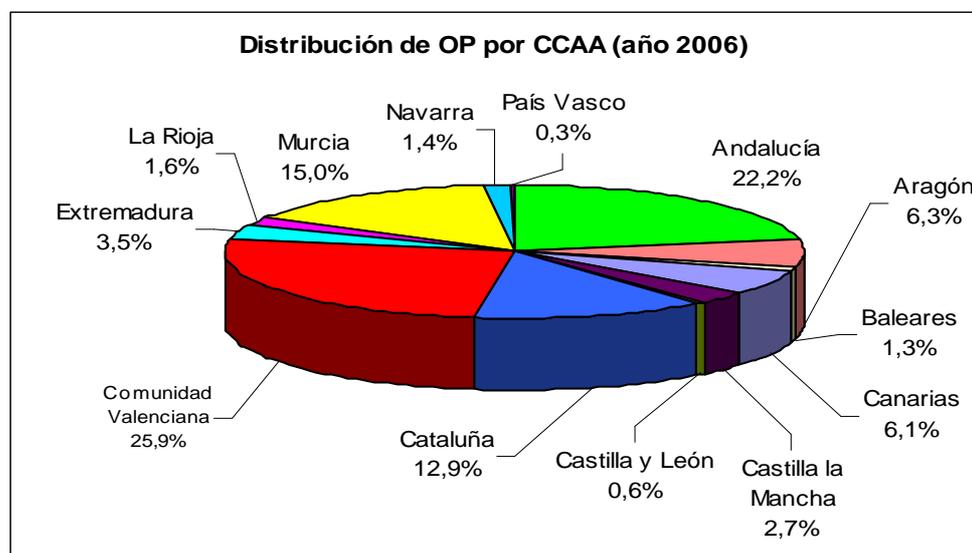
2.1.4. CARACTERÍSTICAS COMERCIALES Y DE MERCADO

2.1.4.1. ANALISIS DE LA OFERTA.

2.1.4.1.1. GRADO DE ASOCIACIONISMO

En el año 2006 había en España un total de 622 Organizaciones de Productores (OP) repartidas territorialmente tal y como se muestra en el gráfico.

Gráfico 15.



Fuente MAPA

El valor de la producción comercializada por estas OP ha pasado de 4.150 millones de euros en 2003 a los 5.838 en 2006 (el 42% del valor total de la producción comercializada del sector), porcentaje que se sitúa en la media comunitaria y a nivel similar a los principales países productores de la UE. También se ha producido un aumento en el número de OPs reconocidas de las 579 que había en 2003 a las 628 de 2006.

	VPC Total	VPC OP	% en OP	Nº OP
2003	12.783,00	4.150,19	32%	579
2004	13.343,10	4.400,79	33%	628
2005	14.365,80	5.071,37	35%	622
2006	13.800,00	5.837,90	42%	628

El importe de los fondos operativos en 2006 fue de unos 397 millones de euros de los cuales la cuantía proporcionada por las OPs fue 221,3 millones de euros y el



importe de las ayudas comunitarias para esos fondos operativos de cerca de 175,4 millones de euros.

Las ayudas a través de fondos operativos representaron en 2005 alrededor del 30% de las ayudas destinadas al sector hortofrutícola. Le siguen en importancia las ayudas a la transformación de cítricos.

En cuanto a los canales de distribución empleados por las OPs, se observa que en el año 2006 el 46% de la producción comercializada se destina a mayoristas, seguido en importancia de la venta directa a supermercados.

2.1.4.1.2. DESTINO DE LAS PRODUCCIONES.

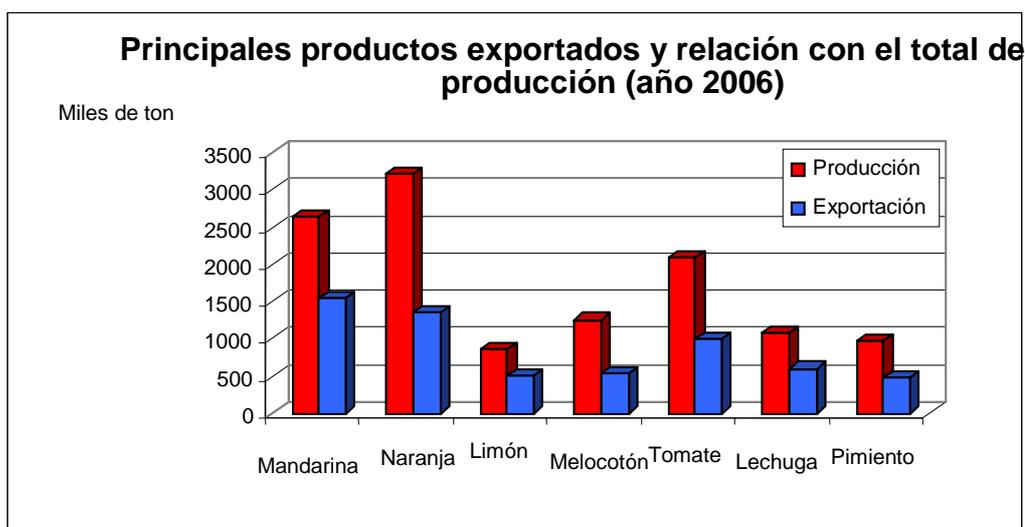
De acuerdo con los datos del Anuario de Estadísticas del MAPA, la producción española de frutas y hortalizas se destina fundamentalmente a la exportación (alrededor de un 40%), seguido del consumo interior con un 32%, mientras que a la transformación se envía en torno a un 17% (el resto se autoconsume o se pierde por mermas y desvío de producto de los canales de comercialización mediante retiradas).

Con relación a la producción nacional, los cítricos son los que se transforman en mayor proporción, seguidos de las hortalizas con el 19%, la fruta dulce, de la que se industrializa el 16 % de la producción, y finalmente la patata, que sólo alcanza el 7%. (Datos Anuario de 2006)

En lo que se refiere a las exportaciones, se observan saldos netos exportadores en todos los grupos de cultivo a excepción de la patata, y destacando como grupo de productos con clara vocación exportadora los cítricos y las hortalizas, donde alrededor del 50% y del 35% de la producción española respectiva se exporta.

En el gráfico siguiente se recogen los principales productos exportados y su relación con respecto al total de la producción.

Gráfico 16.



Fuente: MAPA

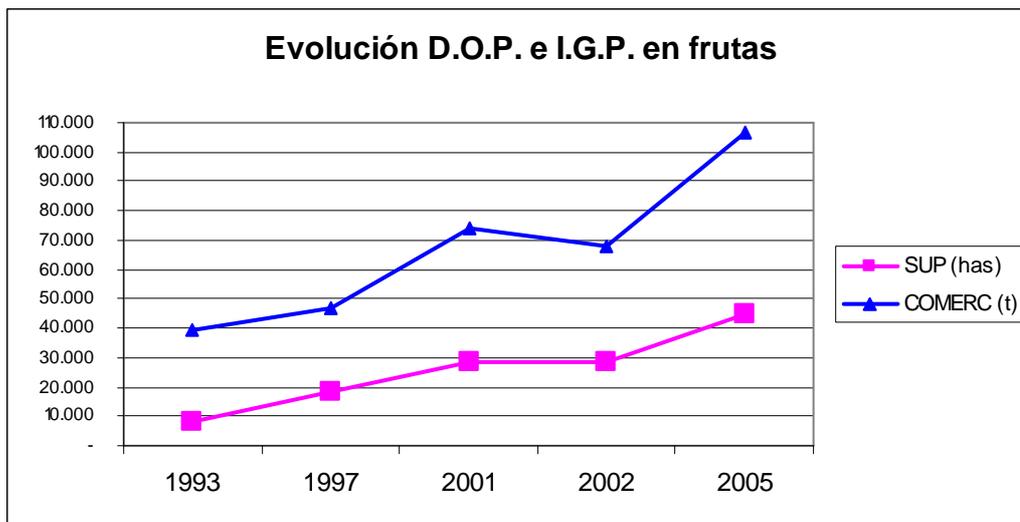


2.1.4.1.3. DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Desde 2004 hay en España 16 indicaciones geográficas y denominaciones de origen reconocidas para **frutas**, que suponen una superficie de cultivo de 44.885 hectáreas suponiendo un volumen de productos comercializados de 106.579 toneladas en 2005 del cual el 64% tuvo como destino el mercado nacional. En valor económico representó un importe total de 80,74 millones de euros (mercado nacional y exterior).

En porcentaje de superficie sólo supone un 4% de la superficie total dedicada a frutas.

Gráfico 17.



Fuente: MAPA

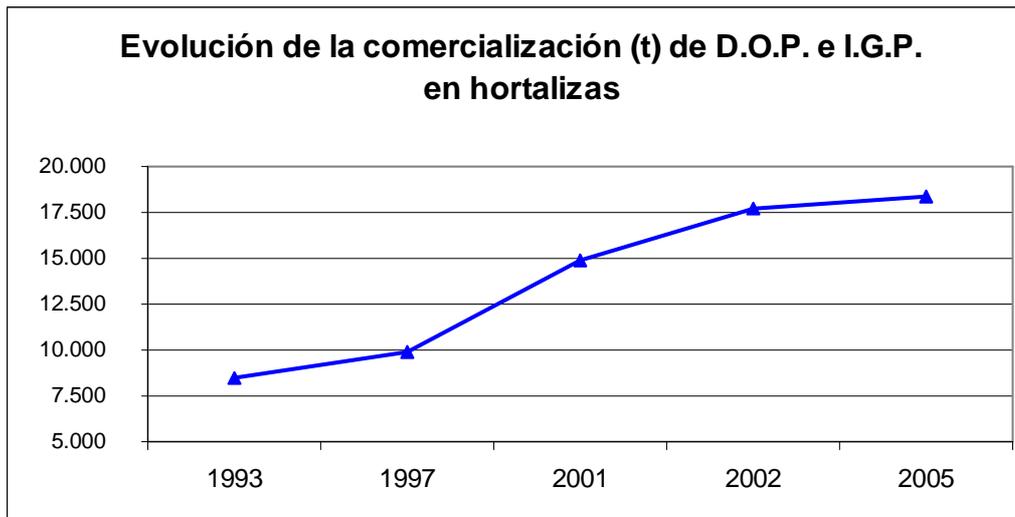
Las correspondientes a frutas son:

- D.O.P. Avellana de Reus
- I.G.P. Cereza de la Montaña de Alicante
- D.O.P. Cereza del Jerte
- I.G.P. Cítricos Valencianos
- I.G.P. Clementinas de las Tierras del Ebro
- D.O.P. Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga
- D.O.P. Kaki Ribera del Xúquer
- I.G.P. Manzana de Girona
- D.O.P. Manzana Reineta del Bierzo
- D.O.P. Melocotón de Calanda
- I.G.P. Melón de La Mancha
- D.O.P. Nísperos Callosa d'en Sarriá
- D.O.P. Pasas de Málaga
- D.O.P. Pera de Jumilla
- D.O.P. Peras de Rincón de Soto
- D.O.P. Uva Embolsada de Vinalopó

El aumento en el número de indicaciones geográficas para **hortalizas** en España se ha producido en los últimos años, pasando de las 4 que había en 1999 a las 19 que hay desde 2005, que suponen una superficie de cultivo de 5.303 hectáreas alcanzando un volumen de productos comercializados de 18.388 toneladas en 2005 del cual el 98% tuvo como destino el mercado nacional.

En porcentaje de superficie sólo supone un 1% de la superficie total dedicada a hortalizas.

Gráfico 18.



Fuente: MAPA

Las correspondientes a hortalizas son:

- I.G.P. Ajo Morado de Las Pedroñeras
- I.G.P. Alcachofa de Benicarló
- I.G.P. Alcachofa de Tudela
- I.G.P. Berenjena de Almagro
- I.G.P. Calçot de Valls
- I.G.P. Coliflor de Calahorra
- D.O.P. Chufa de Valencia
- I.G.P. Espárrago de Huétor-Tájar
- I.G.P. Espárrago de Navarra
- I.G.P. Grelos de Galicia
- I.G.P. Patata de Galicia
- I.G.P. Patata de Prades
- I.G.P. Pimiento Asado del Bierzo
- D.O.P. Pimiento de Arnoia
- D.O.P. Pimiento de Herbón
- D.O.P. Pimiento del Piquillo de Lodosa
- I.G.P. Pimiento de O Couto
- D.O.P. Pimiento de Oímbra
- I.G.P. Pimiento Riojano

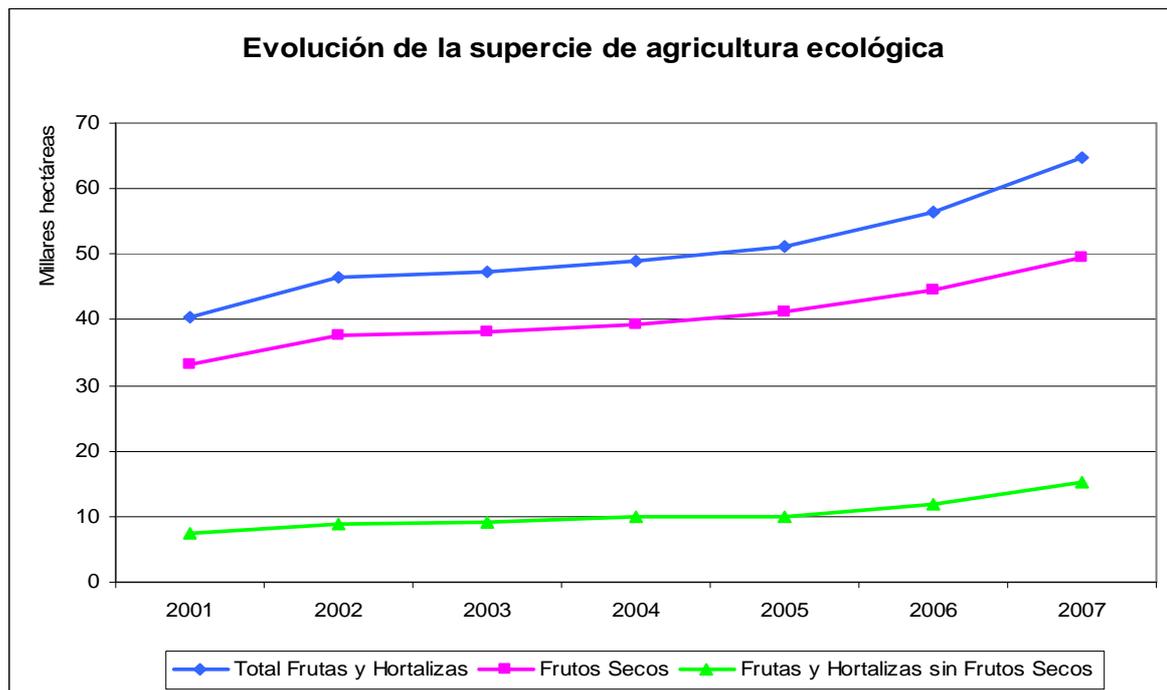
2.1.4.1.4. PRODUCCION ECOLÓGICA

La producción ecológica en España de frutas y hortalizas, según datos de 2007 del MAPA, supone una superficie de 64.672,11 hectáreas, de las cuales el 39% se localizan en Andalucía.

En superficie supone un 4% de la superficie total del sector, destacando el grupo de los frutales de fruto seco que alcanza el 8,2% de la superficie ecológica total del sector.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución de la superficie dedicada a producción ecológica por grupos de productos. Se observa que en los 7 últimos años la superficie cítrica y la hortícola se han triplicado. Por grupo de productos los frutos secos representan el 76,4% de la superficie dedicada a cultivo ecológico del sector. Los cítricos representan en torno el 5% (3.164,79 has) de las cuales 2.164,45 en Andalucía y 636,86 has en la Comunidad Valenciana.

Gráfico 19.

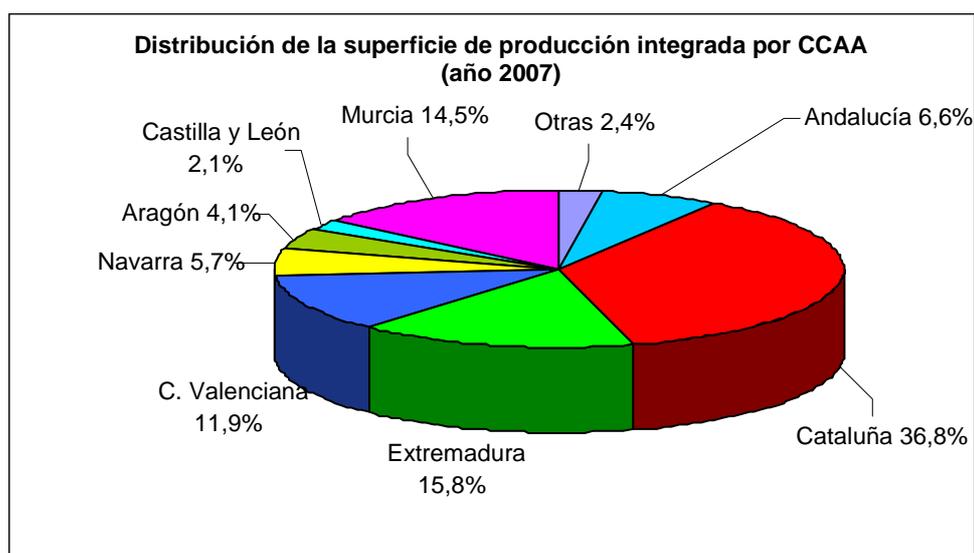


Fuente MAPA

2.1.4.1.5. PRODUCCION INTEGRADA

La producción integrada en España de frutas y hortalizas, según datos de 2007 del MAPA procedentes de la “Encuesta sobre producción integrada a las CC.AA.” supone una superficie de 80.558 hectáreas. Es Cataluña la Comunidad Autónoma que supone un mayor porcentaje de superficie, debido principalmente a los frutales de pepita tal y como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico 20.

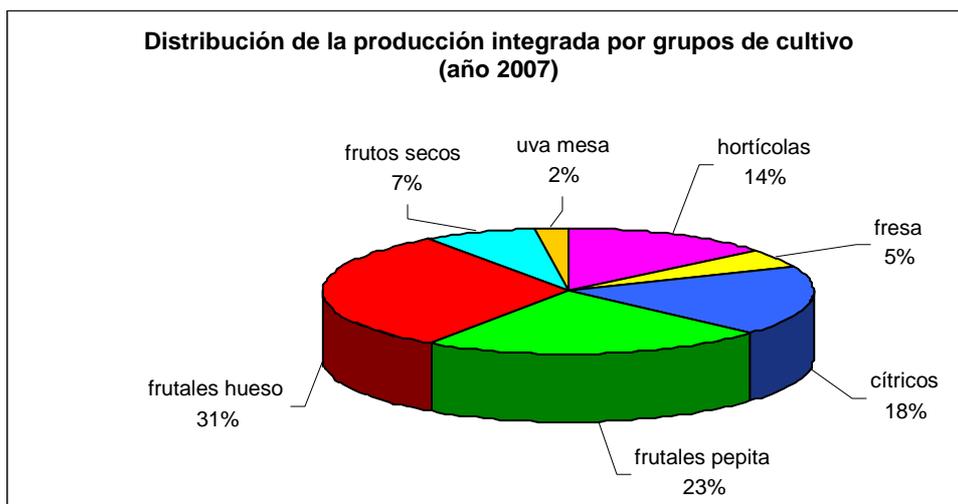


Fuente MAPA

En superficie supone un 5% de la superficie total del sector, destacando la fresa con el 41% de la producción total y el grupo de los frutales no cítricos en el que la producción integrada alcanza el 16%.

En el gráfico se muestra la distribución por grupos de productos de la producción integrada en España. Se observa como son los frutales de fruta dulce, tanto de de hueso como de pepita, los que representan más del 50% de la producción integrada nacional.

Gráfico 21.



Fuente MAPA

2.1.4.1.6. SISTEMAS PRIVADOS DE CALIDAD CERTIFICADA

Además de las diferentes figuras de calidad mencionadas anteriormente (DOP, IGP, Agricultura Ecológica e Integrada), en el sector hortofrutícola están ampliamente implantados diversos sistemas de certificación de calidad que pertenecen al ámbito privado.

Entre ellos destacan:

Ámbito	Protocolo
Organismo Internacional	Norma ISO 9.000 Norma ISO 14.000
Sector Productor	Producción controlada UNE 155.000
Gran Distribución	Protocolo EUREP-GAP Protocolo BRC Protocolo IFS Nature Choice



2.1.4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1.4.2.1. PANELES DE CONSUMO. CONSUMO PER CAPITA.

En el año 2006, el consumo per capita de frutas y hortalizas en España fue de 161,6 kilos, una cantidad con una suave tendencia al alza en los últimos años. España es el sexto país consumidor de estos productos en la UE, después de Grecia, Alemania, Italia, Austria y Francia.

De este consumo, el 92% corresponde a frutas y hortalizas frescas.

El mayor consumo de frutas y hortalizas frescas se registró a principios de la década de los 90, momento a partir del cual se inició una caída que no comenzó a recuperarse hasta 1997.

Desde el año 2000 se ha producido una estabilización con una ligera tendencia al alza en el consumo de hortalizas frescas.

El consumo en 2006 de frutas frescas alcanzó los 92,73 Kg. per cápita, de los cuales el 90% se consumieron en el hogar, siendo las comunidades autónomas mayores consumidoras Castilla y León, Cataluña y Cantabria, en las que se supera los 115 Kg. per capita. Son las comunidades de Murcia, Baleares, Canarias y Comunidad Valenciana y Extremadura donde se registra el menor consumo por debajo de los 80 Kg. per capita. Un tercio del consumo de fruta fresca se debe a los cítricos seguido de las frutas de pepita y fruta de temporada como el melón y la sandía.

El consumo en 2006 de hortalizas frescas alcanzó los 55,63 Kg. per cápita, de las cuales el 82% se consumieron en el hogar, siendo las comunidades autónomas mayores consumidoras Cataluña y Aragón, en las que se supera los 65 Kg. per capita. Son las comunidades de La Rioja y Extremadura donde se registra el menor consumo en el hogar por debajo de los 40 Kg. per capita. En volumen el principal producto es el tomate, con el 24% del total, seguido de las cebollas con un 13%.

Cabe destacar la tendencia a la baja del consumo de productos transformados, debido, entre otros factores, a la oferta de productos frescos desestacionalizados, a los avances técnicos en logística, la producción bajo plástico y la irrupción de productos de otras latitudes.

El modelo de consumo que ha estado vigente en los últimos años, basado en cantidad y precio de productos homogéneos poco diferenciados y con altas tasas de crecimiento de la demanda, ha alcanzado su madurez y tiende al estancamiento, rigiendo actualmente bajas elasticidades precio-demanda y renta-demanda. Las tendencias actuales priman en mayor medida la calidad y el consumo de productos obtenidos que respetan el medio ambiente y garantizan su salubridad.



En el caso de la patata, se consumen alrededor de 25 Kg por persona y año. La evolución desde 1987 ha ido a la baja, con una caída del consumo per capita del 36,7% en producto fresco. (un descenso del 2% de 2005 a 2006, sin embargo se ha incrementado en el mismo periodo un 21% el consumo de patatas congeladas). En la actualidad se están realizando propuestas comerciales para la recuperación del consumo, tales como envases, tamaños y variedades adaptadas a los usos gastronómicos.

2.1.4.2.2. DISTRIBUCIÓN Y PUNTOS DE VENTA

Durante los últimos años se está detectando una fuerte concentración de la distribución incrementándose el número y facturación de los minoristas constituidos en supermercados e hipermercados y disminuyendo el número de los pequeños detallistas especializados.

Las cadenas de supermercados e hipermercados controlan prácticamente el 70% de la distribución en la Europa occidental y del Este.

Desde 1988 se ha duplicado el número de hipermercados y grandes supermercados en Europa y la superficie media de los establecimientos ha aumentado considerablemente.

Esta concentración de los puntos de venta está motivada tanto por las estrategias de las empresas como por los gustos, las tendencias y los hábitos de compra de los consumidores.

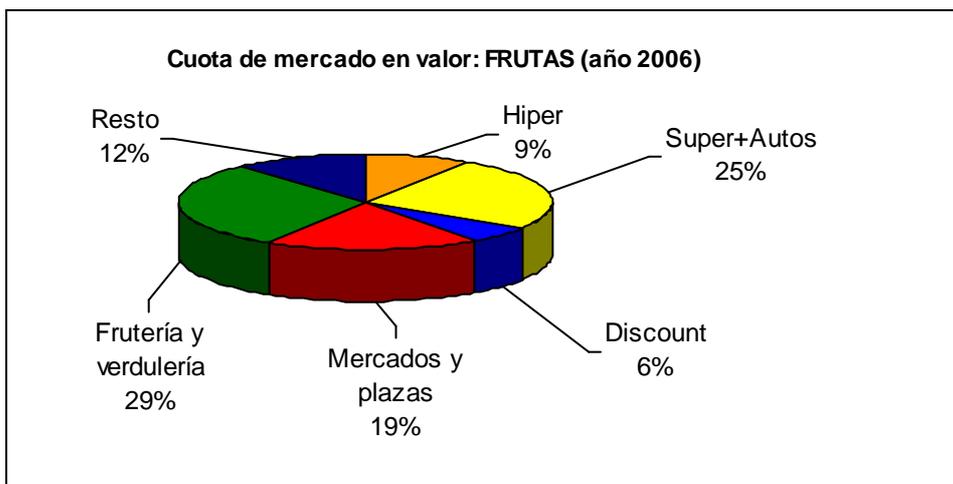
Esta concentración de la gran superficie le confiere un alto poder de negociación frente a los proveedores y la posibilidad de exigir condiciones específicas de entregas de productos tanto en cuanto a calidad, embalajes y formas de presentación de los productos, como para la fijación de precios, condiciones de pago, etc.

El aumento del tamaño de las cadenas de distribución es un hecho comprobado, pues un 36% del mercado detallista alimentario en Europa está controlado por los diez primeros grupos de distribución y su concentración ha aumentado de forma importante en los últimos años. La expectativa para 2008 es de alcanzar el 37,8%.

Hay que señalar que en España se mantiene el protagonismo de la distribución tradicional como canal preferido por los consumidores.

Así, en el caso de las frutas, cerca del 30% se adquiere en fruterías y algo menos del 20% en mercados y plazas, por lo que el 50% se compra en lo que se puede considerar como tienda tradicional frente al 40% que se adquiere en hipermercados, supermercados y discounts.

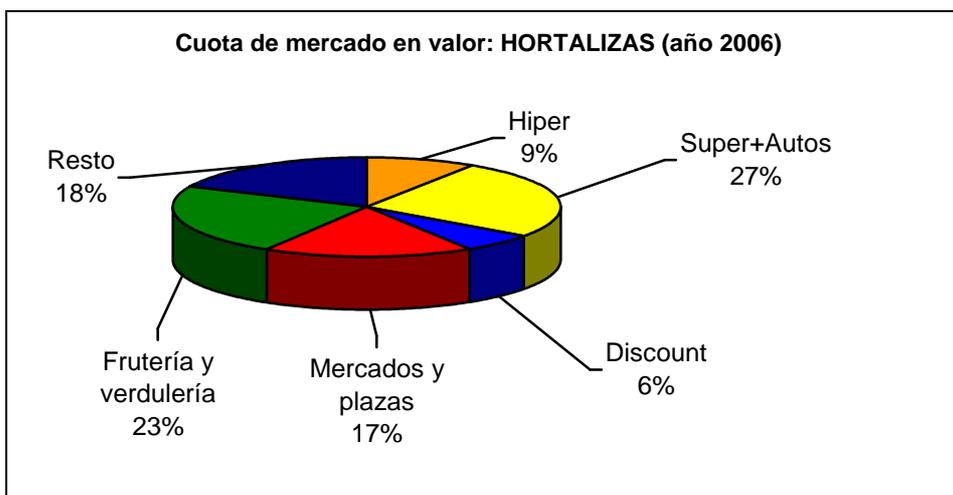
Gráfico 22.



Fuente MAPA

En el caso de las hortalizas el porcentaje en fruterías, mercados y plazas es algo menor, del 40%.

Gráfico 23.



Fuente MAPA

2.1.4.2.3. PROMOCIÓN DE PRODUCTOS

En el marco de las ayudas que la UE concede para la promoción de productos agrícolas (actualmente regulado por el Reglamento (CE) nº 3/2008 de 17 de diciembre de 2007, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países), se han venido impulsando distintos programas en el sector de frutas y hortalizas.



Estos programas se financian conjuntamente entre la UE, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (actualmente Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y el propio sector.

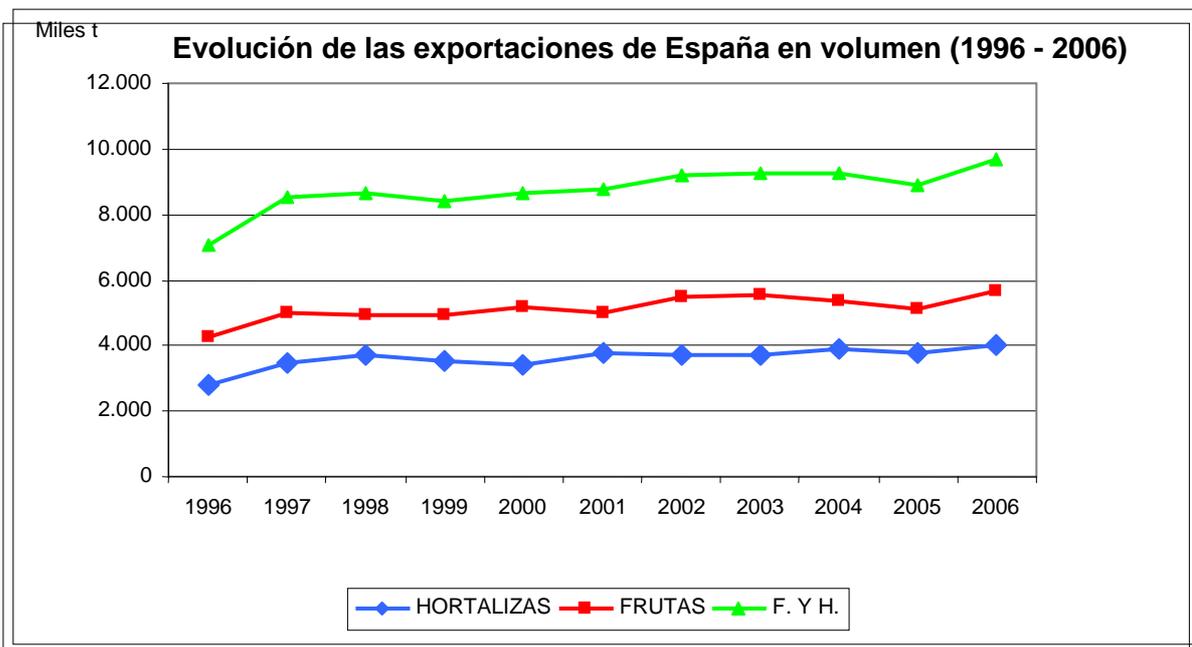
Entre los programas llevados a cabo en los últimos años cabe destacar el Programa de "5 al día", que se desarrolló de los años 2004 a 2007 con un presupuesto total de más de cinco millones de euros, los programas lanzados por Intercitrus para la promoción de naranjas y clementinas, que comenzó en la campaña 2005/06 y finaliza en la actual campaña 2007/08, contando con un presupuesto de 9 M€, así como otros Programas para promocionar el espárrago de Navarra, la alcachofa de Tudela, el pimiento del piquillo, el champiñón europeo, el plátano y el aguacate de las regiones ultraperiféricas comunitarias.

2.1.5. COMERCIO EXTERIOR

2.1.5.1. EXPORTACIONES DE ESPAÑA.

El incremento de las exportaciones españolas de frutas y hortalizas se detuvo en 1997, año desde el cual el nivel se ha mantenido bastante estable en torno a los 9 millones de toneladas.

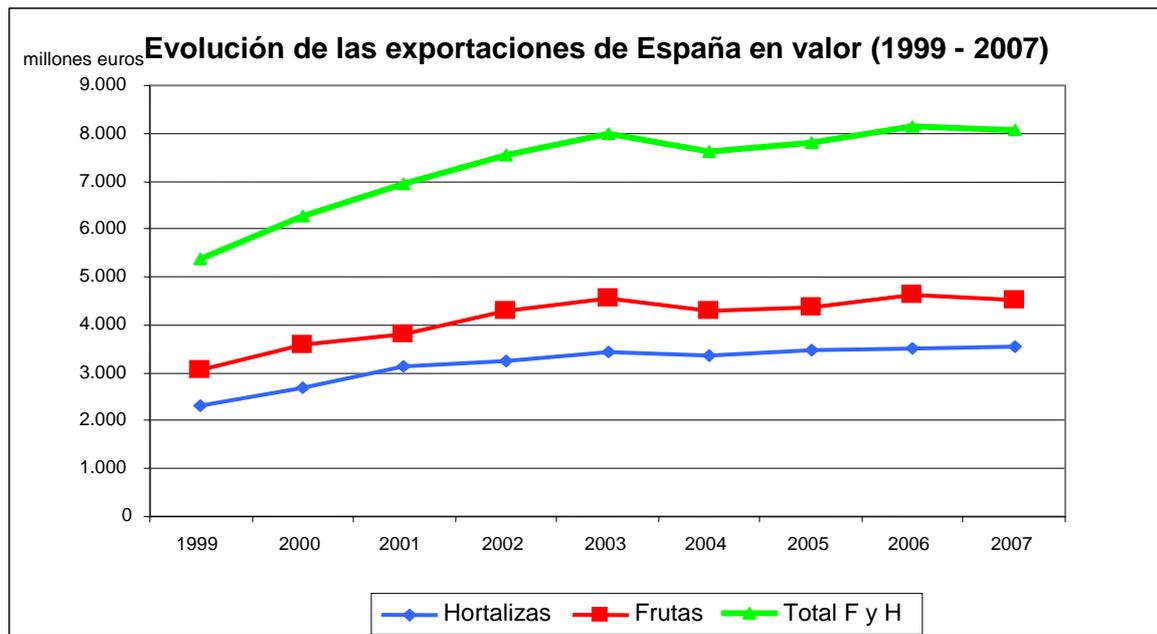
En el siguiente gráfico se muestra la evolución de las exportaciones en volumen:
Gráfico 24.



Fuente Eurostat.- MAPA

En términos de valor en euros, el incremento se sostuvo hasta 2003, apreciándose una cierta estabilidad desde entonces alrededor de los 8 mil millones de euros. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de las exportaciones en valor:

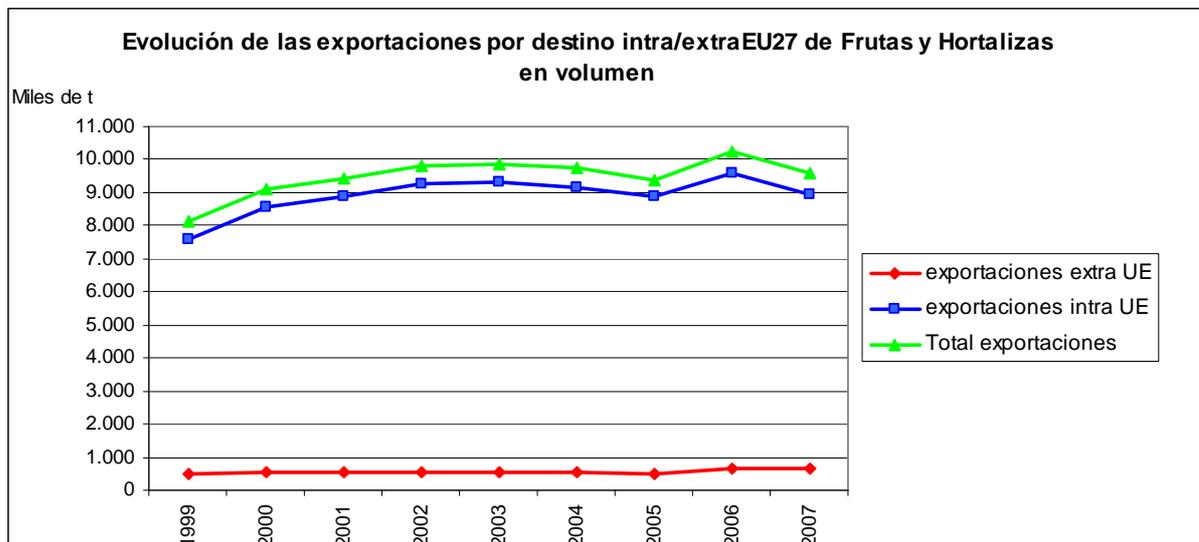
Gráfico 25.



Fuente Eurostat.

En los siguientes gráficos se muestra la evolución de las exportaciones en función de los países de destino de las exportaciones según sean países intra o extra comunitarios. Se observa que más del 90% de las exportaciones se realiza dentro de la UE, evolucionando ligeramente al alza las exportaciones a países extra comunitarios tanto en volumen como en valor.

Gráfico 26.

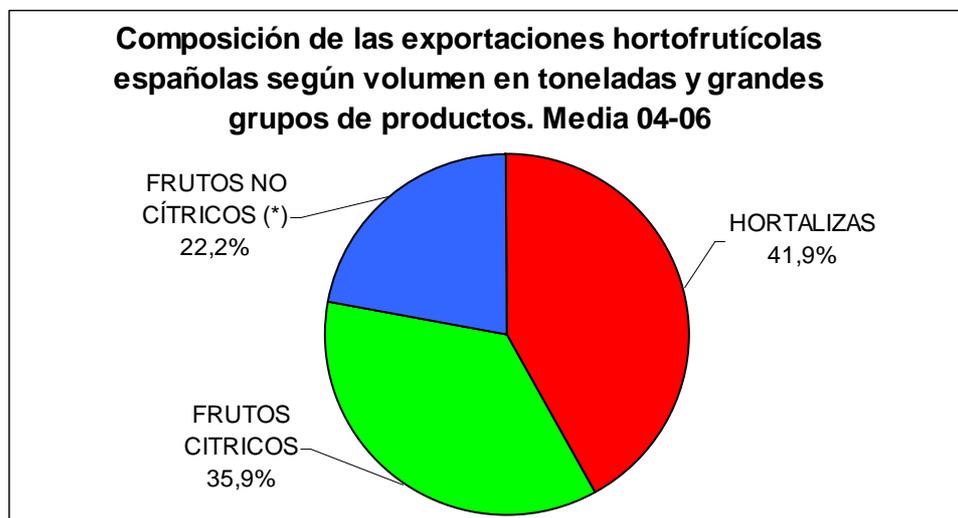


Fuente Eurostat.

Dentro de la UE los principales países receptores son Alemania, con el 23% en volumen, y Francia, con un 19%, seguidos de Reino Unido y Países Bajos, con un 14 y un 10% respectivamente.

Las hortalizas representan el 41,9% en volumen de las exportaciones siendo las frutas el 58,1% restante. Destaca la importancia de las exportaciones de cítricos que suponen el 36% de las exportaciones totales del sector (3,3 millones de toneladas).

Gráfico 27.



Fuente MAPA.

(*)El análisis de comercio exterior trata al melón y a la sandía como frutas debido a su clasificación arancelaria.

En lo que se refiere a los principales productos exportados, cabe destacar el tomate (casi un millón de toneladas), la lechuga y pimiento (alrededor del medio millón de toneladas cada uno) y del pepino rozando las 400.000 toneladas.

Dentro de las frutas destacan el melón y la sandía con un 4% cada una del total del sector y alrededor de las 370 mil toneladas.

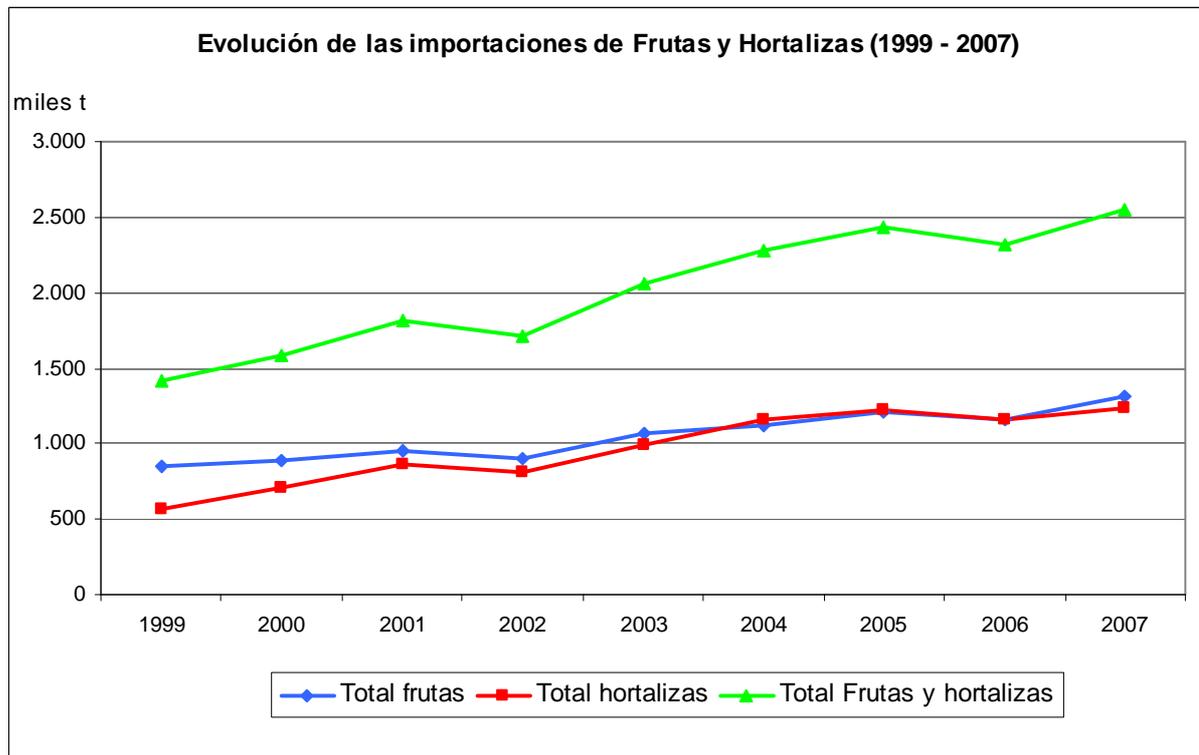
Por su parte, destacan las exportaciones de fresa y ajo, que aunque no tienen una gran importancia en el conjunto de sector, representan el envío del 80% de la producción al exterior en el caso de la fresa y del 50% en el caso del ajo.

Mención especial requiere la evolución de las exportaciones de cítricos por su importancia tanto en volumen como en valor. Las exportaciones de pequeños cítricos han alcanzado en 2007 los 1,7 millones de toneladas, mientras que las naranjas llegaron a 1,4 millones, influenciadas directamente por el nivel de producción. El limón se mantiene en torno a 500 mil toneladas.

2.1.5.2. IMPORTACIONES DE ESPAÑA

La importación de frutas y hortalizas supera los dos millones y medio de toneladas anuales. Ha tenido un gran incremento en la última década desde el millón y medio de 1999 hasta los dos millones y medio de 2007 observándose una tendencia al alza. La evolución tanto en frutas como hortalizas es paralela.

Gráfico 28.

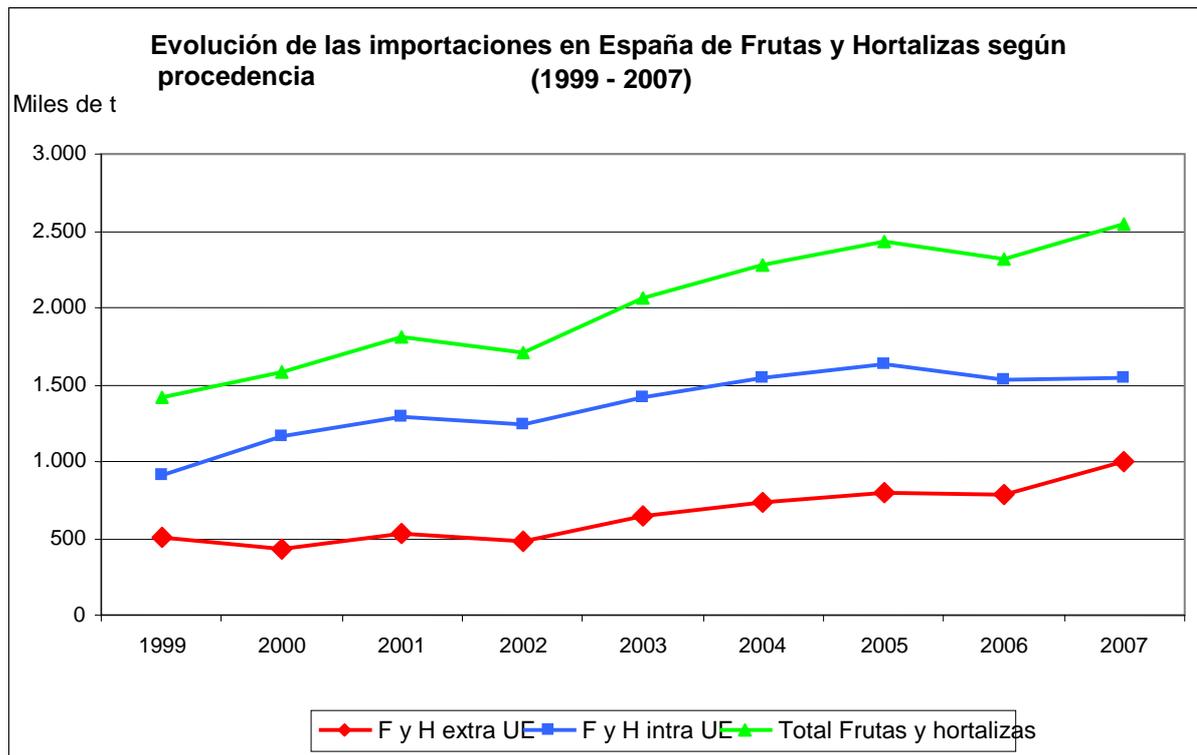


Fuente: Eurostat.

Los principales países de origen son otros países miembros de la Unión Europea de los que procede el 61% del volumen de estas recepciones hortofrutícolas. Pero este porcentaje se reparte de forma desigual. En frutas las importaciones de países miembros suponen sólo el 40% del volumen total, mientras que en hortalizas alcanza el 82%.

Se observa en el gráfico siguiente que la evolución de las importaciones de países de fuera de la UE ha aumentado a partir de 2002 se manera significativa, alcanzando el millón de toneladas en 2007 y tiene una tendencia al alza frente a la estabilidad o retroceso de las importaciones procedentes de países de la UE.

Gráfico 29.

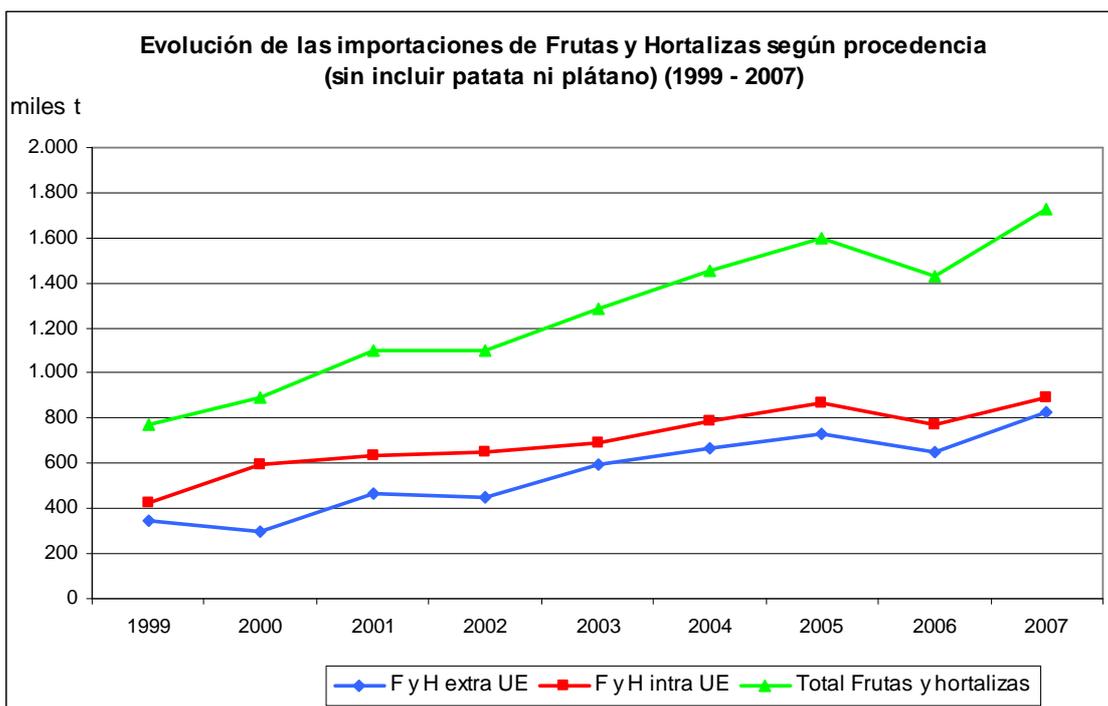


Fuente: Eurostat.

Tradicionalmente el principal producto que más se importa es la patata con casi 750 mil toneladas importadas en 2007, principalmente procedentes de Francia (494 mil toneladas). Se debe puntualizar que las importaciones de patata, que no pertenece a ninguna OCM, varían en función de la cosecha europea. Se trata principalmente de patata tardía.

En el siguiente gráfico se ha estudiado la evolución de las importaciones excluidas la patata y el plátano.

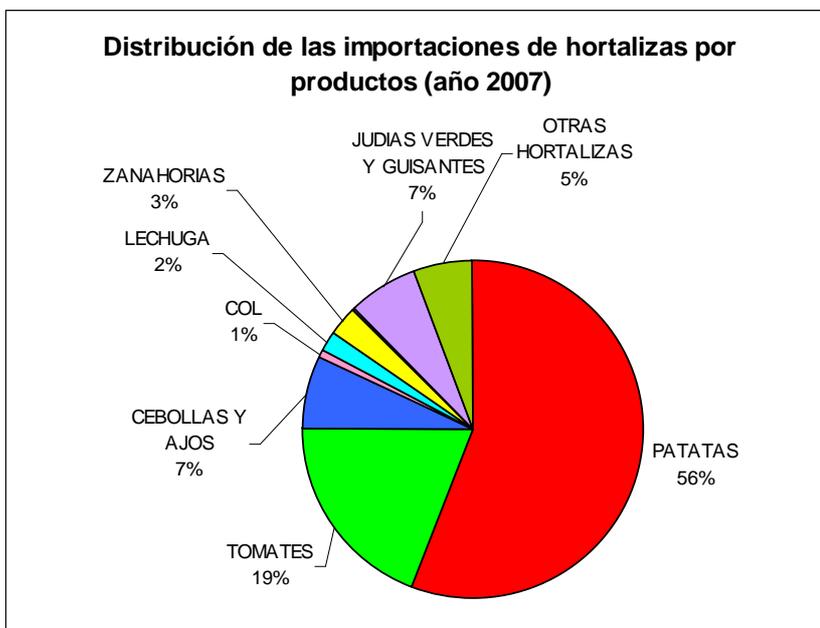
Gráfico 30.



Fuente: Eurostat.

En la representación siguiente se observan los principales productos importados por España, destacando como ya se ha mencionado la patata con el 56% en volumen del total de importaciones.

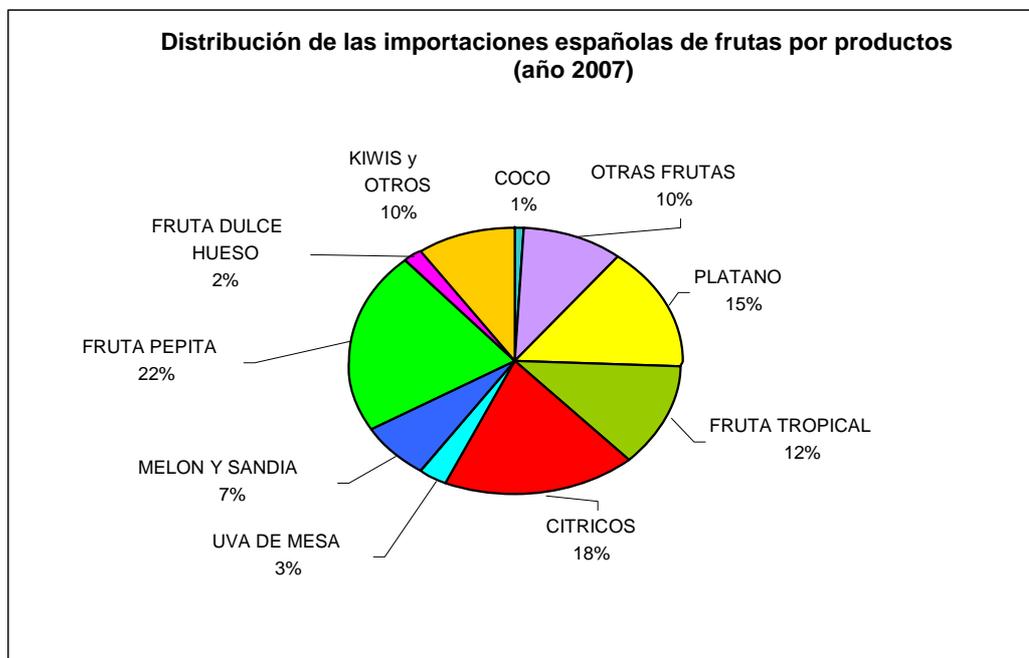
Gráfico 31.



Fuente: Eurostat.

En el siguiente gráfico se representan las importaciones de frutas según los principales grupos de productos:

Gráfico 32.



Fuente: Eurostat.

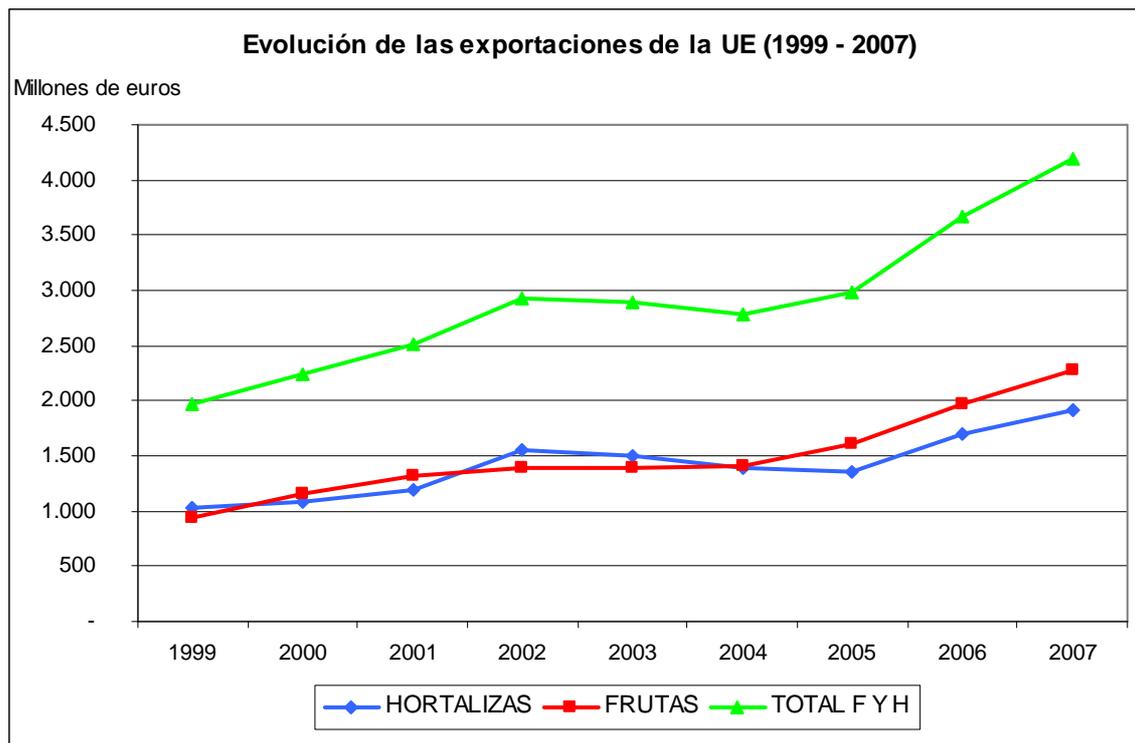
En frutas destacan las importaciones de manzana procedentes de Francia con 107 mil toneladas en 2007, las de cítricos procedentes de Sudáfrica y de Argentina con 90 y 60 mil toneladas respectivamente, las de plátanos procedentes de Ecuador con 84 mil toneladas y la piña de Costa Rica con 60 mil toneladas y, por último, las de frutos del bosque procedentes principalmente de Italia y Nueva Zelanda (unas 45 mil toneladas de cada país).

2.1.5.3. EXPORTACIONES DE LA UE

Las exportaciones de la UE de frutas y hortalizas fuera del territorio comunitario alcanzan las 5,7 millones de toneladas. Esta cifra en valor supone 4.200 millones de euros.

En el gráfico se muestra la evolución de las exportaciones de la UE en millones de euros.

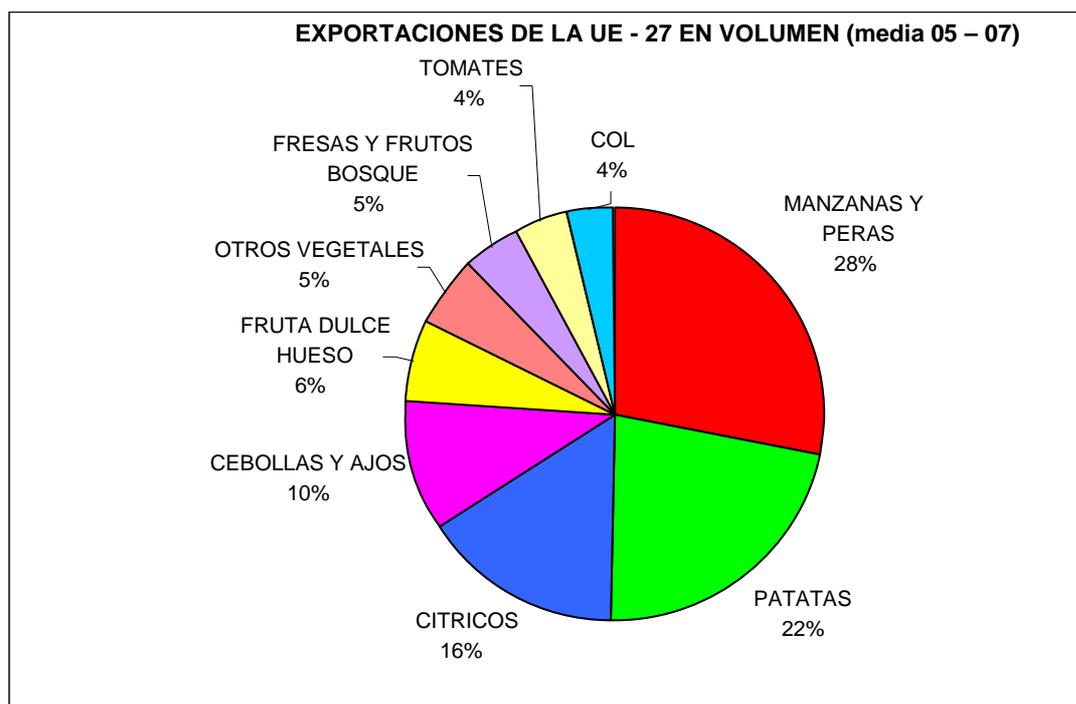
Gráfico 33.



Fuente: Eurostat.

Los frutales de pepita (manzana y pera) representan más de un cuarto del total de exportaciones en volumen (28%), seguido de patata (22%) y cítricos (16%). Esta distribución de las exportaciones a terceros países del total de frutas y hortalizas por grupos de productos viene representada en el siguiente gráfico.

Gráfico 34.



Fuente: Eurostat. Datos media 2005-2007



Hay diez países principales como destino de las exportaciones de la UE de hortalizas, entre los que destaca Rusia con casi un cuarto del total de exportaciones recibidas, seguida de Egipto y Suiza. En el siguiente gráfico se muestra esta distribución.

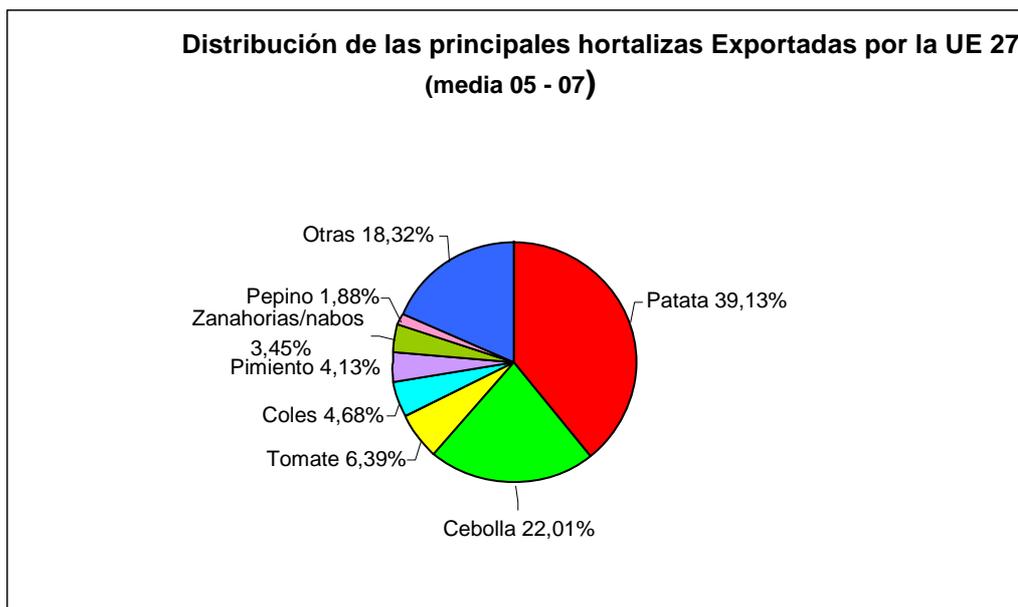
Gráfico 35.



Fuente: Eurostat. Datos media 2005-2007

En cuanto a la distribución de las hortalizas exportadas, destaca la patata que con cerca de un millón de toneladas supone el 40% de las exportaciones de hortalizas.

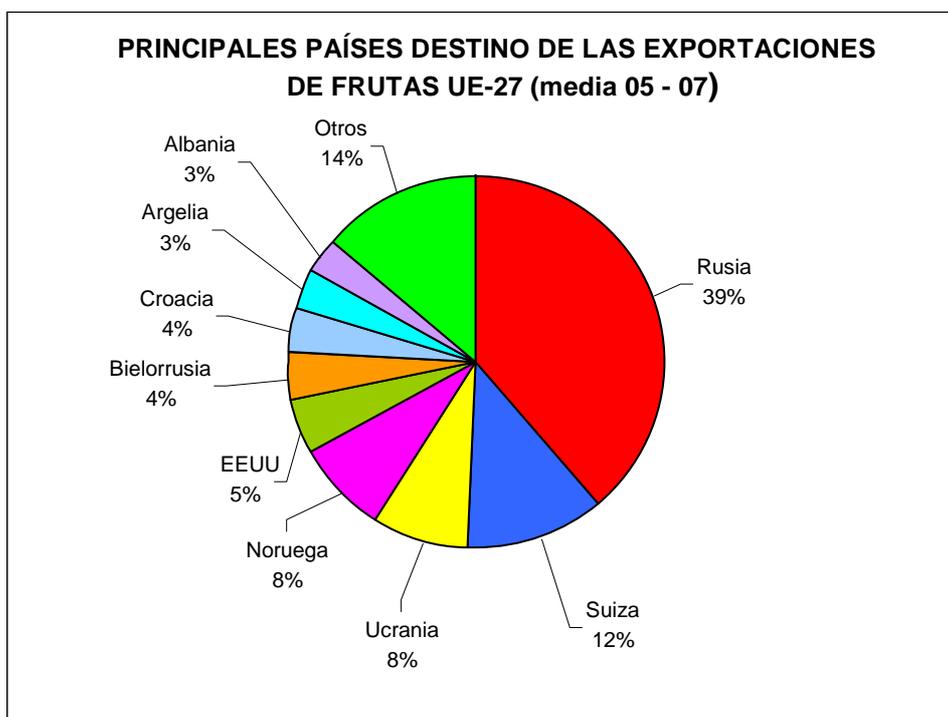
Gráfico 36.



Fuente: Eurostat. Datos media 2005-2007

En la siguiente representación gráfica se muestra la distribución de los principales países destino de las exportaciones de frutas de la UE. Destaca Rusia con el 39% de la fruta exportada en volumen, destacando las 622 mil toneladas de manzanas y peras que importa de la UE, seguida de fruta dulce de hueso (123 mil toneladas) y cítricos (115 mil toneladas).

Gráfico 37.

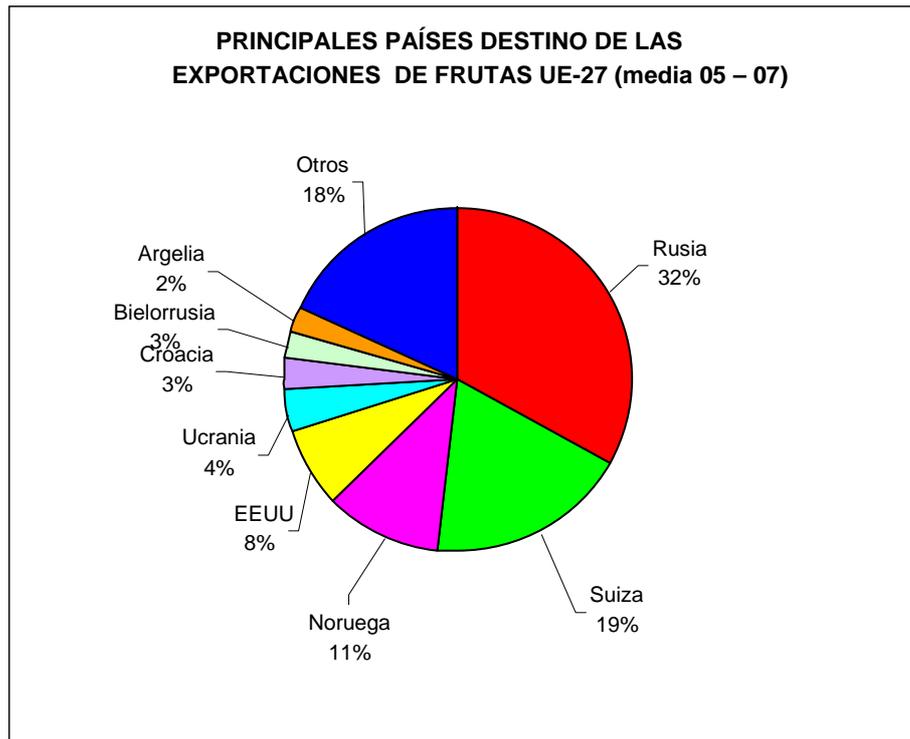


Fuente: Eurostat. Datos media 2005-2007

En Suiza tienen especial importancia las importaciones de cítricos procedentes de la UE (110.000 toneladas), de las cuales el 60% proceden de España y destacan también las uvas de Italia (25.000 toneladas). Noruega importa de la UE cítricos y manzanas (unas 60.000 toneladas de cada uno de los productos).

Los datos en valor siguen manteniendo a los mismos países a la cabeza de las exportaciones de la UE, aumentando significativamente la importancia relativa de Estados Unidos.

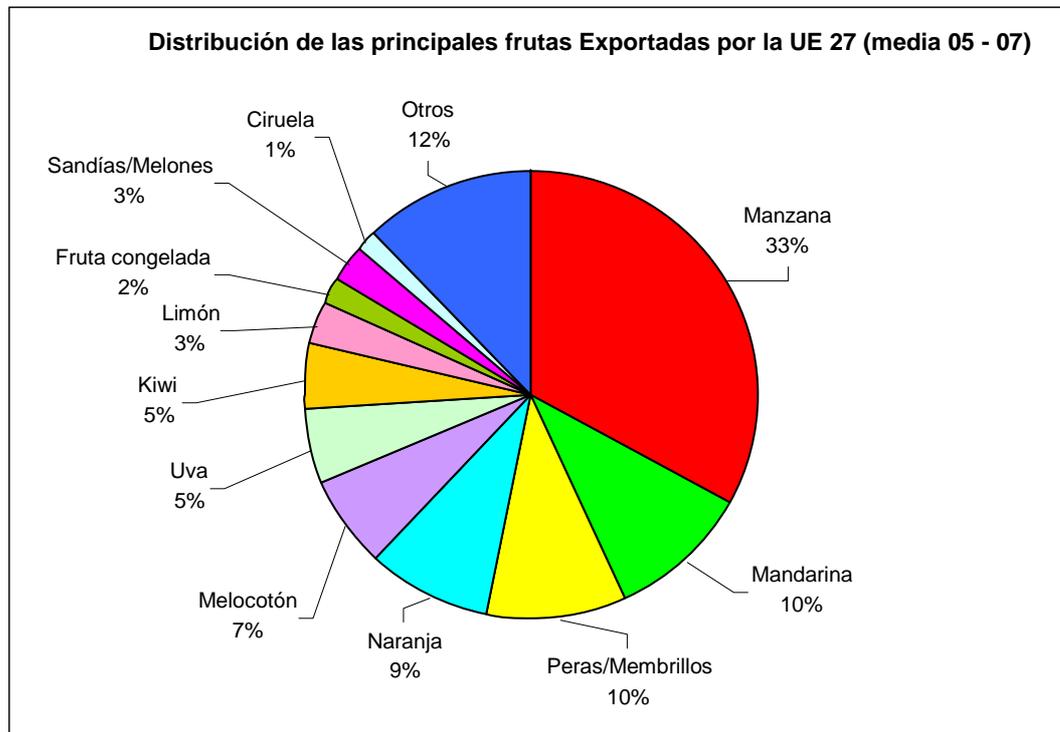
Gráfico 38.



Fuente: Eurostat. Datos media 2005-2007

Se exportan 907 mil toneladas de manzanas hacia destinos como son Rusia, Ucrania Lituania, Suecia, Argelia, Noruega y Bielorrusia principalmente. Y se exportan cítricos a Rusia, Suiza, EEUU, Noruega, Serbia y las Repúblicas Bálticas. En el siguiente gráfico se muestra la distribución por productos de las exportaciones de fruta de la UE.

Gráfico 39.



Fuente: Eurostat. Datos media 2005-2007

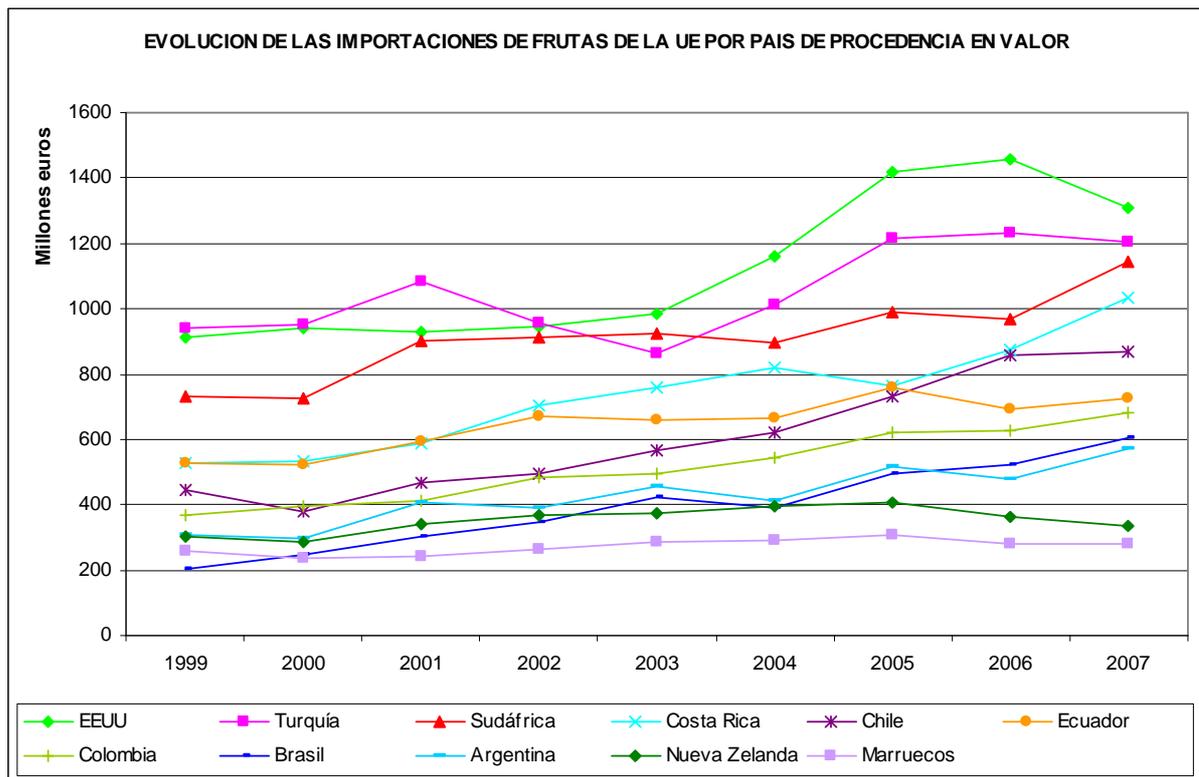
2.1.5.4. IMPORTACIONES DE LA UE

Las importaciones de frutas y hortalizas de la UE proceden principalmente de países como EEUU, Turquía, Sudáfrica, Costa Rica y Chile y son mayoritariamente de frutas. En 2007 las importaciones de frutas alcanzaron los doce mil millones de euros (13 millones de toneladas). El principal país en valor es EEUU debido a las exportaciones de frutos secos hacia la UE (275 mil toneladas y mil millones de euros). Le sigue en importancia Turquía con 25 mil toneladas de cítricos y otras 25 mil de uva de mesa.

En hortalizas las cifras son más bajas: 3,4 mil millones de euros (4 millones de toneladas). Proceden principalmente, tal y como se observa en los siguientes gráficos, de Marruecos, China, Israel y Turquía.

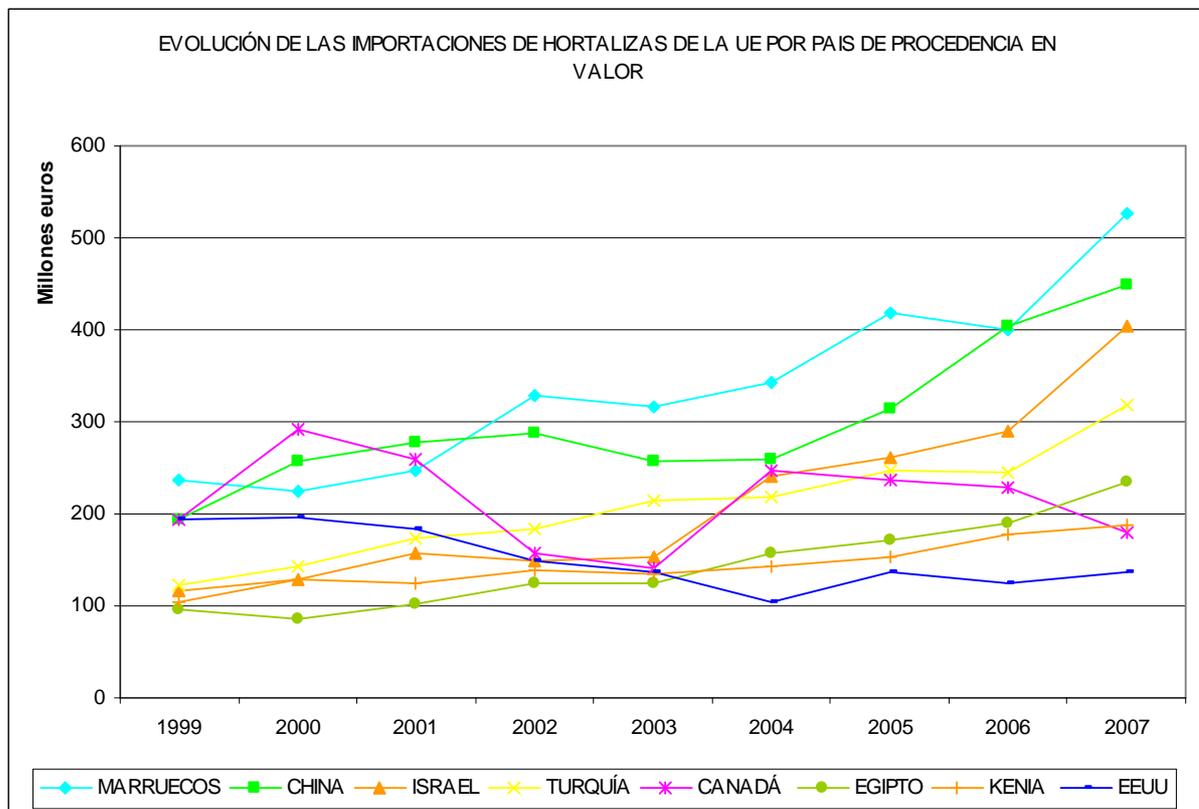


Gráfico 40.



Fuente: Eurostat

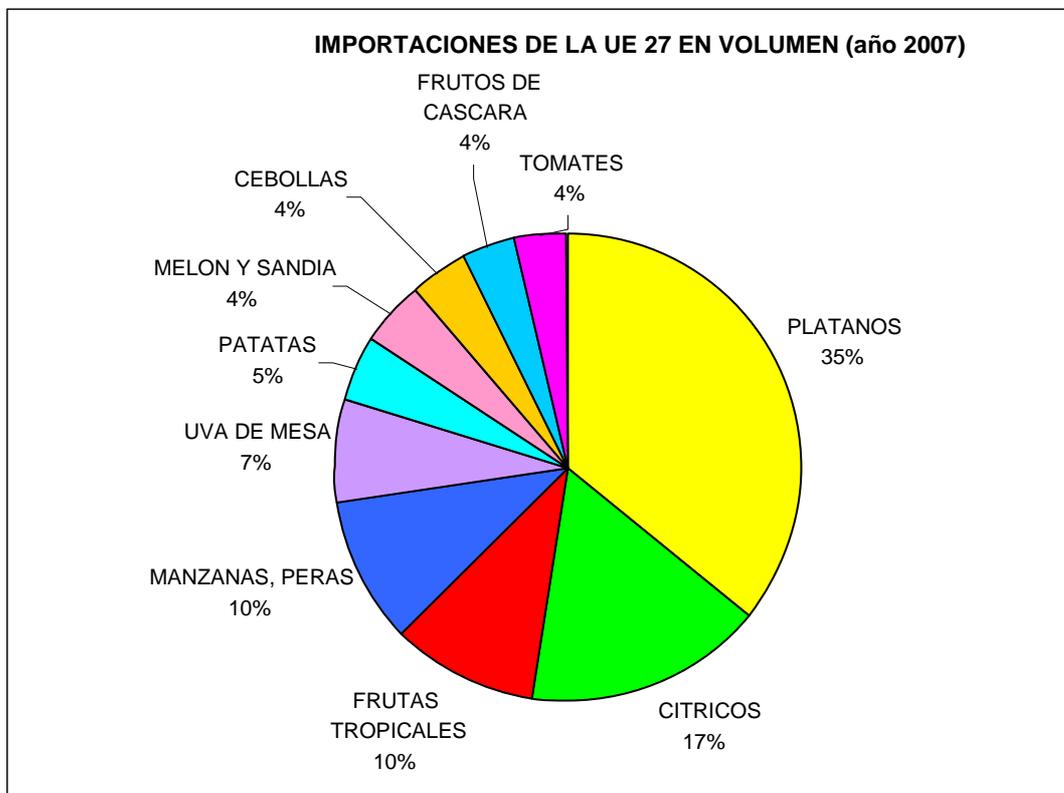
Gráfico 41.



Fuente: Eurostat

La UE es receptora de gran cantidad de productos entre los que destacan la manzana, la uva de mesa, el tomate y el limón.

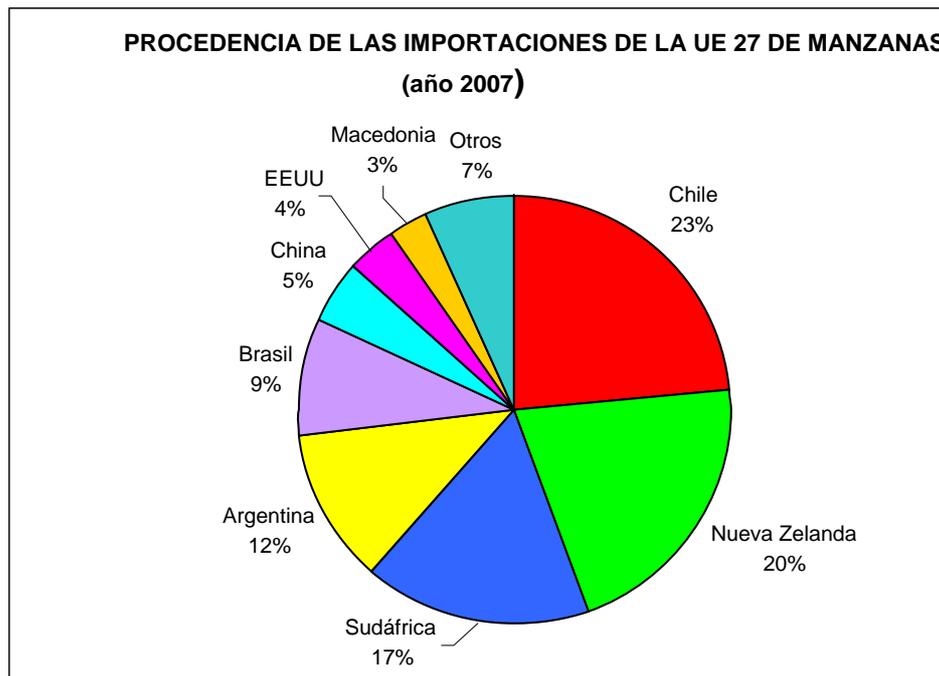
Gráfico 42.



Fuente: Eurostat

Las importaciones de *manzana* de la UE alcanzan las 922.000 toneladas, siendo el país principal de procedencia Chile con una cifra 218.000 toneladas seguido de Nueva Zelanda con 192.000 toneladas.

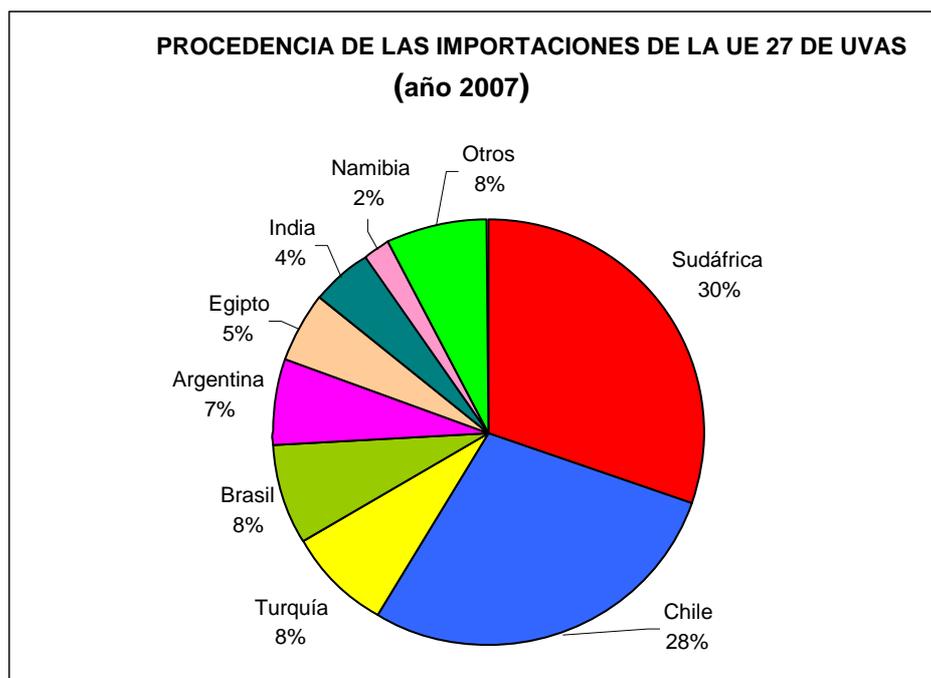
Gráfico 43.



Fuente: Eurostat. Datos media 2005-2007

Las importaciones de *uva de mesa* de la UE alcanzan las 594.000 toneladas, siendo el país principal de procedencia Sudáfrica con una cifra 180.000 toneladas seguido de Chile con 170.000 toneladas.

Gráfico 44.



Fuente: Eurostat. Datos media 2005-2007



Las importaciones de *tomate* procedentes de países terceros son muy importantes. La UE ha importado cerca de 400.000 toneladas de media los tres últimos años, de las cuales el 62% proceden de Marruecos. Las importaciones de tomate procedente de este país estaban rondando las 200.000 toneladas en los últimos 10 años hasta 2006, pero en 2007 se ha producido un gran aumento situándose por encima de las 300.000 toneladas de un total de 470.000 importadas por la UE. Las principales procedencias de las importaciones de tomate son, además de Marruecos, Turquía con 91.000 toneladas.

Las importaciones de *lima* y *limón* de la UE alcanzan las 165.000 toneladas, siendo el país principal de procedencia Argentina con una cifra 77.000 toneladas, seguido de Turquía con 25.000 toneladas.

2.1.6. LOS EFECTOS MEDIAMBIENTALES DE LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS

2.1.6.1. EL PAPEL MULTIFUNCIONAL Y EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El sector hortofrutícola produce, no solamente bienes comercializables, sino que contribuye al mantenimiento y la cohesión del medio rural donde se desarrolla, generando un número importante de puestos de trabajo directos e indirectos y una sólida actividad económica relacionada con el consumo de medios de producción y con la actividad de la transformación y comercialización de los productos cosechados. Esto es muy importante en España por la extensión del territorio y porque la producción, la transformación y la comercialización se tiene lugar en diferentes Comunidades Autónomas.

Bajo el punto de vista medioambiental, el cultivo de frutas y hortalizas defiende el suelo de la erosión y de la desertificación, contribuyen a la protección del paisaje, la protección de la biodiversidad, la disminución del riesgo de inundaciones (por la retención del agua de lluvia), actúa de cortafuegos cuando se produce en monte, (por la ausencia de hierba seca en las parcelas bien cultivadas); todo ello, independientemente de su importante función fotosintética.

No obstante, como cualquier otra actividad agrícola, los cultivos hortofrutícolas demandan factores de producción (consumo de agua, uso de fertilizantes y fitosanitarios, plásticos, instalaciones de protección de cultivos, energía) y generan residuos tanto vegetales, procedentes de los propios cultivos, como de materiales usados, lo que pueden producir efectos negativos en el medio ambiente si no se gestionan adecuadamente.

La intensificación puede conllevar un aumento en el consumo de agua, en el nivel de contaminación de las aguas y del suelo, una modificación el paisaje rural, y puede provocar la pérdida de la biodiversidad y ocasionar un incremento de la erosión.



En los cultivos intensivos, los excesos de fertilizantes, especialmente nitrogenados, pueden provocar la acumulación de sales minerales en el suelo, que acaban contaminando las aguas cuando son solubles, como es el caso de los nitratos.

Los residuos de los fitosanitarios utilizados pueden influir negativamente sobre el suelo al afectar a la microflora y a la microfauna del terreno, así como a otras especies vegetales y animales silvestres aprovechadas por el hombre.

El consumo excesivo de combustibles fósiles para el mantenimiento de los sistemas hortofrutícolas muy intensivos, genera balances energéticos a menudo negativos, favoreciendo el cambio climático a causa de las emisiones a la atmósfera que producen el denominado efecto invernadero.

2.1.6.2. HACIA UNA HORTOFRUTICULTURA SOSTENIBLE

El sector hortofrutícola aplica fundamentalmente medidas de cultivo y de gestión de residuos que contribuyen muy significativamente a contrarrestar los efectos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

La sustitución de riego por inundación a riego localizado y la mejora de los sistemas existentes, que es habitual en el sector hortofrutícola, provocan una reducción importante del consumo de agua. La aplicación de la fertirrigación conlleva una mejor utilización del agua disponible y una óptima utilización de los fertilizantes, especialmente en lo relativo a nitratos.

La utilización de tratamientos biológicos para la lucha contra plagas como se realizan en la producción ecológica e integrada permite una racionalización del uso de productos químicos.

Igualmente es de señalar las técnicas de solarización utilizadas en el sector hortofrutícola que evita tratamientos de suelos y de malas hierbas.

El empleo de estiércoles y abonados orgánicos disminuyen las cantidades de fertilizantes que precisan los cultivos.

En el campo de la gestión de residuos cada vez es más frecuente la creación de redes de recogida de envases de fitosanitarios y fertilizantes así como de materiales usados, sea lubricantes o plásticos. Igualmente es de señalar la recogida de restos de material vegetal que se canalizan hacia centros de compostaje o de biodegradación de los mismos.

Finalmente la tendencia a utilizar energías alternativas, particularmente energía solar y la cogeneración, implican nuevas medidas que contribuyen a la producción sostenible de frutas y hortalizas.



2.1.7. ANÁLISIS DAFO DEL SECTOR

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Escasez de agua en ciertas zonas. El agua, tanto cuantitativa como cualitativamente se ha convertido en un factor limitante de la producción de frutas y hortalizas.</p> <p>Elevadas exigencias en legislación medioambiental y social. El actual proceso por el que se pretende desautorizar un cierto número de productos fitosanitarios puede revelarse problemático en ciertos tipos de cultivo, ya que el desarrollo de productos, o técnicas de protección fitosanitarias alternativas es en ocasiones difícil. Por otra parte, las exigencias de la legislación en materia social elevan notablemente los costes en personal.</p> <p>Elevados costes de producción que origina una disminución de la rentabilidad y competitividad de los productos. Es un sector con alta dependencia de mano de obra y de utilización de energía.</p> <p>La producción de frutas y hortalizas es imprevisible como consecuencia de la variabilidad del clima y los productos son perecederos.</p> <p>El actual grado de dependencia tecnológica exterior en ciertas variedades de frutas y hortalizas también puede resultar problemática en ciertos cultivos, especialmente a la hora de adaptar la producción a las necesidades de los consumidores y adaptarse a las condiciones de producción.</p> <p>Atomización de la oferta. La dimensión de las explotaciones agrarias españolas, y de las hortofrutícolas en concreto, es relativamente reducida, lo que implica una inadecuada economía de escala. Además, es insuficiente el grado de integración de los productores, existe un excesivo número de OPFHs de reducido tamaño. El valor de la producción comercializada por las OPFHs es bajo en comparación con otros países europeos.</p> <p>La imagen medioambiental que ofrece el sector es negativa debido a la utilización de materiales plásticos y a la generación de residuos.</p> <p>Escasez de mano de obra (temporeros).</p> <p>Lejanía geográfica de las Islas Canarias.</p>	<p>La sostenibilidad del modelo de agricultura intensiva en ciertas zonas (Almería, Murcia y Huelva) puede verse amenazada por las restricciones actuales en el uso de productos fitosanitarios y recursos hídricos, y por la necesidad de gestionar adecuadamente los residuos producidos por dicha agricultura, en especial, los materiales plásticos.</p> <p>La concentración de la gran distribución origina la disminución del poder de negociación de los productores frente a los distribuidores.</p> <p>La concentración de la producción en determinados periodos puede alterar considerablemente las condiciones del mercado y provocar fluctuaciones en los precios de los productos.</p> <p>Saturación de los mercados tradicionales. En los últimos años las exportaciones españolas han sufrido un estancamiento por saturación de los mercados tradicionales europeos y por la competencia de las exportaciones de países terceros que han capturado parte del crecimiento del consumo de la Unión Europea de frutas y hortalizas. Por otra parte, el mismo mercado español está registrando un significativo incremento de las importaciones.</p> <p>Fuerte competencia de países terceros. En los últimos años la producción hortofrutícola se ha desarrollado sustancialmente en una serie de países que cuentan con ventajas competitivas que favorecen sus exportaciones hortofrutícolas a la Comunidad, como son el bajo coste de la tierra, de la mano de obra, de los insumos, etc.</p> <p>Estancamiento de la capacidad de crecimiento de los mercados internos, frente a una mayor apertura de éstos que favorece a nuestros competidores.</p> <p>Estancamiento del consumo, especialmente en los segmentos más jóvenes de la población.</p>



FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>Un clima propicio para la producción de frutas y hortalizas: El clima mediterráneo español se presta a la producción de frutas y hortalizas en virtud sobre todo de sus características térmicas que permiten el cultivo sin protección, o con una protección mínima, a lo largo de prácticamente todo el año.</p> <p>La producción de frutas y hortalizas es un sector de alta tradición en España, por lo que se trata de un sector desarrollado en cuanto al nivel técnico de los profesionales, métodos de producción y búsqueda de nuevos mercados exteriores.</p> <p>Volumen importante de productos en cantidad, variedad y calendario. La variada oferta hortofrutícola española, fruto del clima español amplía las posibilidades de exportación en el exterior, facilita la consolidación de los clientes y diversifica los riesgos comerciales. Asimismo, la comercialización y producción se extiende a lo largo de todo el año, lo que permite un suministro constante, además de permitir aprovechar aquellas épocas del año en las que los mercados están menos saturados.</p> <p>Los productos de calidad y aspectos de seguridad alimentaria: En las explotaciones españolas están ampliamente implantados sistemas de calidad privados (norma EUREPGAP, norma BRC, Naturchoice, AENOR...). Además existen numerosos productos amparados por denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.</p> <p>Producción bajo técnicas más respetuosas con el medio ambiente como producción integrada y ecológica.</p> <p>Efectos medioambientales claramente positivos de algunos cultivos como los frutales de fruto seco, en particular.</p> <p>Proximidad geográfica a los mercados europeos frente a países terceros, permite abaratar los costes y facilitar el transporte, lo cual redundará en una mejor posición competitiva.</p> <p>Fortalecimiento del entramado social de sus zonas de producción, contribuyendo al mantenimiento de empresas derivadas como la fabricación de insumos, el transporte o el asesoramiento.</p>	<p>Constante incorporación de innovaciones tecnológicas, como nuevas variedades, uso de plásticos oxo y biodegradables, plásticos de burbuja, técnicas de riego hidropónico, control de clima, atmósfera controlada, rápida evolución en el diseño de invernaderos, etc., resultado de la capacidad inherente de este sector de adaptarse a las nuevas exigencias de mercados en cuanto a calidad, seguridad y formas de presentación de los productos.</p> <p>El consumo de frutas y hortalizas es beneficioso para la salud y es incentivado por la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>La demanda de nuevos productos por parte del consumidor y la variación en sus gustos.</p> <p>Los nuevos destinos como los mercados asiáticos, en claro crecimiento.</p> <p>Competitividad de algunos sectores, como cítricos y hortalizas, donde existen unas perspectivas positivas basadas en la fortaleza que ha mostrado el sector, tanto en la incorporación a la Unión Europea como frente a la permanente apertura de los mercados hacia el exterior.</p> <p>La mejora de las infraestructuras de las explotaciones y de los medios de producción.</p> <p>La automatización de los sistemas de control y seguimiento de productos (trazabilidad).</p> <p>Los programas de formación y servicios de asesoramiento para los agentes del sector.</p>



2.1.8. NECESIDADES Y POTENCIALES DE DESARROLLO

M

Como consecuencia del DAFO anterior y una vez examinados los puntos débiles (debilidades y amenazas) y los puntos fuertes (fortalezas y oportunidades) del sector, se establecen las necesidades prioritarias y los principales potenciales de desarrollo.

En lo que se refiere a los potenciales de desarrollo:

- Mejorar la **calidad medioambiental** de nuestras producciones.
- Mejorar la **innovación y la investigación**.
- Incrementar el porcentaje de producción en OOPP y conseguir **OOPP de mayor dimensión**.
- Llegar a **nuevos mercados** y mantener los actuales.
- Proyectar una **imagen positiva** de nuestros productores ante el consumidor.
- Incrementar el **consumo** de frutas y hortalizas.
- Mejorar el suministro a nuestros clientes en **cantidad, calidad, variedad y calendario**.
- Mejora del **potencial humano**.

En cuanto a las necesidades:

- La **mejora de las infraestructuras de riego**, de abastecimiento y almacenamiento del agua, así como la mejora y mantenimiento de la calidad del agua **(N1)**.
- El **fomento y divulgación de prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente**, en especial las relacionadas con la utilización mínima de productos fitosanitarios **(N2)**.
- La **minimización de los impactos medioambientales** originados por las actividades de producción y transformación de frutas y hortalizas **(N3)**.
- La **disminución de los costes de producción** y la **mejora de los rendimientos técnicos y económicos** mediante la utilización de medios de producción más eficientes, la modernización de infraestructuras y tecnologías **(N4)**.
- **Estabilizar las fluctuaciones de los precios de mercado** de los productos **(N5)**.
- El fomento de la **innovación e investigación** en el sector en aspectos como la producción experimental de nuevas variedades, la biotecnología **(N6)**.
- Fomentar la **concentración de la oferta**, aumentando la dimensión de productiva de las explotaciones e incrementando el grado de asociacionismo e integración de los productores en **OPs cada vez de mayor tamaño (N7)**.
- Favorecer la apertura de **nuevos mercados** y la **consolidación de los actuales (N8)**.
- Fomentar la **promoción de los productos**, el **aprovechamiento de singularidades específicas** como: las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y los productos ecológicos **(N9)**.
- Garantizar que la **producción se ajusta a la demanda** en términos de **calidad y cantidad**: sistemas de programación, seguridad alimentaria, de calidad y trazabilidad **(N10)**.
- Estimular la **búsqueda de nuevos productos** y su presencia durante todo el año, establecer un **nuevo calendario (N11)**.



- La **mejora del potencial humano** y el **fomento del conocimiento**, la implantación de servicios de asesoramiento y programas de formación en los procesos de producción, transformación y comercialización **(N12)**.

Medidas



2.2. ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDAR LOS PUNTOS FUERTES Y LAS DEFICIENCIAS

2.2.1. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES Y LOS POTENCIALES DE DESARROLLO

La Estrategia Nacional de los Programas Operativos Sostenibles se materializa en un conjunto de actuaciones repartidas por grupos de medidas para alcanzar unos objetivos trazados.

Estas líneas de intervención se fundamentan en las necesidades y potenciales de desarrollo detectados en el capítulo de Análisis de la Situación y en las directrices comunitarias prioritarias establecidas.

Las **necesidades** y los potenciales, íntimamente relacionados, constituyen los elementos de base para el diseño de la Estrategia Nacional para los Programas Operativos Sostenibles.

Para afrontar dichas necesidades se fijan unos **objetivos**. Estos objetivos se corresponden con los que determina el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo del 7 de octubre de 2007.

En el artículo 125 ter, apartado 1.a), del Reglamento, se establece que las **Organizaciones de Productores** deben tener como objetivo el empleo de **prácticas de cultivo y técnicas de gestión de residuos respetuosas con el medioambiente**, en especial, para la protección de la calidad de las aguas, del suelo y del paisaje y para preservar o potenciar la biodiversidad.

En ese mismo reglamento (artículo 122, apartado c) se enuncian tres objetivos de entre los cuales las Organizaciones de Productores están obligadas a perseguir uno o varios de los mismos.

En relación a los **Programas Operativos**, el artículo 103 quater, apartado 1, establece que éstos deben tener dos o más de los objetivos mencionados en el artículo 122, apartado c, (relativo a la Organizaciones de Productores), o tener dos o más de los seis objetivos reconocidos en ese artículo (103 quater).

Como consecuencia de lo estipulado en el Reglamento, resultan un total de **nueve objetivos** que deben perseguir los Programas Operativos. Éstos son:

- Asegurar la **programación de la producción** y su **adaptación a la demanda** en lo que respecta, en particular, a la **calidad** y la **cantidad (O1)**
- **Concentrar la oferta y la comercialización** de la producción **(O2)**
- **Optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción (O3)**
- **Planificación de la producción (O4)**
- **Mejora de la calidad** de los productos **(O5)**



- **Incremento del valor comercial** de los productos **(O6)**
- **Promoción de los productos** ya sean frescos o transformados **(O7)**
- **Medidas medioambientales y métodos de producción que respeten el medio ambiente**, incluida la agricultura ecológica **(O8)**
- **Prevención y gestión de la crisis (O9)**

Para alcanzar los objetivos planeados se implementan unas líneas de actuación. Para ello se establecen unos grupos de medidas que se desglosan en acciones, y que alcanzan un mayor grado de concreción en las actuaciones.

Las necesidades derivadas del DAFO se cubren por medio de una o varias medidas y cada medida tiende a la consecución de uno o más objetivos.

A continuación se relacionan las **necesidades y potenciales de desarrollo**, indicados en la fase de diagnóstico de la situación inicial, derivados del análisis DAFO, con los **objetivos estratégicos** planteados y las **medidas adoptadas** para alcanzar dichos objetivos, resultando el diagrama de la siguiente página:



NECESIDADES	OBJETIVOS	GRUPO DE MEDIDAS
La mejora de las infraestructuras de riego, de abastecimiento y almacenamiento del agua, así como la mejora y mantenimiento de la calidad del agua (N1)	Asegurar la programación de la producción, y su adaptación a la demanda en lo que respecta en particular a la calidad y la cantidad (O1)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción. 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales 8. Otras medidas
El fomento y divulgación de prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente en especial las relacionadas con la utilización mínima de productos fitosanitarios (N2)	Concentrar la oferta y la comercialización de la producción (O2)	<ol style="list-style-type: none"> 3. Mejora de la comercialización 5. Formación y servicios de asesoría 8. Otras medidas
La minimización de los impactos medioambientales originados por las actividades de producción y transformación de frutas y hortalizas (N3)	Optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción (O3)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales 8. Otras medidas
La disminución de los costes de producción y la mejora de los rendimientos técnicos y económicos mediante la utilización de medios de producción más eficientes, la modernización de infraestructuras y tecnologías (N4)	Planificación de la producción (O4)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales 8. Otras medidas
Estabilizar las fluctuaciones de los precios de mercado de los productos (N5)	Mejora de la calidad de los productos (O5)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 7. Medioambientales
El fomento de la innovación e investigación, la producción experimental de nuevas variedades, la biotecnología (N6)		
Fomentar la concentración de la oferta, aumentar la dimensión de productiva de las explotaciones, e incrementar el grado de asociacionismo e integración de los productores en OPs cada vez de mayor tamaño (N7)	Incremento del valor comercial de los productos (O6)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales 8. Otras medidas
Favorecer la apertura de nuevos mercados y la consolidación de los actuales (N8)	Promoción de los productos (O7)	<ol style="list-style-type: none"> 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales
Fomentar la promoción de los productos, el aprovechamiento de singularidades específicas como: las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y los productos ecológicos (N9)		
Garantizar que la producción se ajusta a la demanda en términos de calidad y cantidad: sistemas de programación, seguridad alimentaria, de calidad y trazabilidad (N10)	Medidas medioambientales y métodos de producción que respeten el medio ambiente(O8)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la producción 2. Mantenimiento o mejora de la calidad 3. Mejora de la comercialización 4. Investigación y producción experimental 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis 7. Medioambientales
Estimular la búsqueda de nuevos productos y su presencia durante todo el año, establecer un nuevo calendario (N11)		
La mejora del potencial humano y el fomento del conocimiento, la implantación de servicios de asesoramiento y programas de formación en los procesos de producción, transformación y comercialización (N12)	Prevención y gestión de la crisis (O9)	<ol style="list-style-type: none"> 3. Mejora de la comercialización 5. Formación y servicios de asesoría 6. Prevención y gestión de crisis



NECESIDADES	OBJETIVOS
La mejora de las infraestructuras de riego, de abastecimiento y almacenamiento del agua, así como la mejora y mantenimiento de la calidad del agua (N1)	03, 04, 05, 08
El fomento y divulgación de prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente en especial las relacionadas con la utilización mínima de productos fitosanitarios (N2)	05, 06, 08
La minimización de los impactos medioambientales originados por las actividades de producción y transformación de frutas y hortalizas (N3)	08
La disminución de los costes de producción y la mejora de los rendimientos técnicos y económicos, la utilización de medios de producción más eficientes, la modernización de infraestructuras y tecnologías (N4)	03, 04, 06
Estabilizar las fluctuaciones de los precios de mercado de los productos (N5)	01, 03, 09
El fomento de la innovación e investigación, la producción experimental de nuevas variedades, la biotecnología (N6)	03, 05, 06, 08
Fomentar la concentración de la oferta, aumentar la dimensión de productiva de las explotaciones, e incrementar el grado de asociacionismo e integración de los productores en OPs cada vez de mayor tamaño (N7)	02, 03, 04, 06, 07
Favorecer la apertura de nuevos mercados y la consolidación de los actuales (N8)	02, 06, 07
Fomentar la promoción de los productos, el aprovechamiento de singularidades específicas como: las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y los productos ecológicos (N9)	02, 05, 06, 07, 08
Garantizar que la producción se ajusta a la demanda en términos de calidad y cantidad: sistemas de programación, seguridad alimentaria, de calidad y trazabilidad (N10)	01, 04, 05, 08, 09
Estimular la búsqueda de nuevos productos y su presencia durante todo el año, establecer un nuevo calendario (N11)	01, 04, 06, 08
La mejora del potencial humano y el fomento del conocimiento, la implantación de servicios de asesoramiento y programas de formación en los procesos de producción, transformación y comercialización (N12)	01, 03, 04, 05, 06, 08, 09



2.2.2 COHERENCIA INTERNA DE LA ESTRATEGIA

En este apartado se aprecia cómo las acciones elegidas concuerdan entre sí, y se muestra cómo una misma acción tiende, en menor o mayor medida, a la consecución de uno o varios de los objetivos planteados.

La existencia de fuertes vínculos de interrelación entre los distintos objetivos del programa y la ausencia de conflictos y contradicciones entre los objetivos operativos de las distintas actuaciones seleccionadas, garantizan la coherencia interna de la programación y corroboran la sinergia que existe entre las medidas.

A continuación se relaciona la lista de **acciones** elegibles, dentro de cada grupo de medidas, con los **objetivos** a alcanzar, indicando el grado de repercusión de las acciones adoptadas en relación a cada uno de los objetivos planteados.

En la matriz de la siguiente página se asigna a las casillas: **x**, **xx**, **xxx**, o se deja en blanco, según repercuta más o menos la acción en el logro del objetivo.

Posteriormente se incluye otra matriz que muestra la interacción/cooperación existente entre los grupos de medidas, (sinergias entre medidas), que ayuda a reforzar la acción de las medidas en la consecución de uno o varios objetivos. En esta matriz se representa con el símbolo + la interacción positiva entre las diferentes medidas.



GRUPOS DE MEDIDAS	OBJETIVOS								
	O1	O2	O3	O4	O5	O6	O7	O8	O9
1. Planificación de la producción									
Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones: instalaciones de riego; embalses, pozos y balsas; desaladoras y otras instalaciones para el riego; acondicionamiento parcelas para nuevas plantaciones; invernaderos; construcciones auxiliares; otras infraestructuras de las explotaciones.	X		XXX	XXX	X			X (agua)	
Medios de producción: maquinaria y aperos; vehículos; plantones; otros medios de producción.	X		XXX	XXX	X				
2. Mantenimiento o mejora de la calidad de los productos									
Calidad y seguridad alimentaria: mejora de trazabilidad; implantación y/o mejora de sist. gestión calidad de producto y del proceso; construcción de laboratorios y equipamiento; certificación PI, PE y otros sistemas protocolizados de calidad; análisis; trampas, mosqueros, depredadores naturales y otros.	XXX				XXX	XXX	XX	XX	X
Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad o protección medioambiental: gastos de personal	XXX				XXX	XXX	XX	XX	X
3. Mejora de la comercialización									
Infraestructura y equipos: obra civil; maquinaria, instalaciones y equipos; equipamiento informático; envases y palets de campo reutilizables; otras inversiones en infraestructuras y equipos; inversiones y acciones relacionadas con la transformación de frutas y hortalizas en frutas y hortalizas transformadas.	XXX	XXX	XXX	XXX	XX	XXX	X	XX	XX
Medios para la comercialización: realización de estudios de mercado y programación de la producción; promoción comercial; personal cualificado; accesorios para transporte frigorífico o atmósfera controlada; apertura de oficinas comerciales en el exterior.	XXX	XXX	XX	XXX	XX	XXX	X		XX
4. Investigación y producción experimental									
Inversiones en instalaciones o fincas piloto	XX		X	X	XXX	XX		XXX	
Personal cualificado dedicado a la acción en exclusiva, o justificado con control horario.	XX		X	X	XXX	XX		XX	
Material no fungible de laboratorio	XX		X	X	XXX	XX		X	
Contrataciones externas con centros de investigación	XX		X	X	XXX	XX		X	
Adquisición de plantas perennes	XX		X	X	XXX	XX		XX	
Otros gastos (en función de las características de la acción experimental y del grado de innovación y el riesgo que entrañe la misma)	XX		X	X	XXX	XX		X	
5. Formación y servicios de asesoría									
Producción ecológica	XXX		XXX	XXX	X	XXX		XX	
Producción integrada	XXX		XXX	XXX	X	XXX		XX	
Otros aspectos medioambientales	XXX		XXX	XXX	X	XXX		XX	
Trazabilidad	XX				XXX	XXX		XXX	
Calidad	XX			XXX		XXX	XXX		
Formación y asesoría en otros aspectos propios del Programa Operativo	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
6. Prevención y gestión de crisis									
Retiradas	XXX		XXX	XX		XX			XXX
Recolección en verde y no recolección	XXX		XXX	XX		XX			XXX
Formación destinada a la prevención y gestión de crisis	XXX		XXX	XX		XX			XXX
Promoción y comunicación destinada a prevención y gestión de crisis (conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011)	XXX		XXX	XX		XX	XXX		XXX
Costes administrativos derivados de la constitución de fondos mutuales (conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011)	XXX		XXX	XX		XX			XXX
Devolución del capital y pago de los intereses de préstamos contraídos por las OPs para financiar medidas de prevención y gestión de crisis.	XXX		XXX	XX		XX			XXX
7. Medioambiente									
Mejora o mantenimiento de la calidad del suelo: Inversiones para luchar contra la erosión; incorporación al suelo de restos de poda.						X	X	XXX	
Mejora o mantenimiento de la calidad del agua: Solarización o biosolarización; instalaciones de depuración y recuperación del agua	X				X	XX	X	XXX	
Uso sostenible de los recursos hídricos: Mejora sist. de riego; recarga de acuíferos, reducción escorrentía sup. y avenidas de agua; sombreado embalses	X				X	XXX	X	XXX	
Mantenimiento del hábitat y la biodiversidad: Prod. Integrada; y Prod. Integrada y Ecológica específicas (incluyendo gastos de trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes y/o cualquier otro material de protección vegetal; Planta injertada en hortalizas; Gastos en trampas, mosqueros, etc. ; embolsado de melocotón; descortezado de uva de mesa; implantación de secos	XX				XXX	XXX	XXX	XXX	
Mitigación del cambio climático: Instalaciones de energía renovable; medios de prod. más eficientes energéticamente; cogeneración; coste uso de ferrocarril tpte marítimo.						XX	X	XXX	
Reducción de residuos: utilización de hilo y plásticos biodegradables; obtención biogas; valorización, tratam. recup.y clasific. residuos.						XX	X	XXX	
Otras acciones medioambientales: formación y sensibilización; personal cualificado; Gastos en análisis, consultoría y auditoría; certificación de huella de carbono.	XX				XX	XXX	X	XXX	
8. Otras medidas									
Fusiones, adquisiciones y participaciones: terrenos no edificadas; inversiones en empresas; gastos jurídicos y administrativos de las fusiones.	X	XXX	XX	XX					
Gastos generales	X	X	X	X					
* Estudios (distintos a los de la actuación 3.2.1)									
* Otras acciones no incluidas en apartados anteriores para consecución de objetivos del artículo 103 quater del Reglamento (CE) nº 1234/2007)									

(*) Nota: Estas acciones no se han valorado porque dependen del objetivo que se contemple



GRUPOS DE MEDIDAS	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
1. Planificación de la producción								
Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones: instalaciones de riego; embalses, pozos y balsas; desaladoras y otras instalaciones para el riego; acondicionamiento parcelas para nuevas plantaciones; invernaderos; construcciones auxiliares; otras infraestructuras de las explotaciones.	=====	+	+	+			+ (agua)	
Medios de producción: maquinaria y aperos; vehículos; plantones; otro medios de producción.	=====	+	+	+				
2. Mantenimiento o mejora de la calidad de los productos								
Calidad y seguridad alimentaria: mejora de trazabilidad; implantación y/o mejora de sist. gestión calidad de producto y del proceso; construcción de laboratorios y equipamiento; certificación PI, PE y otros sistemas protocolizados de calidad; análisis; trampas, mosqueros, depredadores naturales y otros.	+	=====	+	+			+	
Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad o protección medioambiental: gastos de personal	+	=====	+	+	+		+	
3. Mejora de la comercialización								
Infraestructura y equipos: obra civil; maquinaria, instalaciones y equipos; equipamiento informático; envases y palets de campo reutilizables; otras inversiones en infraestructuras y equipos; inversiones y acciones relacionadas con la transformación de frutas y hortalizas en frutas y hortalizas transformadas.	+	+	====				+	+
Medios para la comercialización: realización de estudios de mercado y programación de la producción; promoción comercial; personal cualificado; accesorios para transporte frigorífico o atmósfera controlada; apertura de oficinas comerciales en el exterior.	+	+	====	+	+	+		+
4. Investigación y producción experimental								
Inversiones en instalaciones o fincas piloto	+	+	+	=====			+	
Personal cualificado dedicado a la acción en exclusiva, o justificado con control horario.	+	+	+	=====	+		+	
Material no fungible de laboratorio	+	+	+	=====			+	
Contrataciones externas con centros de investigación		+	+	=====	+		+	
Adquisición de plantas perennes	+	+	+	=====			+	
Otros gastos (en función de las características de la acción experimental y del grado de innovación y el riesgo que entrañe la misma)		+	+	=====			+	
5. Formación y servicios de asesoría								
Producción ecológica	+			+	=====	+	+	
Producción integrada	+			+	=====	+	+	
Otros aspectos medioambientales	+			+	=====	+	+	
Trazabilidad		+		+	=====		+	
Calidad			+	+	=====	+	+	
Formación y asesoría en otros aspectos propios del Programa Operativo	+	+	+	+	+	+	+	
6. Prevención y gestión de crisis								
Retiradas	+		+			=====		
Recolección en verde y no recolección	+		+			=====		
Formación destinada a la prevención y gestión de crisis	+		+		+	=====		
Promoción y comunicación destinada a prevención y gestión de crisis (conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011)	+		+			=====		
Costes administrativos derivados de la constitución de fondos mutuales (conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011)	+		+			=====		
Devolución del capital y pago de los intereses de préstamos contraídos por las OPs para financiar medidas de prevención y gestión de crisis.	+		+			=====		
7. Medioambiente								
Mejora o mantenimiento de la calidad del suelo: Inversiones para luchar contra la erosión; incorporación al suelo de restos de poda.	+	+	+				=====	
Mejora o mantenimiento de la calidad del agua: Solarización o biosolarización; instalaciones de depuración y recuperación del agua	+	+	+				=====	
Uso sostenible de los recursos hídricos: Mejora sist. de riego; recarga de acuíferos, reducción escorrentía sup. y avenidas de agua; sombreado embalses	+	+	+				=====	
Mantenimiento del hábitat y la biodiversidad: Prod. Integrada; Prod. Integrada y Ecológica específicas (incluyendo gastos de trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes y/o cualquier otro material de protección vegetal); Planta injertada en hortalizas; Gastos en trampas, mosqueros, etc. ; embolsado de melocotón; descortezado de uva de mesa; implantación de setos.	+	+	+				=====	
Mitigación del cambio climático: Instalaciones de energía renovable; medios de prod. más eficientes energéticamente; cogeneración; coste uso de ferrocarril tpte marítimo.	+	+	+				=====	
Reducción de residuos: recogida de residuos, envases, plásticos, productos químicos desechables; utilización de hilo y plásticos biodegradables; obtención biogas; valorización, tratam. recup.y clasific. residuos.	+	+	+				=====	
Otras acciones medioambientales: formación y sensibilización; personal cualificado; Gastos en análisis, consultoría y auditoría; certificación de huella de carbono.	+	+	+				=====	
8. Otras medidas								
Fusiones, adquisiciones y participaciones: terrenos no edificadas; inversiones en empresas; gastos jurídicos y administrativos de las fusiones.	+		+			+		=====
Gastos generales	+		+			+		=====
Estudios (distintos a los de la actuación 3.2.1)								



2.2.3. COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA DE LA ESTRATEGIA CON OTRAS POLÍTICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS

La Estrategia Nacional garantiza la coherencia externa de la misma con los principales referentes del ámbito comunitario y nacional.

Por un lado, como ya se ha indicado, para la programación de los objetivos se han tenido en cuenta las directrices comunitarias, determinadas en el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo del 7 de octubre de 2007.

De igual forma, se constata una elevada correspondencia entre el planteamiento estratégico que se ha formulado, con las directrices comunitarias establecidas por otras políticas en el ámbito comunitario.

2.2.3.1. Complementariedad y Coherencia con el Desarrollo Rural

Las políticas de ayuda al mercado y a las rentas, aplicadas en el marco de la política agraria común, entre las que se encuentra la OCM de Frutas y Hortalizas, deben estar en conexión con la política de desarrollo rural.

El Reglamento (CE) 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, consolida el nuevo escenario configurado a partir de la Agenda 2000, en el que la política de desarrollo rural deja de ser un instrumento exclusivo de la Política de Cohesión para pasar a acompañar y completar las políticas de ayuda al mercado y a las rentas aplicadas en el marco de la política agrícola común (PAC).

Resulta por lo tanto evidente la estrecha vinculación existente entre ambas políticas, que como partes integrantes de una misma Política deben ser coherentes y complementarias.

El Reglamento de desarrollo rural reconoce expresamente la existencia de tres conjuntos diferentes de medidas, que denomina ejes: el **eje 1** "Aumento de la Competitividad del Sector Agrícola y Forestal", el **eje 2**, "Mejora del Medio Ambiente y del Entorno Rural", y el **eje 3**, "Calidad de Vida en las Zonas Rurales y Diversificación de la Economía Rural."

En el **eje 1** las ayudas se agrupan en tres bloques dedicados: al fomento del conocimiento y la mejora del potencial humano; a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación; y a la mejora de la calidad de la producción, que encajan y complementan los objetivos planteados para los programas operativos.

En el primer bloque relativo al **potencial humano**, se especifican acciones relativas a la formación profesional y a la divulgación de información de conocimientos y prácticas innovadoras en el ámbito agrario que irían en consonancia con el objetivo de la Estrategia relativo a la Formación y Servicios de Asesoría.



También figuran otras medidas como: la instalación de jóvenes agricultores, la jubilación anticipada, y la implantación de servicios de asesoramiento y gestión de las explotaciones que favorecen la consecución de algunos de los objetivos especificados en la Estrategia.

El segundo bloque relativo al **potencial físico y al fomento de la innovación**, recoge medidas como: la modernización de las explotaciones agrícolas, (que son ayudas destinadas para inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación); el aumento del valor añadido de los productos, (orientada a mejorar la competitividad); la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnología en el sector agrícola; la mejora y el desarrollo de las infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura, (relativa a la gestión de los recursos hídricos a través de la modernización de infraestructuras, consolidación y mejora de los regadíos, etc.). Dichas medidas, concuerdan plenamente con los objetivos fijados para los Programas Operativos Sostenibles de: Mantenimiento y Mejora de la Calidad; Planificación de la Producción; Mejora de la Comercialización, e Investigación y Producción Experimental.

En el **eje 2** se engloban las medidas para el sector agrario previstas para la utilización sostenible de las tierras agrícolas. Dentro de este eje destacan **las ayudas agroambientales** que persiguen los mismos objetivos que las Medidas Medioambientales de la Estrategia de los Programas Operativos.

La Medida 3, de las ayudas agroambientales del desarrollo rural, denominada, "Técnicas ambientales de racionalización del uso de productos químicos" incluye el control integrado, la producción integrada, y la agricultura ecológica, claramente en consonancia con las medidas fijadas para los Programas Operativos Sostenibles.

En términos de complementariedad de la Estrategia con las medidas de desarrollo rural, cabe destacar que tal y como establece el artículo 58, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de ese artículo, no se concederá a las acciones cubiertas por las medidas previstas en dicho Reglamento, ninguna ayuda en virtud del programa o programas de desarrollo rural del Estado miembro aprobados con arreglo al Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo al desarrollo rural.

El apartado 2 del artículo 60 expresa que cuando la ayuda al amparo del Reglamento 1698/2005 haya sido concedida, con carácter excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 6, de dicho Reglamento, a las medidas que podrían ser subvencionables en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011, los Estados miembros deberán asegurarse de que el beneficiario recibe la ayuda para una acción determinada sólo en virtud de un régimen.

2.2.3.2. Complementariedad y Coherencia con la Política Estructural

Respecto a la política estructural, el Programa Nacional de Reforma (PNR) español actualmente en vigor fija dos objetivos estratégicos globales en relación con el crecimiento y el empleo, a saber: culminar la convergencia real de España con la



UE-25 en términos de renta per cápita, e incrementar la tasa de empleo hasta el 66% en el año 2010.

En esta línea el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) de España se confeccionará con los siguientes objetivos: convertir España en un lugar más atractivo para invertir y trabajar; mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento; y crear más y mejores empleos.

Para alcanzar cada uno de estos objetivos, el MENR contempla diversas medidas, entre otras, ampliar y mejorar las infraestructuras, aumentar y mejorar la inversión en I+D+i; mejorar el acceso a la financiación; y aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las calificaciones, que van en consonancia con las medidas recogidas en la Estrategia Nacional de los Programas Operativos Sostenibles.

El Reglamento 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE) y al Fondo de Cohesión (FC), establece en su artículo 9 el deber de la Comisión y los Estados Miembros de garantizar la coordinación entre las intervenciones estructurales con respecto a otros fondos comunitarios.

Estos tres fondos complementan y concuerdan con las pautas de intervención que marca la Estrategia Nacional de los Programas Operativos.

FSE: El Reglamento 1083/2006 establece que en el período 2007-2013 el FSE debe contribuir al Objetivo Competitividad regional y empleo.

FEDER: Va a financiar algunas acciones en el medio rural, debido a la importancia que éste tiene en España y en el conjunto de las políticas estructurales.

En el próximo periodo de programación este fondo cofinanciará principalmente las siguientes medidas gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: promoción del espíritu empresarial; refuerzo del nivel de competencias de los trabajadores y de los empresarios; mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes; conciliación entre la vida laboral y personal; impulso de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres; y el desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, que son actuaciones, todas ellas, en la línea de las establecidas en el marco de los Programas Operativos.

FC: El Fondo de Cohesión interviene en los ejes de infraestructuras de transporte y de medioambiente. Actuando en las siguientes áreas: abastecimiento saneamiento y depuración de aguas, gestión de residuos sólidos; prevención de riesgos de incendios forestales. En consonancia con las actuaciones establecidas para los Programas Operativos.



2.2.3.3. Complementariedad y Coherencia con Otras Políticas

a) Medio ambiente

La especial importancia que asigna la Estrategia a las Medidas Medioambientales y el marcado carácter medioambiental de la misma determina un elevado grado de coherencia con los ámbitos prioritarios expuestos en la Estrategia de Gottemburgo. (frenar el declive de la biodiversidad de aquí a 2010) y a los objetivos de la Directiva 2000/60/CE, Directiva Marco del Agua, y del Protocolo de Kioto (lucha contra el cambio climático).

Asimismo en el diseño de las directrices medioambientales se ha tenido en cuenta los cuatro ámbitos de actuación establecidos en el Sexto Programa Marco de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente, cuyos objetivos clave se refieren al cambio climático, la naturaleza y la biodiversidad, el medio ambiente, la salud y la calidad de vida y, por último, el uso y gestión sostenibles de los recursos naturales y los residuos.

b) Bioenergía

La principal contribución del sector agrario a la mitigación del cambio climático se basa en el ahorro de energía procedente de combustibles fósiles.

En concordancia con la Estrategia Europea para los biocarburantes, se pretende una sustitución de combustibles fósiles por biocarburantes, especialmente bioetanol y biodiesel.

Dentro de las Medidas Medioambientales de la Estrategia se contempla la utilización de energías renovables y de medios de producción más eficientes energéticamente con la intención de paliar el cambio climático al igual que se proponen medidas como la valorización de los residuos generados en la fase de producción.

c) Innovación

El concepto de innovación se refleja en varias de las medidas propuestas en la Estrategia, en especial en el grupo de medidas dedicado a la Investigación y Producción Experimental,

Y dentro de otros grupos de medidas, en las actuaciones relacionadas con inversiones en innovación de instalaciones, equipamientos y desarrollo de nuevas tecnologías.

d) Agricultura Ecológica

La producción ecológica es un ejemplo de la coherencia y sinergia entre políticas, al dar respuesta a múltiples objetivos tanto de política medioambiental, como de política agraria y alimentaria, y en especial de política en materia de desarrollo rural.

Al prescindir de agroquímicos de síntesis aumenta la eficiencia energética y contribuye a reducir las emisiones de gases efecto invernadero, así como de la contaminación terrestre y del agua.

En el Plan de Acción Europeo para la Agricultura y la Alimentación Ecológica, se recomienda a los Estados miembros que, utilicen todos los instrumentos disponibles para apoyar la agricultura ecológica.



Manteniendo la coherencia con este Plan, en la Estrategia se contempla este tipo de producción dentro de las actuaciones previstas par el Mantenimiento del Hábitat y de la Biodiversidad de la Medidas Medioambientales.

2.2.4. RESULTADOS Y EFECTOS PREVISTOS CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE INICIO

Como ya se expuso en el apartado de coherencia interna de la Estrategia (punto 2.2.2.) con las actuaciones establecidas, se pretende lograr uno o varios de los objetivos estratégicos, y con ello, satisfacer las necesidades del sector tal y como se presentaron en el análisis DAFO de la situación inicial.

A continuación se resumen los principales resultados de la programación y las posibles repercusiones de las medidas de actuación implementadas en relación a la consecución de los objetivos planteados y a las necesidades detectadas en el sector.

Se observa que la acción de las medidas de un determinado grupo, puede tener efectos positivos respecto a la consecución de los objetivos de otros grupos de medidas, esto manifiesta la existencia de externalidades positivas de las medidas de un grupo respecto a las de otro.

En el apartado 2.2.2. relativo a la coherencia interna de la Estrategia se muestra como los grupos de medidas de “Mejora de la Comercialización” y “Formación y Servicios de Asesoría” cubren en menor o mayor medida los nueve objetivos planteados en la Estrategia.

El grupo de medidas de “Mejora de la Comercialización” recoge las necesidades prioritarias detectadas de **fomentar la concentración de la oferta, crear Organizaciones de Productores de mayor tamaño; favorecer la promoción de los productos, mejorar nuestra imagen y aprovechar las singularidades específicas** (indicaciones geográficas, denominaciones de origen y productos ecológicos); **y buscar nuevos mercados consolidando los actuales.**

En cuanto a las medidas de “Formación y Servicios de Asesoría” éstas satisfacen las necesidades de **mejora del potencial humano y de fomento del conocimiento**, en los procesos de producción, transformación y comercialización hortofrutícolas.

Hay que resaltar que las necesidades de mejora y fomento del conocimiento comprenden todos los ámbitos de actuación y son importantes en la consecución de todos los objetivos planteados cobrando especial relevancia las acciones de formación con contenidos que aúnen competitividad, mejora ambiental y diversificación económica.

El objetivo estratégico que alcanza mayor grado de consecución en relación con todas las medidas adoptadas es el de “Incremento del Valor Comercial de los Productos”, consiguiendo **eleva el nivel de competitividad de nuestros productos**, en este sentido se ven implicadas diferentes tipo de necesidades tanto



de mejora de las infraestructuras y sistemas de producción como de desarrollo de nuevas tecnologías, que disminuyan los costes de producción, así como aspectos relacionados con la mejora de la calidad de los productos y de seguridad alimentaria, investigación de nuevos productos y nuevo calendario, y cuestiones medioambientales.

En cuanto al medio ambiente se refiere, indicar que la mejora de la competitividad del sector encuentra un ámbito destacado de actuación en la integración de componentes ambientales en los diseños productivos, que supongan a la vez un valor añadido y diferenciado de las producciones. En ese sentido cabe destacar la agricultura ecológica y la producción integrada.

El enfoque medioambiental alcanza a toda la cadena productiva, desde las explotaciones y sus infraestructuras asociadas, con el apoyo de actuaciones que suponen un aprovechamiento racional y eficiente de los recursos naturales así como el fomento de las energías renovables, hasta el sector de la transformación, con el fomento de la **disminución de los impactos ambientales** en los procesos, todo ello dentro de un contexto en el que se valoran aspectos de calidad y de seguridad alimentaria (sistemas de programación, de control y trazabilidad).

El objetivo medioambiental se mantiene, también, en la ejecución de las medidas de “Planificación de la Producción” y de “Mejora de la Comercialización”. Estas medidas integran acciones que pueden incrementar la presión sobre el entorno, relativas a infraestructuras y equipamientos, así como las medidas de “Prevención y Gestión de Crisis”, en lo relativo a retiradas, recolección en verde y no recolección. La Estrategia establece que dichas medidas se adoptarán garantizando la protección del medio ambiente que fuese necesaria frente a las presiones que se pudieran generar.

Otro objetivo estratégico que, por las características del sector adquiere especial importancia en la Estrategia es el “Aseguramiento de la programación de la producción, y su adaptación a la demanda en lo que respecta en particular a la calidad y la cantidad”, en este sentido las medidas que como se puede observar, tiene una mayor aportación son “Mantenimiento y Mejora de la Calidad”, “Mejora de la Comercialización”, “Investigación y Producción Experimental” y “Prevención y Gestión de la Crisis”, y que responden a los cambios que experimenta la demanda, a las variaciones de los gustos de los consumidores, a las exigencias en materia de calidad, a la presencia en el mercado de nuevos productos y a la competencias que pueden surgir por las exportaciones de terceros países.

Por último y para terminar, reiterar que con las medidas adoptadas en la Estrategia se pretende impulsar al sector hortofrutícola a nivel de competitividad, capacidad de comercialización y calidad de los productos sin olvidar, en todos sus ámbitos de actuación, la protección del medio ambiente.



2.3. IMPACTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANTERIORES

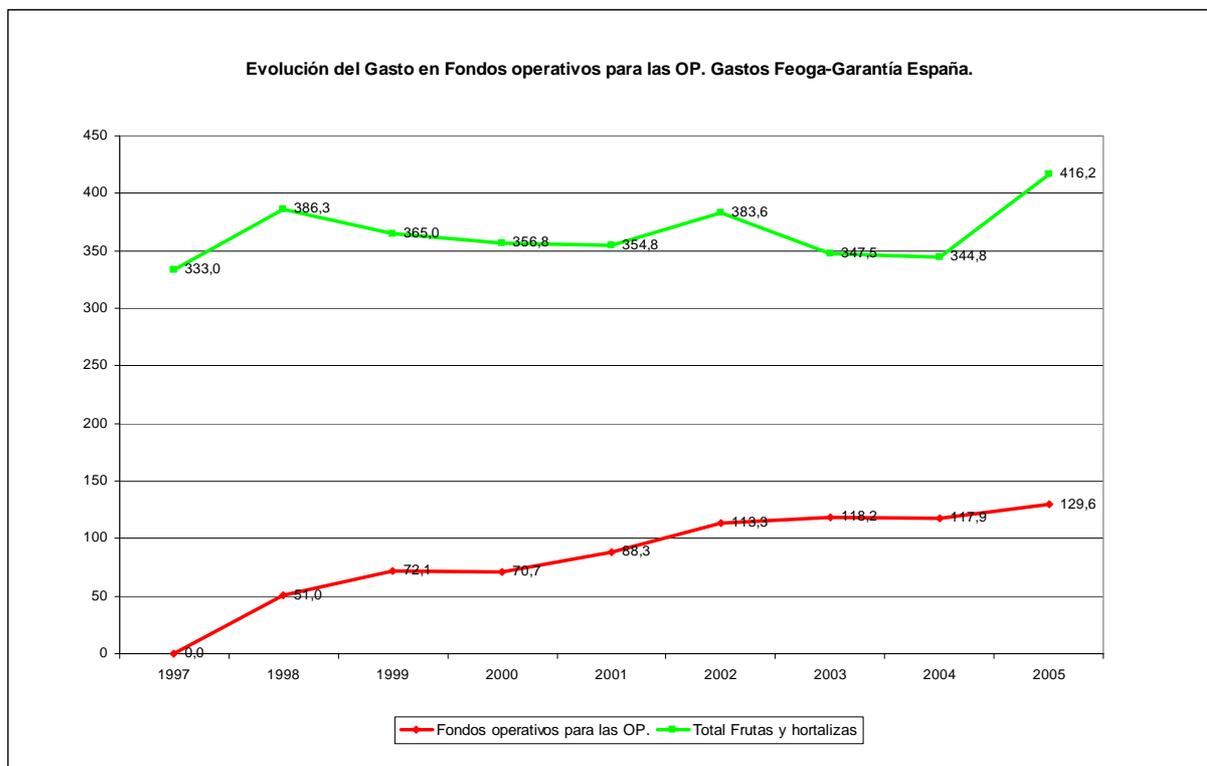
De las 628 OP existentes hay 480 que contaron con programa operativo en 2006. Además existían un total de 3 Asociaciones de Organizaciones de productores reconocidas (AOPs), que se incrementaron a 4 en 2005, pero una fue retirada en Mayo de ese año. No obstante en 2007 se ha creado una nueva AOP. Las 3 OP existentes en 2006 agrupaban un total de 80 OP, es decir el 13% del total de organizaciones de productores pertenecía a una asociación de productores.

El importe de los fondos operativos fue de unos 345,8 millones de euros de los cuales la cuantía proporcionada por las OPs fue 182,6 millones de euros y el importe de las ayudas comunitarias para esos fondos operativos de cerca de 163,2 millones de euros.

Estos importes representan un aumento del orden de un 33% de 2004 a 2005, mientras que el aumento de OP con programa operativo en el mismo periodo de tiempo sólo fue de un 2%.

En el siguiente gráfico se representa la evolución del gasto en Programas Operativos y del total de ayudas al sector (sin incluir ayudas al plátano).

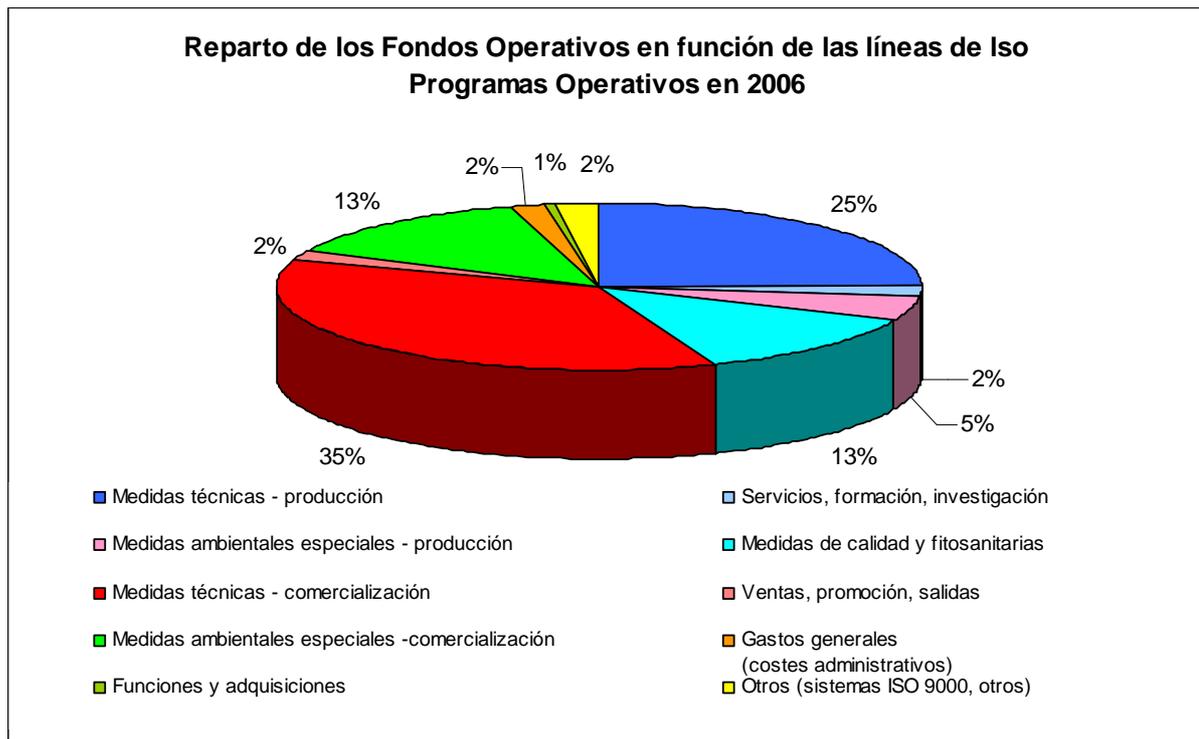
Gráfico 45.



Las ayudas a través de fondos operativos representaron en 2005 alrededor del 30% de las ayudas destinadas al sector hortofrutícola. Le siguen en importancia las ayudas a la transformación de cítricos.

En el gráfico siguiente se muestra el reparto de los importes de los fondos operativos de 2006 en función de las líneas de los programas operativos a los que han sido destinadas.

Gráfico 46.



Se observa que el mayor gasto se ha producido en medidas técnicas para mejorar la comercialización y después de cosecha del tipo: tierras, bienes raíces, almacenamiento, envasado, transporte, I+D, con un gasto en 2006 de 47,3 millones de euros.

Le sigue en importancia los fondos destinados a las mejoras técnicas de la producción del tipo: medidas fitosanitarias, regadío, maquinaria, invernaderos, vegetales, I+D, con un gasto en 2006 de 32,2 millones de euros.

El gasto en medidas técnicas relacionadas con la comercialización, ha aumentado de 2004 a 2006 en un 8%, mientras que el gasto en Medidas técnicas de la producción disminuyó en un 35% en el mismo periodo de tiempo.

El 18% del gasto se destina a medidas medioambientales especiales, tanto en producción como en comercialización, del tipo gestión de residuos (el 64% del gasto total en medidas medioambientales), seguido ya de lejos por el gasto en producción integrada (un 8%) y gestión de energía (7%).



3. OBJETIVOS E INSTRUMENTOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS.

3.1 DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 543/2011 QUE SE HAN DE ESTABLECER EN LA ESTRATEGIA NACIONAL

En este apartado se recogen aquellas disposiciones cuyo desarrollo ha de establecerse en la Estrategia Nacional de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011. Dichas disposiciones son las siguientes:

- **Artículo 50, apartado 7, letra b):** en las organizaciones de productores ubicadas en las Islas Canarias e Islas Baleares el coste del transporte interno entre el centro de envasado y el de distribución de dicha organizaciones cuando esté ubicado en los puertos de salida, formará parte del valor de la producción comercializada.

Si el centro de distribución se encuentra más allá de los puertos de salida, la distancia se considera significativa y, por lo tanto, deberá excluirse del cálculo del valor de la producción comercializada.

- **Artículo 55, apartado 5:** los porcentajes máximos del fondo operativo que pueden dedicarse a cualquier medida individual y/o tipo de acción y/o gasto se encuentran en el apartado 3.3. de esta Estrategia Nacional para cada una de las medidas establecidas.
- **Artículo 58, apartado 2, 2º párrafo:** los criterios y normas administrativas adoptadas para evitar la doble financiación, se encuentran en el apartado 3.2. de esta Estrategia nacional.
- **Artículo 58, apartado 4:** las justificaciones de circunstancias específicas para superar los límites establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1698/2005 se recogen en los estudios correspondientes realizados en cumplimiento del artículo 60, párrafo 2, del reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011.
- **Artículo 60, apartado 7:** las inversiones y acciones relacionadas con la transformación de frutas y hortalizas en frutas y hortalizas transformadas están identificadas en esta Estrategia Nacional en el apartado 3.3. (Medida 3 dirigida a mejorar la comercialización, acción 3.1.6).

3.2. REQUISITOS RELATIVOS A TODAS LAS ACTUACIONES: (EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN)

3.2.1. CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN



3.2.1.0. INTRODUCCIÓN

Las autoridades competentes realizarán los controles necesarios para garantizar que las actuaciones subvencionables en el marco de los Programas Operativos no reciben ayuda también de otros instrumentos pertinentes de la política agraria común y, en particular, de la ayuda al desarrollo rural.

En lo que se refiere al desarrollo rural, como norma general, el artículo 5.6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece que no es posible la concesión de ayudas en virtud de los Programas de Desarrollo Rural a inversiones que puedan optar a las prestadas en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado.

No obstante, en casos excepcionales, podrán subvencionarse medidas incluidas en las OCMs, en cuyo caso se velará para que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un sólo régimen.

En este sentido, el artículo 2.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece que los Estados miembros consignarán en sus Programas de Desarrollo Rural (PDRs) los criterios y las normas administrativas que vayan a aplicar a los regímenes de ayuda en cuestión.

Por ello, las Comunidades Autónomas han debido incluir en sus PDRs establecidos para el periodo 2007 – 2013, los criterios específicos par evitar la doble financiación en las medidas aplicables al sector de frutas y hortalizas.

Por su parte, la normativa específica de la OCM de frutas y hortalizas, y en concreto el artículo 58, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011, establece que en el caso de que se permita que las medidas subvencionables en la OCM sean también subvencionables a través de Dº Rural, los Estados miembros deberán garantizar que la Estrategia Nacional establece los criterios y las normas administrativas que aplicarán en los programas de desarrollo rural.

Dado que estos criterios y normas ya han sido establecidos en los PDRs que han sido recientemente aprobados por la Comisión Europea, dichos criterios y normas serán incluidos de forma idéntica en la Estrategia Nacional, como a continuación se recogen.

Con el objetivo de que se disponga de la información recopilada, se han recogido los últimos textos disponibles, si bien **cualquier actualización de los PDRs será directamente aplicable** aunque no se recoja explícitamente en la Estrategia Nacional.



3.2.1.1. PDR DE ANDALUCÍA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: formación, información y difusión del conocimiento (111), modernización de explotaciones agrarias (121), aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), las ayudas agroambientales (214), inversiones no productivas (216).

Medida	Criterio																
111	1. En el caso de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda desde este PDR y solo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.																
121	<p>1. Las excepciones previstas en el artículo 5 apartado 6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, solamente se aplicarán en el sector de las frutas y hortalizas con el siguiente criterio: en el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFHs, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde este PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de FH.</p> <p>2. Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR.</p> <p>3. No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.</p> <p>Para verificar que no hay solapamiento de ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayudas, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas. Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Pesca.</p>																
123	<p>Los proyectos de inversión para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas en el marco de la OCM Única, en el sector de Frutas y Hortalizas, estarán financiados por el FEADER cuando las cuantías de las inversiones sean superiores a las establecidas en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Importe de la inversión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Almería</td> <td>12,5% del Programa Operativo</td> </tr> <tr> <td>Granada</td> <td>25% del Programa Operativo</td> </tr> <tr> <td>Cádiz</td> <td>1.200.000 euros</td> </tr> <tr> <td>Córdoba</td> <td>1.200.000 euros</td> </tr> <tr> <td>Huelva</td> <td>10.000.000 euros</td> </tr> <tr> <td>Málaga</td> <td>1.200.000 euros</td> </tr> <tr> <td>Sevilla</td> <td>1.200.000 euros</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Importe de la inversión	Almería	12,5% del Programa Operativo	Granada	25% del Programa Operativo	Cádiz	1.200.000 euros	Córdoba	1.200.000 euros	Huelva	10.000.000 euros	Málaga	1.200.000 euros	Sevilla	1.200.000 euros
Provincia	Importe de la inversión																
Almería	12,5% del Programa Operativo																
Granada	25% del Programa Operativo																
Cádiz	1.200.000 euros																
Córdoba	1.200.000 euros																
Huelva	10.000.000 euros																
Málaga	1.200.000 euros																
Sevilla	1.200.000 euros																
214	Las submedidas agroambientales que figuren en el PDR, sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. Sin embargo, cualquier submedida agroambiental no incluida en el PDR, podrá ser financiada a través de los POs de las OPFHs.																
216	Las inversiones no productivas, a realizar por titulares miembros de una OPFH con un Programa Operativo (PO) aprobado entre cuyas actuaciones se incluya alguna de las inversiones no productivas previstas en esta línea, serán financiadas por dicho PO y no por																



este PDR.

3.2.1.2. PDR DE ARAGÓN

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: modernización de las explotaciones agrícolas (121), aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), participación de agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (132), actividades de información y promoción (133), ayudas agroambientales (214).

Medida	Criterio
121	<p>En el caso de la OCM de frutas y hortalizas:</p> <p>a) Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.</p> <p>b) Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en esta Orden.</p>
123	<p>En el caso de beneficiarios reconocidos como OPs, de la OCM de Frutas y Hortalizas, con un Fondo y Programa Operativo aprobados, las inversiones previstas en esta medida que sean a la vez también susceptibles de financiación como inversiones colectivas ejecutadas por dicha OP a través de su Fondo y PO, y con el fin de imposibilitar la doble financiación, se apoyarán exclusivamente a través del presente PDR si su importe es mayor de 500.000,00 Euros.</p> <p>Cuando el importe sea menor que dicha cifra, se financiarán de manera exclusiva a través de los referidos Fondos y PO.</p> <p>No obstante, en el caso de que dichas inversiones superen la anterior cifra de 500.000,00 Euros, pero comprometan menos del 50 % del FO plurianual aprobado a la OP, se financiarán exclusivamente por la vía de la OCM. A estos efectos, se entenderá como FO plurianual a la suma del FO de todas las anualidades pendientes de ejecutar integradas en un mismo PO.</p>
132	<p>En el PDR se auxiliarán los gastos de inscripción, control y certificación al productor y nunca al manipulador. En la OCM de Frutas y Hortalizas se auxiliarán los gastos de control y certificación al manipulador y nunca al productor.</p>
133	<p>A través del PDR no se auxiliará la promoción realizada por agrupaciones de productores que estén reconocidos como OPFH.</p>
214	<p>De acuerdo con las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones Referentes a las Medidas Ambientales de fecha 21/07/2009, autorizadas por la Comisión en el marco del Reglamento (CE) 1182/2007, del Consejo, de 26 de septiembre de 2007, de disposiciones específicas en el sector de las frutas y hortalizas, en el ámbito territorial de Aragón con cargo a los Fondos y Programas Operativos de la OCM de Frutas y Hortalizas, no podrán ser financiados los pagos por hectárea relativos a la "producción ecológica genérica"</p>



o a la "producción integrada genérica" descritos en los puntos 7.6 y 7.8 del Anexo de las referidas Directrices, dado que estas medidas agroambientales se hallan incluidas en este PDR.

3.2.1.3. PDR DE BALEARES

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: modernización de explotaciones agrarias (121), aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), participación de agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (132), actividades de información y promoción (133), ayudas agroambientales (214), ayudas a inversiones no productivas (216).

Medida	Criterio
121 123	<p>Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.</p> <p>Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Programa.</p> <p>Con el fin de asegurar que no se produce duplicidad en las ayudas a un mismo beneficiario, se procederá a cruzar los datos relativos a las ayudas derivadas del antes mencionado Reglamento con los relativos a las ayudas que se concedan con cargo al presente Programa de Desarrollo Rural. Se utilizará para ello el nombre y el Número de Identificación Fiscal (NIF) del beneficiario, junto con la identificación de las parcelas tomada del SIGPAC.</p> <p>Para verificar que no hay solapamiento de las ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayuda, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas. Asimismo se presentará por parte del solicitante de la ayuda declaración responsable de la percepción de otras ayudas para la misma acción y se procede al estampillado de la documentación original acreditativa de la inversión, inutilizándola como documento justificativo de cualquier otro gasto con financiación pública. Las reglas administrativas y los criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad serán los controles cruzados realizados por el organismo pagador y se realizarán previamente a la concesión y al pago.</p>
132	<p>En el caso de productores que sean socios de OPFH, el apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas se llevará a cabo exclusivamente a través de los POs.</p>
133	<p>Las actividades de información y promoción de productos genéricos en el marco de programas de calidad de los alimentos para frutas y hortalizas se financiarán a través del PDR.</p>



	Por otra parte, las OPFH podrán realizar en el marco de los POs actividades de información y promoción genérica y de etiquetas de calidad (distinta de la contenida en los programas de calidad establecidos por legislación) y promoción de marcas registradas de OPFH, asociaciones de OPFH o filiales.
214	Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el PDR sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. No se podrán incluir en los POs de esta Comunidad Autónoma. A través de los POs podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en el PDR.
216	Las ayudas a las inversiones no productivas que afecten al sector de frutas y hortalizas se financiarán exclusivamente a través del PDR.

3.2.1.4. PDR DE CANARIAS

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: instalación de jóvenes agricultores (112), modernización de explotaciones (121), aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (123), y estrategias de desarrollo rural para el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal (411).

Medida	Criterio
112 121 411	1. Cuando afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, solicitadas, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los mismos, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco del fondo operativo de la OPFH. 2. Si son de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo del PDR.
123	Las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior a 200.000 euros. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del PDR. No obstante, para asegurar que no existen duplicidad de ayudas se llevara a cabo controles administrativos cruzados con las bases de datos y gestores de las distintas medidas citadas de forma que se garantice que una operación determinada solo recibe ayudas en virtud de un solo régimen.

3.2.1.5. PDR DE CANTABRIA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: acciones relativas a la información y la formación profesional (111), instalación de jóvenes agricultores (112), la modernización de explotaciones agrarias (121), el aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), participación de agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (132), actividades de información y promoción (133), las ayudas agroambientales (214) y ayudas a inversiones no productivas (216).

Medida	Criterio
111	En el caso de productores que sean socios de OPFH, esta medida no será de



	aplicación a través del presente PDR en el caso de cursos de formación sobre FH. Estos cursos se financiarán a través de los POFH.
121	En el caso de productores que sean socios de OPFH, las inversiones por debajo de 50.000 euros, se financiarán a través de los POFH.
123	Cuando la inversión supere los 50.000 euros, se financiarán a través del PDR. El control en esta medida ha de incluir un cruce de base de datos.
132	En el caso de productores que sean socios de OPFH, el apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas se llevará a cabo exclusivamente a través de los POFH.
133	Las actividades de información y promoción de productos genéricos en el marco de programas de calidad de los alimentos para frutas y hortalizas se financiarán a través del presente PDR. Por otra parte, las OPFH podrán realizar en el marco de los POs actividades de información y promoción genérica y de etiquetas de calidad (distinta de la contenida en los programas de calidad establecidos por legislación) y promoción de marcas registradas de OPFH, asociaciones de OPFH o filiales.
214	Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el presente PDR sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. No se podrán incluir en los Programas Operativos de esta Comunidad Autónoma. A través de los POs podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en el PDR.
216	Las ayudas a las inversiones no productivas que afecten al sector de frutas y hortalizas se financiarán exclusivamente a través del PDR.

3.2.1.6. PDR DE CASTILLA LA MANCHA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: acciones relativas a la información y la formación profesional (111), instalación de jóvenes agricultores (112), la modernización de explotaciones agrarias (121), el aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), participación de agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (132), actividades de información y promoción (133) y las ayudas agroambientales (214).

Medida	Criterio
111	En el caso de productores que sean socios de OPFH, esta medida no será de aplicación a través del presente PDR en el caso de cursos de formación sobre frutas y hortalizas. Estos cursos se financiarán a través de los POs de Frutas y Hortalizas.
121	En el caso de productores que sean socios de OPFH, las inversiones por debajo de 400.000 euros, se financiarán a través de los POFH. Cuando la inversión supere los 400.000 euros, se financiarán a través del presente PDR. El control en esta medida incluirá un cruce de base de datos. Si la OPFH a la que pertenece el productor no contempla en su PO ayudas a las inversiones, las inversiones que éste realice, independientemente de su cuantía, se financiarán a través del PDR.
123	En el caso de OPFH, las inversiones por debajo de 400.000 euros, se financiarán a través de los POFH. Cuando la inversión supere los 400.000 euros, se financiarán a través del presente PDR. El control en esta medida incluirá un cruce de base de datos.
132	En el caso de productores que sean socios de OPFH, el apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas se llevará a cabo exclusivamente a través de los POFH.
133	Las actividades de información y promoción de productos genéricos en el marco de programas de calidad de los alimentos para frutas y hortalizas se financiarán a través del



	presente PDR. Por otra parte, las OPFH podrán realizar en el marco de los PO actividades de información y promoción genérica y de etiquetas de calidad (distinta de la contenida en los programas de calidad establecidos por legislación) y promoción de marcas registradas de OPFH, asociaciones de OPFH o filiales.
214	Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el presente PDR sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. No se podrán incluir en los PO de esta Comunidad Autónoma. A través de los PO podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en este PDR.

3.2.1.7. PDR DE CASTILLA Y LEÓN

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: Instalación de jóvenes agricultores (112), modernización de explotaciones agrarias (121) el aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), ayudas agroambientales (214).

Medida	Criterio
112 121	En el caso de que una inversión sea realizada por una persona física o jurídica que pertenezca a una OPFH cuyo PO aprobado incluya la medida "Planificación de la producción", sólo podrán ser admisibles en la medidas 112 y/o 121, aquellas operaciones cuya inversión solicitada supere los 10.000 euros.
123	A partir de la fecha de aprobación de un PO de una OPFH por la Consejería de Agricultura y Ganadería y hasta la fecha final de vigencia del mismo, no podrán realizarse compromisos con cargo a la medida 123 para aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en una OPFH que tenga un PO aprobado en el que se incluya una medida dirigida a la mejora de la comercialización.
214	A partir de la fecha de aprobación de un PO de una OPFH por la Consejería de Agricultura y Ganadería y hasta la fecha final de vigencia del mismo, no podrán realizarse compromisos con cargo a la medida 214, actuación "Producción integrada" y "Agricultura ecológica" para aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en una OPFH que tenga un PO aprobado en el que se incluyan medidas relacionadas con la "Producción integrada" y/o la "Agricultura ecológica".

3.2.1.8. PDR DE CATALUÑA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: información y la formación profesional (111.01), servicios de asesoramiento a explotaciones (114), modernización de explotaciones agrarias (121), ayudas a inversiones para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales (123), participación en programas relativos a la calidad de los alimentos (132), actividades de información y promoción (133), ayudas agroambientales (214).

Medida	Criterio
111.01	Las actuaciones de información y formación dirigidas a los miembros de una determinada OPFH y promovida con los fondos de la misma organización, no se podrá ayudar a través del PDR y sólo se podrá financiar en el marco de la OCM



	<p>de frutas y hortalizas.</p> <p>Por otro lado, cuando se trate de la participación de carácter individual de un agricultor, sea o no, miembro de una OPFH en actividades de información y formación promovidas por el Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural se financiará de forma exclusiva a través del PDR.</p>
114	<p>Las actuaciones de asesoramiento dirigidas de forma conjunta a los miembros de una determinada OPFH y promovida con los fondos de la misma organización, no se podrá ayudar a través del PDR y sólo se podrá financiar en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.</p> <p>Por otro lado, cuando se trate de asesoramiento de carácter individual de un agricultor, sea o no, miembro de una OPFH se financiará de forma exclusiva a través del PDR.</p>
121	<p>Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los FOs de la OPFH.</p> <p>Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que han sido concebidas, decididas, financiadas y efectuadas por el propio agricultor, se acogerán exclusivamente a esta medida.</p>
123	<p>Las inversiones (*) realizadas por las OPFH, superiores al 70% del importe total de su Programa Operativo, serán gestionadas y financiadas en el marco del presente Programa de Desarrollo Rural. En el resto de casos tendrán que solicitar las ayudas a través de los Programas Operativos.</p> <p>(*) Incluye las siguientes actuaciones de un PO:</p> <ul style="list-style-type: none">- 3.1.1 Obra civil,- 3.1.2 Maquinaria, instalaciones y equipos,- 3.1.3 Equipamiento informático, y- 3.1.5 y 3.1.6 Otras inversiones en infraestructura y equipos e Inversiones y acciones relacionadas con la transformación de frutas y hortalizas.
132	<p>Los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas que sean socios de una OPFH, se ayudarán exclusivamente a través de los programas operativos de frutas y hortalizas, excepto los relativos a las certificaciones del producto que irán a cargo de este PDR.</p>
133	<p>Las actividades de información y promoción de los productos genéricos en el marco de programas de calidad de los alimentos para frutas y hortalizas se financiarán a través del presente PDR.</p> <p>Por otro lado, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFH) podrán realizar en el marco de los programas operativos, actividades de información y promoción genérica y de etiquetas de calidad (distinta de la contenida en los programas de calidad establecidos en la legislación) y promoción de marcas registradas de OPFH, asociaciones de OPFH o filiales. En consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- El PDR financiará las actividades de información y promoción de los productos de calidad en su nivel original.- Los programas operativos de las OPFH financiarán las actividades de información y promoción de programas de calidad que no estén incluidos en el



	PDR y las marcas específicas, debidamente registradas, de las organizaciones de productores.
214	<p>Todas las actuaciones agroambientales definidas en el PDR solo se podrán financiar a través del mismo, con la excepción de la subactuación de lucha biológica incluida en la actuación 21403 de Producción Integrada.</p> <p>Así pues y específicamente para esta subactuación, se fija un criterio de demarcación según la admisibilidad de los beneficiarios y los tratamientos y plagas objeto de ayuda a través de la actuación 21403 del PDR. Los agricultores profesionales (únicos beneficiarios admisibles para la actuación 21403) se podrán beneficiar de las ayudas que concedan las OPFH dirigidas a la lucha biológica, siempre y cuando las plagas y/o tratamientos objeto de ayuda sean diferentes a los establecidos en el PDR.</p> <p>Por otro lado, los agricultores no profesionales (no admisibles para la actuación 21403) se podrán beneficiar de cualquier ayuda, concedida a través de las OPFH, dirigida a la lucha biológica y de forma indiferente a la plaga y/o tratamiento realizado.</p>

3.2.1.9. PDR DE COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: instalación de jóvenes agricultores (112), modernización de explotaciones agrarias (121) aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123), y estrategias de desarrollo rural sobre competitividad (411), ayudas agroambientales (214).

Medida	Criterio
112 121 411	<p>- Cuando afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los mismos, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco del fondo operativo de la OPFH.</p> <p>- Si son de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este programa de desarrollo rural.</p> <p>-No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas.</p>
123	<p>Las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior a 1.200.000 euros.</p> <p>Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del PDR.</p>
214	<p>Las submedidas o acciones agroambientales que figuran en el PDR solo podrán financiarse a través de dicho programa, no pudiendo serlo mediante los POs de las OPFH de esta Comunidad Foral.</p> <p>A través de los Programas Operativos de las OPFH podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en este programa de</p>



desarrollo.

3.2.1.10. PDR DE COMUNIDAD VALENCIANA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: utilización de servicios de asesoramiento (114), modernización de explotaciones (121), aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123), ayudas agroambientales (214).

Medida	Criterio
114	<p>Los gastos de asesoramiento de miembros de una OPFH con contribución económica específica de los socios que se beneficien del asesoramiento, deberán acogerse a las ayudas contempladas en los FOs de la OPFH.</p> <p>Se acogerán a esta medida las solicitudes de ayudas a los gastos de asesoramiento de socios de una OPFH, que no estén incluidos en ningún programa operativo de la misma o sin presupuesto.</p>
121	<p>No se auxiliarán por esta medida las inversiones colectivas cuyo beneficiario sea una OPFH, ni cualquiera otra entidad con personalidad jurídica que no esté de alta en el registro de explotaciones prioritarias.</p> <p>En aquellas inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.</p> <p>Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que han sido concebidas, decididas, financiadas y efectuadas por el propio agricultor, se acogerán exclusivamente a esta medida. En este caso se trata de inversiones que se solicitan, presupuestan y justifican directamente con un miembro de una OPFH de la actuación de modernización de explotaciones y al mismo tiempo no prevista en ningún PO de la OPFH o sin presupuesto para ella.</p>
123	<p>Acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH:</p> <p>a) En los Proyectos de Inversión de cuantía mayor de 600.000 euros, las ayudas serán financiadas a cargo del Desarrollo Rural (FEADER), salvo si el proyecto compromete menos del 50 % del Fondo Operativo anual de la OPFH; en este caso se financiarán a cargo de los Programas Operativos (OCM).</p> <p>b) En los Proyectos de Inversión de cuantía inferior a 600.000 euros, las ayudas se financiarán con cargo a los Programas Operativos (OCM).</p>
214	<p>Las medidas agroambientales que figuran en el PDR, solo pueden financiarse a través del mismo. No podrá incluirse en los POs de OPFH de la Comunitat Valenciana.</p>



3.2.1.11. PDR DE EXTREMADURA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: acciones relativas a la información y la formación profesional (111), la modernización de explotaciones agrarias (121), el aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), participación de agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (132), actividades de información y promoción (133), las ayudas agroambientales (214), y (216) ayudas a inversiones no productivas.

Medida	Criterio
111	En caso de productores que sean socios de OPFH, esta medida no será de aplicación a través del PDR en el caso de cursos de formación sobre frutas y hortalizas. Estos cursos se financiarán a través de los POs de Frutas y Hortalizas.
121	En esta medida, excepcionalmente, se podrán conceder ayudas a productores de frutas y hortalizas que realicen inversiones a título individual. Respecto a las líneas de ayuda derivadas de la aplicación de la medida 121, las inversiones destinadas al cultivo o a la explotación de frutas y hortalizas de las que sean beneficiarios los productores de frutas y hortalizas que sean socios de OPFH, sólo se podrán financiar a través de la ayuda a los POs de las OPFH en el caso de que tengan un importe menor o igual a 120.000 euros. Cuando estas inversiones superen este importe de 120.000 euros, se financiarán a través del PDR.
123	En el caso de OPFH, las inversiones por debajo de 600.000 euros, se financiarán a través de los POs de Frutas y Hortalizas. Cuando la inversión sea igual o superior a los 600.000 euros, se financiarán a través del PDR.
132	En el caso de productores que sean socios de OPFH, el apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas se llevará a cabo exclusivamente a través de los POs de Frutas y Hortalizas.
133	Las actividades de información y promoción de productos genéricos en el marco de programas de calidad de los alimentos para frutas y hortalizas se financiarán a través del PDR. Por otra parte, las OPFH podrán realizar en el marco de los POs actividades de información y promoción genérica y de etiquetas de calidad (distintas de la contenida en los programas de calidad establecidos por legislación) y promoción de marcas registradas de OPFH, asociaciones de OPFH o filiales.
214	Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el presente PDR sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. No se podrán incluir en los Programas Operativos de esta Comunidad Autónoma. A través de los POs podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en el PDR.
216	Las ayudas a las inversiones no productivas que afecten al sector de frutas y hortalizas se financiarán exclusivamente a través del PDR.

3.2.1.12. PDR DE GALICIA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: acciones relativas a la información y la formación profesional (111), Instalación de jóvenes agricultores (112), la modernización de explotaciones agrarias (121), el aumento del valor



añadido para los productos agrícolas y forestales (123), participación de agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (132), actividades de información y promoción (133), las ayudas agroambientales (214), ayudas a inversiones no productivas (216).

Medida	Criterio
111	Las actuaciones de información y formación dirigidas a los miembros de una determinada OPFH y promovida con los fondos de la misma organización, no se podrá ayudar a través del PDR y sólo se podrá financiar en el marco de la OCM de frutas y hortalizas. Las actividades formativas, de información o divulgación de interés particular para un agricultor, miembro de una OPFH, se financiarán exclusivamente a través del PDR.
112	Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.
121	Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que han sido concebidas, decididas, financiadas y efectuadas por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente con cargo al PDR. Quedan fuera del ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea a título individual o colectivo, cuando no sean miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas.
123	Las acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH, cuya inversión no supere 50.000 euros se financiarán con cargo a los POs de las OPFH. Las acciones que superen esta cuantía se financiarán en el marco del PDR.
132	En el caso de productores que sean socios de OPFH, el apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas se llevará a cabo exclusivamente a través de los POs de frutas y hortalizas.
133	Las actividades de información y promoción que se refieran a productos amparados en programas comunitarios de calidad o programas nacionales de calidad reconocidos por los Estados Miembros e incluidos en el PDR, sólo serán financiables a través de la medida 133 del PDR de Galicia.
214	Se establece como criterio de demarcación que aquellas medidas y submedidas incluidas en el PDR no podrán incluirse en los POs de la OPFH que se constituyan en Galicia. Por tanto, a través de los POs de las OPFHs se podrán financiar otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en el PDR de Galicia.
216	Las ayudas a inversiones no productivas que afecten al sector de frutas y hortalizas se financiarán exclusivamente a través de este PDR.

3.2.1.13. PDR DE MADRID

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: modernización de explotaciones agrarias (121), el aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123).

Medida	Criterio
121	En el caso de productores que sean socios de OPFH las inversiones no se



123	financiarán a través de este PDR sino a través de los POs de Frutas y Hortalizas.
-----	---

3.2.1.14. PDR DE PRINCIPADO DE ASTURIAS

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: instalación de jóvenes agricultores (112), modernización de explotaciones agrarias (121), el aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), creación y desarrollo de microempresas (311 y 312).

Medida	Criterio
112 121 123 311 312	Se podrá subvencionar a productores de frutas y hortalizas que realicen inversiones a título individual en las medidas.

3.2.1.15. PDR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: información y formación profesional (111), la utilización de servicios de asesoramiento (114), personal para el asesoramiento de explotaciones agrarias (115), modernización de explotaciones agrarias (121), el aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), las ayudas agroambientales (214) e inversiones no productivas (216).

Medida	Delimitación
111	Las actuaciones de información, formación, divulgación y transferencia, dirigidas a los miembros de una determinada OPFH y promovida con los fondos de la misma organización, no se podrá ayudar a través de esta medida del PDR, y sólo se podrá financiar en el marco de la OCM de frutas y hortalizas. Por otro lado, cuando se trate de la participación de carácter individual de un agricultor, sea o no miembros de una OPFH, en actividades de información y formación promovidas por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica (en adelante SFTT), por las Organizaciones Profesionales Agrarias y por las Uniones o Federaciones de Cooperativas Agrarias, se financiarán de forma exclusiva a través de esta medida del PDR.
114	La medida sobre la utilización de Servicios de Asesoramiento que figura en el PDR de la Región de Murcia, sólo podrá financiarse a través de dicho programa. No se podrá incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de esta Comunidad Autónoma. Para garantizar la no duplicidad se realizarán los cruces informáticos pertinentes.
115	Sólo podrá ser objeto de ayuda la contratación de personal para el asesoramiento a explotaciones agrarias, a través de la medida 115 del PDR, las Entidades de Asesoramiento no receptoras de las ayudas a los Programas y Fondos Operativos, para este mismo concepto, de acuerdo con el R (CE) 1234/2007. Para garantizar la no duplicidad se realizarán los cruces informáticos pertinentes.



121.1	<p>En el caso de la OCM de frutas y hortalizas:</p> <p>a) Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH en adelante promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.</p> <p>b) Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en el PDR.</p>
123	En el caso de organizaciones reconocidas como Organizaciones de Productores (OP) o entidades cuya sección esté reconocida como OP deben realizar todas las inversiones a través de los PO de Frutas y Hortalizas.
214	Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el presente Programa de Desarrollo Rural sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. No se podrán incluir en los POs de OPFH de esta Comunidad Autónoma. A través de los POs de OPFH podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en este programa de Desarrollo Rural
216	Las ayudas a las inversiones no productivas que afecten al sector de frutas y hortalizas se financiarán exclusivamente a través del PDR.

Normativa	Limitaciones derivadas de las OCM y otras limitaciones específicas	Medida del PDR afectada	Aspectos a tener en cuenta en las medidas para evitar incompatibilidades
Fondos y Programas Operativos. Artículos 103 ter, 103 quarter y 103 quinquies, del Reglamento (CE) 1234/2007		112 121 .1	Las inversiones a desarrollar en explotaciones agrarias que supongan el establecimiento de nuevas plantaciones de frutales o renovación de las existentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El material vegetal a emplear en las plantaciones de frutales habrá de proceder de viveros autorizados, en todos los casos. Si el solicitante pertenece a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará en el momento de la solicitud un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones. El plan de explotación deberá incluir información de la producción y comercialización de los productos de la explotación, cantidades acogidas a retirada, si las hubiera y calendario comercial de la explotación, así como producciones esperadas en los dos años siguientes a la realización del mismo. Los datos aportados se valorarán teniendo en cuenta la tendencia de los mercados.
Fondos y Programas Operativos. Artículos 103 ter, 103 quarter y 103 quinquies, del	Ayudas a las organizaciones de productores que constituyan un	112 114 115 121.1	Las ayudas amparadas por las medidas 112, 114, 115, 121.1, 123, 214 serán incompatibles para una misma inversión con las derivadas de los. Artículos 103 ter, 103 quarter y 103 quinquies, del



Reglamento 1234/2007	(CE)	fondo operativo	123 214	Reglamento (CE) 1234/2007.
-------------------------	------	-----------------	------------	----------------------------

3.2.1.16. PDR DE PAÍS VASCO

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: instalación de jóvenes agricultores (112), modernización de explotaciones agrarias (121), aumento del valor añadido para los productos agrícolas y forestales (123), participación de agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (132), actividades de información y promoción (133), las ayudas agroambientales (214).

Medida	Criterio
112	Las OPFH no podrán financiar total o parcialmente, ni complementar esta ayuda desde los fondos operativos previstos en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
121	En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFHs, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde el PDR y solo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas. Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este Programa. No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.
123	Las acciones colectivas subvencionables puestas en marcha por las OPFH, cuya inversión sea inferior a 100.000 € sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
132	Los agricultores miembros de una OPFH que participen en alguno de los Programas de Calidad subvencionables por esta medida, y cuyos gastos de control y certificación se financien de forma colectiva desde los fondos operativos de la OPFH en el marco de la OCM de frutas y hortalizas, no podrán beneficiarse de la ayuda prevista en esta medida.
133	Las OPFH no podrán beneficiarse de la ayuda prevista en esta medida, debiendo financiar sus actividades de información y promoción ligadas a Programas de Calidad desde sus fondos operativos en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
214	Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el PDR sólo podrán financiarse a través de dicho Programa, y no se podrán incluir en los POs de las OPFH.

3.2.1.17. PDR DE LA RIOJA

Los criterios de demarcación afectan a las medidas siguientes: información y formación profesional (111), utilización de servicios de asesoramiento por parte de



explotaciones agrarias (114), instalación de jóvenes agricultores (112), Modernización de explotaciones (121), Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (123), Estrategias de desarrollo rural para el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal (411).

Medida	Criterio
111	Tanto las actuaciones de formación como los contratos demostrativos con agricultores serán subvencionables únicamente por el PDR y en consecuencia, se excluirán de los POs de las OPFH.
114	Las actuaciones de asesoramiento a los titulares de las explotaciones agrarias serán subvencionables únicamente por aplicación de la medida 114 del PDR y en consecuencia, se excluirán de los POs de las OPFH.
112 121 411	<p>Cuando afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los mismos, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco del fondo operativo de la OPFH.</p> <p>Si son de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el PDR.</p> <p>No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.</p>
123	Las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible y acción inferior a 1.500.000 euros por programa operativo. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del PDR.



3.2.2. GARANTÍAS EFICACES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Según el artículo 103 quater, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1234/2007, las inversiones que incrementen la presión sobre el medio ambiente únicamente se permitirán en situaciones que ofrezcan garantías eficaces de protección del medio ambiente frente a tales presiones. Asimismo, en aplicación del artículo 103 septies, apartado 1, las inversiones en explotaciones individuales que reciban apoyo de los programas operativos deberán perseguir los objetivos que figuran en el artículo 174 del Tratado y en el Sexto Programa Marco de Acción Comunitario en materia de medio ambiente, que se refieren al cambio climático, la naturaleza y la biodiversidad, el medio ambiente, la salud y la calidad de vida y el uso y gestión sostenibles de los recursos naturales y los residuos.

Una gran parte de las actuaciones elegibles, no sólo no incrementarán la presión sobre el medio ambiente, sino que llevan implícita o explícita la consecución de uno o varios de los objetivos mencionados en el Tratado y el Sexto Programa Marco. Así, todas las actuaciones que persiguen el mantenimiento o mejora de la calidad y la seguridad alimentaria (medidas del apartado 2) o las establecidas en las Directrices Nacionales para acciones medioambientales (medidas del apartado 7) producirán con su desarrollo mejoras en varios de estos objetivos.

Otra parte de las actuaciones no producirán, salvo excepción y por su propia naturaleza, ningún impacto sobre el medio ambiente. Es el caso de las actuaciones para mejora de los medios de producción (apartado 1.2) o de comercialización (apartados 3.1.3, 3.1.4 y 3.2), las de formación y asesoría (apartados 5 y 6.3), investigación (apartado 4), promoción (apartado 6.4), fusiones, adquisiciones y participaciones y otras medidas (apartados 8, 6.5 y 6.6.), etc.

Por último, hay dos grupos de actuaciones que sí pueden tener impacto sobre el medio ambiente y que son, por una parte, todas las relacionadas con las infraestructuras y equipamientos de las organizaciones de productores y de las explotaciones o instalaciones (apartados 1.1 y 3.1) y, por otra, las de prevención y gestión de crisis, en lo relativo a retiradas, recolección en verde y no recolección (apartados 6.1 y 6.2).

En el grupo de actuaciones de prevención y gestión de crisis, se deberán respetar las disposiciones establecidas en la Circular FEGA para garantizar que no se va a producir impacto negativo sobre el medio ambiente ni fitosanitario como consecuencia de su aplicación.

En cuanto a las actuaciones en infraestructuras y equipamientos, la principal garantía de protección del medio ambiente es la exigencia de respeto a la legislación vigente en materia de impacto ambiental. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la lista de actividades que estarán sujetas a una evaluación de impacto ambiental. En aplicación de esta ley, todos los proyectos públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad que figuren en el anexo I del Real Decreto Legislativo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista por la ley. Igualmente, la ley expresa que cualquier



modificación o extensión de un proyecto consignado en dicho anexo I, que cumpla, por sí sola, los posibles umbrales establecidos en ese anexo se deberá someter a la evaluación de impacto.

Adicionalmente, y sólo en el caso de que el órgano ambiental competente lo decida, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental, los siguientes proyectos:

a) Los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II.

b) Los proyectos públicos o privados no incluidos en el anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000 (zonas designadas por la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de Aves Silvestres, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, 4998 de 21 de mayo de 1992, para la Conservación de Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres).

En las dos situaciones anteriores existe la obligatoriedad de solicitar al órgano que determine cada comunidad autónoma, que se pronuncie sobre la necesidad o no de que dicho proyecto se someta a la evaluación de impacto.

Finalmente, tanto los proyectos del anexo II como los que no están recogidos en ninguno de los dos anexos, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo requiera la normativa autonómica y a solicitud del órgano ambiental de la comunidad autónoma en la que esté ubicado el proyecto, acreditando para ello que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. La exigencia de evaluación de impacto ambiental por la normativa autonómica podrá servir de acreditación a efectos de este apartado.

Teniendo en cuenta esta ley, y considerando la lista de acciones elegibles para los Programas Operativos, a continuación se incluye una relación de acciones que están obligadas a la evaluación de impacto ambiental. No es una lista completa – para ello se debe consultar el texto legal – sino un compendio de las actuaciones que se considera que pueden ser más frecuentes dentro de cada grupo de acciones elegibles.

Grupo de acciones: 1. PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN – 1.1. Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones:

- 1.1.1 Instalaciones de riego en parcelas
- 1.1.2 Embalses, pozos y balsas de riego
- 1.1.3 Desaladoras y otras instalaciones para el riego
- 1.1.4 Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones
- 1.1.5 Invernaderos
- 1.1.6 Construcciones auxiliares
- 1.1.7 Otras infraestructuras de las explotaciones



Dentro de este grupo, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental los siguientes proyectos:

- Proyectos para destinar terrenos incultos o áreas seminaturales a la explotación agrícola intensiva, que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 100 hectáreas o mayor de 50 hectáreas en el caso de terrenos en los que la pendiente media sea igual o superior al 20 %.
- Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 100 hectáreas. No se incluyen los proyectos de consolidación y mejora de regadíos.
- Construcción de líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 kilómetros.
- Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla permanentemente cuando el volumen nuevo o adicional de agua almacenada sea superior a 10.000.000 de metros cúbicos.
- Proyectos para la extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos, si el volumen anual de agua extraída o aportada es igual o superior a 10.000.000 de metros cúbicos.
- Perforaciones profundas para el abastecimiento de agua cuando el volumen de agua extraída sea superior a 10.000.000 de metros cúbicos.
- Los siguientes proyectos correspondientes a actividades listadas en el anexo I que, no alcanzando los valores de los umbrales establecidos en el mismo, se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar:
 1. Proyectos para destinar terrenos incultos o áreas seminaturales a la explotación agrícola intensiva que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 10 hectáreas.
 2. Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas.
 3. Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 10 hectáreas.
 4. Líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con una longitud superior a 3 kilómetros.
- Los proyectos que se citan a continuación, cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar:
 1. Instalaciones de conducción de agua a larga distancia cuando la longitud sea mayor de 10 kilómetros y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos/segundo.



Para los proyectos que se indican a continuación, se deberá solicitar al órgano ambiental competente que determine si se deben someter o no a evaluación de impacto ambiental, conforme al procedimiento indicado en el texto legal:

1. Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamiento de terrenos cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas (proyectos no incluidos en el anexo I), o bien proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas.
2. Proyectos para destinar áreas seminaturales a la explotación agrícola intensiva no incluidos en el listado anterior (anexo I).
3. Instalaciones para el transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas (proyectos no incluidos en el anexo I), que tengan una longitud superior a 3 kilómetros.
4. Extracción de aguas subterráneas o recarga de acuíferos cuando el volumen anual de agua extraída o aportada sea superior a 1.000.000 de metros cúbicos (proyectos no incluidos en el anexo I).
5. Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos/día.
6. Instalaciones de conducción de agua a larga distancia cuando la longitud sea mayor de 40 kilómetros y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos/segundo (proyectos no incluidos en el anexo I).
7. Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.

Grupo de acciones: 3. MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN – 3.1. Infraestructura y equipos:

- 3.1.1. Obra civil
- 3.1.2. Maquinaria, instalaciones y equipos
- 3.1.5. Otras inversiones en infraestructura y equipos

Además de los proyectos de infraestructuras indicados para el grupo anterior de acciones, para los siguientes proyectos se deberá solicitar al órgano ambiental competente que determine si se deben someter o no a evaluación de impacto ambiental:

1. Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales: Instalaciones cuya materia prima sea vegetal con una capacidad de producción superior a 300 toneladas por día de productos acabados (valores medios trimestrales).
2. Instalaciones industriales para la elaboración de confituras y almíbares, siempre que en la instalación se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:
 - a. Que esté situada fuera de polígonos industriales.
 - b. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial.
 - c. Que ocupe una superficie de, al menos, 1 hectárea.
3. Instalaciones industriales para la fabricación de féculas, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:
 - a. Que esté situada fuera de polígonos industriales.
 - b. Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial.
 - c. Que ocupe una superficie de, al menos, 1 hectárea.



Según el artículo 5 del Real Decreto Legislativo, la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en el Anexo I, comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Solicitud de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental por el promotor, acompañada del documento inicial del proyecto.
- b) Determinación de alcance del estudio de impacto ambiental por el órgano ambiental, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y, en su caso, a las personas interesadas.
- c) Elaboración del estudio de impacto ambiental por el promotor del proyecto.
- d) Evacuación del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas, por el órgano sustantivo.

Finalizará con la emisión de la declaración de impacto ambiental por el órgano ambiental, la cual se hará pública.

Según el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo, en el caso de proyectos de los comprendidos en el anexo II, o un proyecto no incluido en el anexo I y que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000, el promotor solicitará del órgano que determine cada comunidad autónoma que se pronuncie sobre la necesidad o no de que dicho proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental. Dicha solicitud irá acompañada de un documento ambiental del proyecto con, al menos, el siguiente contenido:

- a) La definición, características y ubicación del proyecto.
- b) Las principales alternativas estudiadas.
- c) Un análisis de impactos potenciales en el medio ambiente.

3.2.3. OTROS REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS ACTUACIONES

- Cumplir con la legislación horizontal que sea de aplicación en el territorio donde se realicen las distintas actuaciones.
- Para que las actuaciones se pueda subvencionar, conforme al artículo 60.3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011, más del 50% del valor de los productos para los que se utilice deberán ser productos de los socios o de socios de otras OPs para los que la OP esté reconocida. En caso de que se supere el 50%, se subvencionará el 100% del importe de la actuación. De no ser así, no será subvencionable.

Cuando se trate de actuaciones realizadas por Organizaciones de productores organizadas por secciones, si dicha actuación es financiada por la sección de frutas y hortalizas, será financiada al 100%.

3.3. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TIPOS DE ACTUACIONES

SON LAS RECOGIDAS EN EL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 1337/2011, DE 3 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

Jerarquía:

- Los epígrafes de primer nivel describen las medidas.
- Los epígrafes de segundo nivel describen las acciones.
- Los epígrafes de tercer nivel describen las actuaciones.
- Los apartados de último nivel describen las inversiones o conceptos de gasto que pueden incluirse en cada actuación.

3.3.1. MEDIDA DIRIGIDA A PLANIFICAR LA PRODUCCIÓN

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 80 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>1.1. Infraestructuras de las explotaciones o instalaciones.</p> <p>1.1.1 Instalaciones de riego en parcelas. (1.1.1.)</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Tuberías, válvulas, ventosas, hidrantes, caudalímetros, transmisiones de presión, variadores y arrancadores, calderines, sistemas de telecontrol, automatismos, filtros.▪ Estaciones de bombeo (Bombas, obra civil para su instalación, transformadores, infraestructuras de suministro de energía.	<ul style="list-style-type: none">- Las instalaciones concretas incluidas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en las directrices medioambientales para mejora de sistemas de riego.- En el caso de mejora de las instalaciones de riego, sólo se subvencionarán materiales que se utilicen durante más de un año.

<p>1.1.2 Embalses, pozos y balsas de riego. (1.1.2.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Movimientos de tierras, Estudios geotécnicos, membranas de impermeabilización, valvulería, tuberías, aliviaderos, desagües, perforaciones, entubado de pozos. <p>1.1.3 Desaladoras y otras instalaciones para el riego. (1.1.3.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obra civil, filtros, tuberías, membranas, válvulas, ventosas, transformadores, bombas, automatismos, depósitos y balsas. ▪ Infraestructuras de transporte de agua (canales y tuberías de gran capacidad). ▪ Otras. <p>1.1.4 Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones. (1.1.4.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de sustrato reciclable. ▪ Movimientos de tierras, estructuras soporte, aportes y mejoras de tierras. ▪ Utilización de plástico para acolchado de caballones y entre caballones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de no inicio de las inversiones o conceptos de gasto que acredite la necesidad de las mismas de acuerdo con las condiciones de la superficie. - Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante más de un año. - Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante más de un
---	---

<p>1.1.5 Invernaderos. (1.1.5.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción de invernaderos: Plásticos, estructuras de sujeción de la cubierta. ▪ Mejora de invernaderos: Plásticos, instalación de dobles puertas, doble techo, ventanas cenitales, equipamiento de emisión de CO₂, generadores, sistemas de calefacción y aprovechamiento de CO₂, sistemas de riego, refrigeración, etc. <p>1.1.6 Construcciones auxiliares. (1.1.6.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vías de acceso a las explotaciones, almacenes en campo, almacenes de insumos, etc. <p>1.1.7. Otras infraestructuras de las explotaciones. (1.1.7)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistemas antihelada y antigranizo, etc. 	<p>año.</p> <p>- La dimensión de las construcciones auxiliares será proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP: Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. Los almacenes tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus socios.</p>
<p>1.2. Medios de producción.</p> <p>1.2.1. Maquinaria y aperos. (1.2.1.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Maquinaria específica para llevar a cabo las labores de los cultivos para los que está reconocida la organización de productores, o en caso de que esta maquinaria no fuera exclusiva de esos cultivos, justificación de que se va a emplear en las labores de esos cultivos. <p>1.2.2. Vehículos. (1.2.2.)</p>	<p>- En lo que se refiere a la maquinaria, el alquiler como alternativa a la compra sólo se permitirá cuando se justifique económicamente mediante la presentación de un informe realizado por técnico competente.</p> <p>- Los vehículos para transporte interno se usarán</p>

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vehículos para: <ul style="list-style-type: none"> • El transporte interno de producto de la OP. • El acceso a las explotaciones. <p>1.2.3. Plantones. (1.2.3.)</p> <p>1.2.4. Otros medios de producción. (1.2.4.)</p>	<p>exclusivamente para este fin. La titular de los vehículos será la Organización de Productores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos para acceso a las explotaciones serán de uso exclusivo para el personal a servicio de la OP en la realización de las actividades de la misma y el importe de la adquisición estará limitado a 18.000 € en el caso de utilitarios que se podrá elevar a 28.000 € si se trata de vehículos todoterreno. La titular de los vehículos será la Organización de Productores. - Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero (leasing). En este caso, no serán subvencionables los gastos recogidos en el apartado 14 del anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011. - Sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo).
---	--

3.3.2. MEDIDA DIRIGIDA A MEJORAR O MANTENER LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 60 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>2.1. Calidad y seguridad alimentaria.</p> <p>2.1.1. Mejora de la trazabilidad. (2.1.1.)</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Adquisición de instrumentos de gestión y análisis para sistemas de trazabilidad: programas informáticos, lectores, etc. <p>2.1.2. Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto. (2.1.2.)</p> <p>2.1.3. Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso. (2.1.3.)</p> <p>2.1.4. Construcción de laboratorios y equipamiento (material de laboratorio no fungible) (2.1.4.)</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Obra civil y gastos de material no fungible (microscopios, material de laboratorio, etc.). <p>2.1.5. Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad. (2.1.5.)</p> <p>2.1.6. Análisis. (2.1.6.)</p>	<ul style="list-style-type: none">- Los instrumentos informáticos deberán destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas.- Se deberá presentar un certificado de una empresa acreditada para estos fines.- Se deberá presentar un certificado de una empresa acreditada para estos fines.

<p>▪ Gastos relacionados con análisis cuyo objetivo sea el de controlar la situación medioambiental y de calidad en todo el ámbito de la producción (suelo, agua, etc.), manipulación, acondicionamiento, transformación y envasado.</p> <p>2.1.7. Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica. (2.1.7.)</p>	<p>Deberán estar inscritos en el Registro oficial de productos fitosanitarios del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o haber solicitado la comunicación de comercialización como otros medios de defensa fitosanitaria.</p>
<p>2.2. Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad o de protección medioambiental.</p> <p>2.2.1. Gastos de personal que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente de acuerdo con el Anexo IX, apartado 2, letra b) del Reglamento de Ejecución (CE) nº 543/2011. (2.2.1.)</p>	<p>- Para justificar que el personal es cualificado se deberá aportar una descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar. La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.</p>

3.3.3. MEDIDA DIRIGIDA A MEJORAR LA COMERCIALIZACIÓN

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 80 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>3.1. Infraestructura y equipos.</p> <p>3.1.1. Obra civil. (3.1.1.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición/construcción de naves, construcción de centrales hortofrutícolas, industrias de transformación, acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas, ampliaciones de centros de transformación, construcción muelles de recepción y expedición, aislamientos naves, acondicionamiento de suelos; mejora, acondicionamiento y reforma de los elementos anteriores, así como sus proyectos de ejecución, vías de acceso a las centrales hortofrutícolas, etc. ▪ Adquisición/construcción de tiendas minoristas; mejora, acondicionamiento y reforma de los elementos anteriores, así como sus proyectos de ejecución, etc. <p>3.1.2. Maquinaria, instalaciones y equipos. (3.1.2.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación; maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado, instalaciones eléctricas en nave o en central, maquinaria confección de “cuarta o quinta gama”, maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la 	<ul style="list-style-type: none"> - En lo que se refiere tanto a la obra civil como a la maquinaria, instalaciones y equipos, el alquiler como alternativa a la compra sólo se permitirá cuando se justifique económicamente mediante la presentación de un informe realizado por técnico competente. - Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de la actividad de la OP. - En el caso de tienda minorista, ésta sólo será elegible si más del 50% del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella o por otras organizaciones de productores. - Los sistemas de información y comunicación solo serán subvencionables si contribuyen a la consecución de uno o más objetivos de los establecidos en los artículos 103 quater, apartado 1, y 122, letra c) del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo.

<p>transformación, envolvedoras, etiquetadoras, túneles de lavado de cajas, transformadores e instalaciones eléctricas. Mejora y acondicionamiento de los elementos anteriores, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación de básculas, cintas transportadoras, maquinaria limpia cintas paletizados, despaletizadores y apiladoras de envases, transportadores aéreos de cajas, carretillas elevadoras y transpaletas. ▪ Equipamiento frigorífico. ▪ Instalaciones y equipamiento necesario para una tienda minorista. <p>3.1.3. Equipamiento informático. (3.1.3.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistemas de control de producción y trazabilidad (programas informáticos, lectores, etc.), Automatización clasificación de líneas de producción (hardware y software). ▪ Implantación de canal Web y de sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles. <p>3.1.4. Envases y palets de campo que se utilicen más de un año. (3.1.4.)</p> <p>3.1.5. Otras inversiones en infraestructura y equipos. (3.1.5.)</p> <p>3.1.6 Inversiones y acciones relacionadas con la transformación de frutas y hortalizas en frutas y hortalizas transformadas (productos enumerados en el Anexo I, parte X, del Reglamento (CE) nº 1234/2007 y en el anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011). (3.1.6)</p>	<p>- El equipamiento informático deberá destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas.</p> <p>Siempre que se persigan los objetivos contemplados en el artículo 103 <i>quater</i>, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1234/2007, incluidas las mencionadas en el artículo 122, párrafo primero, letra c), de dicho Reglamento.</p>
<p>3.2. Medios para la comercialización.</p> <p>3.2.1. Realización de estudios de mercado y programación de la</p>	

producción. (3.2.1.)

3.2.2. Promoción comercial. (3.2.2.)

Promoción genérica, de marcas de la OP y de etiquetas de calidad mediante:

- Creación de sitios de Internet,
- Publicidad (en medios de comunicación audiovisual -cine, cadenas especializadas de televisión-, anuncios radiofónicos, en prensa general y especializada, en prensa de jornadas y congresos, pósters, vallas publicitarias, etc.),
- Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor: pegatinas o sobrecoste de la impresión en el envase.
- Publicidad en las piezas de fruta: pegatinas
- Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza,
- Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta,
- Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc.
- Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas.

- En el caso de la promoción comercial:

- Lo establecido en el punto 15 del Anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011.
 - No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías.
 - Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir.
- Sólo serán elegibles premios relacionados con la actividad de frutas y hortalizas (por ejemplo, una cesta de frutas, material para cocinar estos productos, libros relacionados...)

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas: <ul style="list-style-type: none"> • Coste de los stands (alquiler del suelo, diseño, montaje, elementos), azafatas y otro personal del stand, actividades de animación, etc. • Asistencia de personal de la OP/AOP. ▪ Aportaciones para llevar a cabo operaciones de promoción, no financiadas con ayudas públicas, conjuntamente con otras OP. <p>3.2.3. Personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización. (3.2.3.)</p> <p>3.2.4. Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada. (3.2.4.)</p> <p>3.2.5. Apertura de oficinas comerciales en el exterior. (3.2.5.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición/construcción de la obra civil ▪ Instalaciones y equipamiento. ▪ Personal (aplica lo establecido para el personal de la acción (3.2.3)) 	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso concreto de la participación en ferias, en caso de que ya se reciba subvención por otra vía para alguno de las inversiones o conceptos de gasto de una determinada feria, no se podrán incluir los otros en el marco de los PO. - La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias estará limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales. - Personal: Para justificar que el personal es cualificado se deberá aportar una descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar. Sólo se subvencionará personal adicional al ya contratado, o personal que aun estando contratado con anterioridad y disponiendo de la cualificación requerida, realice una nueva actividad, comercialización de nuevos productos, nuevas líneas o en nuevos mercados, y como máximo durante un Programa Operativo (máximo 5 años). La justificación del coste se realizará mediante gastos reales. - En la actuación 3.2.4 no se podrá incluir la cabina tractora ni ningún otro elemento que no sea específico de frío o atmósfera controlada. - En lo que se refiere tanto a la obra civil como a la maquinaria, instalaciones y equipos de las oficinas comerciales en el exterior, el alquiler como alternativa a la compra sólo se permitirá cuando se justifique económicamente mediante la presentación de un informe realizado por un técnico competente.
--	---

3.3.4. MEDIDA DIRIGIDA A INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN EXPERIMENTAL

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 30 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
4.1. Inversiones en instalaciones o fincas piloto. (4.1.1.)	- En el caso de la producción experimental, respetar el artículo 16.1 del presente real decreto. - La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.
4.2. Personal cualificado dedicado a la acción en exclusiva, o justificado con control horario. (4.2.1.)	
4.3. Material no fungible de laboratorio. (4.3.1.)	
4.4. Contrataciones externas con centros de investigación. (4.4.1.)	
4.5. Adquisición de plantas perennes. (4.5.1.)	
4.6. Otros gastos en función de las características de la acción experimental y del grado de innovación y el riesgo que entrañe la misma. (4.6.1.)	

3.3.5. MEDIDA DIRIGIDA A FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORÍA

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 30 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>5.1 Producción ecológica (5.1.1.).</p> <p>5.2 Producción integrada (5.2.1.).</p> <p>5.3 Otros aspectos medioambientales (5.3.1.).</p> <p>5.4 Trazabilidad (5.4.1.).</p> <p>5.5 Calidad (5.5.1.).</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Contratación de servicios de verificación de calidad tanto en origen como en destino, etc. <p>5.6 Formación y asesoría en otros aspectos propios del Programa operativo (5.6.1.).</p>	

3.3.6. MEDIDA DIRIGIDA A PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CRISIS.

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 33 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>6.1. Retiradas</p> <p>6.1.1 Distribución gratuita 6.1.2. Compostaje 6.1.3 Alimentación animal 6.1.4. Otros destinos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar la Circular 33/2008 de retiradas del FEGA. - Respetar el artículo 14 del presente real decreto. - Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
<p>6.2. Recolección en verde y no recolección</p> <p>6.2.1 Recolección en verde 6.2.2 No recolección</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar la Circular 41/2008 de cosecha en verde y no cosecha del FEGA. - Respetar el artículo 14 del presente real decreto. - Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
<p>6.3. Formación destinada a la prevención y gestión de crisis. (6.3.1.)</p>	<p>Se podrán subvencionar bajo esta actuación cursos o jornadas que tengan por finalidad formar al personal y a los socios de las OP en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismos disponibles para prevención y gestión de crisis: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de los instrumentos y descripción del procedimiento de aplicación. - Interés del uso de estos mecanismos. ▪ Otros cursos o jornadas relacionados con prevención y gestión de crisis, siempre que dicha relación se justifique en el programa del curso o jornada.
<p>6.4. Promoción y comunicación destinada a prevención y gestión de crisis. (6.4.1.)</p>	<p>Respetar lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Ejecución (CE) nº 543/2011, pudiéndose sólo se podrán incluir actuaciones realizadas como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Previsión de excedentes coyunturales. ▪ Previsión o concentración real de la oferta en un momento puntual. ▪ Precios anormalmente bajos en momentos puntuales que puedan afectar al comportamiento de la campaña.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otras motivaciones, como la disminución coyuntural del consumo debido a condiciones climáticas desfavorables.
6.5. Costes administrativos derivados de la constitución de fondos mutuales. (6.5.1.)	Respetar lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Ejecución (CE) nº 543/2011.
6.6. Devolución del capital y pago de los intereses de préstamos contraídos por las Organizaciones de Productores para financiar medidas de prevención y gestión de crisis. (6.6.1.)	Las medidas de prevención y gestión de crisis se financiarán bien directamente o bien mediante los préstamos a los que se refiere este apartado, sin que puedan acumularse ambas formas de financiación.

3.3.7. MEDIDA DIRIGIDA A OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 60 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>7.1. Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos (7.1.1.)</p> <p>7.29. Incorporación al suelo de restos de poda para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión (7.29.1.)</p> <p>7.2. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización (7.2.1.)</p> <p>7.3. Instalaciones o mejoras de depuración y recuperación del agua (7.3.1.)</p> <p>7.4. Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos) (7.4.1)</p> <p>7.5. Recarga de acuíferos, actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua (7.5.1.)</p> <p>7.24. Utilización de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos (7.24.1.)</p> <p>7.7. Producción ecológica: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción ecológica (Pago en base a facturas) (7.7.1.)</p>	<p>Las condiciones a cumplir para todas estas acciones son las establecidas en las directrices nacionales para acciones medioambientales</p>

7.8 Producción integrada genérica (pago por hectárea) (7.8.1.)

7.9. Producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo los productos químicos respetuosos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción integrada (Pago en base a facturas)

7.11. Utilización de planta injertada en hortícolas para reducir el uso de productos químicos. (7.11.1.)

7.25. Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente utilizados en producción convencional (7.25.1.)

7.26. Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos (7.26.1.)

7.30. Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos (7.30.1.)

7.31. Implantación de setos en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje (7.31.1.)

7.12. Instalaciones de energía renovable (eólica y solar). (7.12.1.)

7.13. Utilización de medios de producción más eficientes energéticamente (7.13.1.)

7.14. Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su comercialización o comercialización de frutas y hortalizas (7.14.1.)

7.15. Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera (7.15.1.)

7.18. Utilización en la explotación de hilo biodegradable (7.18.1.)

7.19. Utilización en la explotación de plásticos oxobiodegradables y biodegradables (7.19.1.)

7.20. Valorización de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su comercialización o comercialización (7.20.1)

7.21. Tratamiento, recuperación y clasificación de residuos (7.21.1.)

7.27. Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción y transformación de frutas y hortalizas (7.27.1.)

7.22. Acciones de formación y sensibilización medioambiental (7.22.1.)

7.23. Personal cualificado adicional al considerado en las otras acciones medioambientales valoradas a tanto alzado, destinado a mejorar o mantener un nivel alto de protección medioambiental (7.23.1.)

7.28. Gastos en análisis, consultoría y auditoría (7.28.1.)

7.32. Certificación de la huella de carbono (7.32.1.)

3.3.8. OTRAS ACCIONES, ACTUACIONES, INVERSIONES Y CONCEPTOS DE GASTO.

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 40 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

Descripción	Condiciones de subvencionalidad
<p>8.1. Fusiones, adquisiciones y participaciones. (8.1.1.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compra de terrenos no edificados cuando sea necesaria para efectuar una inversión incluida en el programa, compra de bienes inmuebles, en ambos casos de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento de Ejecución (CE) nº 543/2011. ▪ Inversiones en acciones de empresas, incluidas las inversiones en industrias, si la inversión contribuye al logro de los objetivos del programa operativo. ▪ Gastos jurídicos y administrativos derivados de las fusiones o adquisiciones de organizaciones de productores y de la creación de organizaciones de productores transnacionales o asociaciones de productores transnacionales. Estudios de viabilidad y propuestas que las organizaciones de productores hayan encargado en este ámbito. 	<p>- Sólo se podrán incluir acciones de empresas que realicen actividades con productos o servicios de la OP.</p>
<p>8.2. Gastos generales (8.2.1.).</p>	<p>Cumplir con lo establecido en el Anexo IX apartado 2. letra a) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011.</p>
<p>8.3. Estudios (8.3.1)</p> <p>Realización de estudios distintos a los recogidos en la actuación</p>	<p>Los estudios deberán contribuir a los objetivos recogidos en el</p>

3.2.1 del presente anexo.	artículo 103 quater del Reglamento (CE) nº 1234, del Consejo de 22 de octubre.
8.4. Otras acciones no incluidas en los apartados anteriores conducentes a la consecución de los objetivos indicados en el artículo 103 quater del Reglamento (CE) nº 1234, del Consejo de 22 de octubre (8.4.1).	

4. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES

Se designa como autoridad responsable de la gestión, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios perteneciente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente.

5. INFORME ANUAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES, ASÍ COMO SOBRE LOS FONDOS OPERATIVOS, LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y LOS PLANES DE RECONOCIMIENTO VIGENTES DURANTE EL AÑO ANTERIOR

Según el artículo 97 b) del Reglamento 543/2011 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas **“los Estados miembros deberán enviar a la Comisión la información ... anual sobre las organizaciones de productores (OPs), las asociaciones de organizaciones de productores (AOPs) y las agrupaciones de productores (GPs), así como sobre los fondos operativos (FOs), los programas operativos (POs) y los planes de reconocimiento vigentes durante el año anterior.** El informe anual contendrá, en particular, la información que figura en el anexo XIV” relativo a los Datos que deben figurar en el informe anual de los Estados miembros y se enviará a través de Sistema ISAMM (Information System for Agricultural Market Management and Monitoring) dispuesto por la Comisión Europea, y se enviará según el formato transmitido por la misma, que es el siguiente:

1. Cuadros sintéticos

- 1.1 OPs, AOPs y agrupaciones de productores: incluye el valor total de la producción de frutas y hortalizas por todos los productores del Estado miembro o región, estén organizados o no, el n.º de OPs, el n.º de OPs que pertenecen a AOPs, el n.º de OPs con PO, el n.º de OPs con PO y que pertenecen a AOP, el n.º de AOPs, el n.º de AOPs con PO, el n.º de GPs y el total de OPs, AOPs y GPs.
- 1.2 Productos retirados: volumen, valor y destino. Incluye volumen de producto según Anexo XI del Reglamento 543/2011 retirado mensualmente, el volumen total anual por producto, los gastos totales por retirada, la cuantía de la ayuda financiera comunitaria y la el volumen de cada uno de los productos según el destino de la retirada (distribución gratuita, compostaje, transformación u otros destinos)
- 1.3 Programas operativos (PO) – Medidas y tipos de actuaciones subvencionables: clasificación de cada actuación del PO en Subvencionable y aplicada por al menos una OP/AOP, Subvencionable pero no aplicada (todavía) o No subvencionable.

2. Organizaciones de productores (OPs) y Asociaciones de OPs (AOPs)

- 2.1 Reconocimiento y afiliación: información registral de la OP/AOP: datos de contacto, fecha de reconocimiento, fecha de retirada del reconocimiento, autoridad de reconocimiento, fusión, región en la que está reconocida, forma jurídica, n.º de afiliados (total, transregionales, transnacionales), n.º de productores y filiales.
- 2.2 Producción y destino de los productos: incluye periodo del ejercicio contable, superficie de producción, valor de los 4 principales productos comercializados y el total del resto de productos comercializados, valor total de los productos comercializados, volumen total de los productos

comercializados, valor de los productos según destino y porcentaje máximo autorizado de venta directa.

- 2.3 Valor de la Producción Comercializada (VPC) y fondos operativos: incluye periodo de referencia para el cálculo del VPC según artículo 51.2 del Reglamento 543/2011, VPC según artículo 50 del Reglamento 543/2011, fondo operativo estimado, aprobado y final de la OP, importe de la ayuda financiera nacional, reglamento por el que se aprobó el PO y motivo por el que la OP/AOP ha solicitado que se eleve la ayuda financiera comunitaria al 60 % de los gastos efectivos en caso de que así haya sido.

3. Programas operativos (PO) –

- 3.1 Indicadores de base
- 3.2 Indicadores comunes de recursos
- 3.3 Indicadores comunes de realizaciones
- 3.4 Indicadores de resultados, y
- 3.5 Indicadores de impacto

4. Agrupaciones de productores

- 4.1 Reconocimiento y afiliación: información registral de la GP: nombre, datos de contacto, fecha de reconocimiento previo, fecha de retirada del reconocimiento, autoridad de reconocimiento, fecha en que la GP se ha convertido en OP, fecha de la fusión de la GP con otra GP y/o OP, región y tipo de región (ultraperiférica, convergencia, en la que está reconocida, forma jurídica, n^o de afiliados (total, transregionales, transnacionales) y n^o de productores.
- 4.2 Producción y destino de los productos: incluye periodo del ejercicio contable, superficie de producción, valor de los 4 principales productos comercializados y el total del resto de productos comercializados, valor total de los productos comercializados, volumen total de los productos comercializados, valor de los productos según destino y porcentaje máximo autorizado de venta directa.
- 4.3 Valor de la Producción Comercializada (VPC) y planes de reconocimiento: incluye periodo de referencia para el cálculo del VPC según artículo 51.2 del Reglamento 543/2011, VPC según artículos 42 y 50 del Reglamento 543/2011, fase de ejecución del plan de reconocimiento, Ayudas destinadas a fomentar la constitución y facilitar el funcionamiento administrativo (art. 103 *bis*.1.a) del R. 1234/2007), Inversiones necesarias para lograr el reconocimiento que figuren en el plan de reconocimiento (art. 103 *bis*.1.b) del R. 1234/2007) y Ayuda pública total en el año del periodo transitorio al que hace referencia el año considerado.

5. Organizaciones interprofesionales

- 5.1 Reconocimiento y productos englobados: incluye nombre y datos de contacto, fecha de reconocimiento, fecha de retirada del reconocimiento, actividades económicas presentadas (producción, comercio y/o transformación), regiones abarcadas, productos englobados y tipos de actividades llevadas a cabo (según art. 123.3.c) del R. 1234/2007)

6. Legislación nacional

- 6.1 Legislación nacional aprobada para aplicar la parte II, título I, capítulo IV, sección IV *bis* y título II, capítulo II, sección I *bis* del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, incluida la estrategia nacional para los programas operativos sostenibles aplicable a los programas operativos ejecutados el año sobre el que se informa

La parte A del informe anual se completa con un anexo en el que figura la información descriptiva exigida en el anexo XIV parte A punto 3 (**Información sobre la aplicación de la estrategia nacional**) a saber:

- breve descripción de los avances realizados en la aplicación de los programas operativos, con un desglose por cada tipo de medida mencionada en el artículo 19, apartado 1, letra g); la descripción se basará en los indicadores financieros y comunes de realizaciones y resultados y ofrecerá de manera resumida la información proporcionada en los informes de situación anuales presentados por las organizaciones de productores sobre los programas operativos;
- en caso de que el Estado miembro aplique el artículo 182, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, descripción de la ayuda estatal;
- un resumen de los resultados de las evaluaciones intermedias de los programas operativos, facilitados por las organizaciones de productores, incluido, cuando proceda, las evaluaciones cualitativas de los resultados y la repercusión de las actuaciones medioambientales tendentes a prevenir la erosión del suelo, a reducir la utilización y/o gestionar mejor los productos fitosanitarios, a proteger los hábitats y la biodiversidad o conservar los paisajes;
- un resumen de los principales problemas que haya planteado la aplicación de la estrategia nacional y su gestión, así como de las medidas adoptadas, indicando, en su caso, si se ha actualizado la estrategia nacional y por qué; se adjuntará una copia de la estrategia actualizada al informe anual;
- un resumen de los análisis efectuados en virtud del artículo 110, apartado 1, párrafo segundo relativo a la fiabilidad de los análisis de la situación de mercado que justifica el recurso a la cosecha en verde como medida de prevención de crisis.

Para la elaboración de este informe el MAGRAMA ha puesto en marcha la aplicación informática “Registro de Organizaciones de Productores Agrarios (ROPAS) en la que se introducen todos los datos del Registro Nacional de las OPs, AOPs y GPs (n.º registral de inscripción, fecha de reconocimiento, NIF, nombre y domicilio social, persona de contacto, teléfono, correo, fax, etc., así como todas las modificaciones que se produzcan).

Por otro lado, y en aplicación del artículo 96.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011, “A petición de la autoridad competente del Estado miembro, **las agrupaciones de productores y las organizaciones de productores facilitarán toda la información pertinente necesaria para la elaboración del informe anual** al que se hace referencia en el artículo 97, letra b)”.

En consecuencia, el MAMGRAMA ha introducido en la aplicación ROPAS todos los datos que las OPs, AOPs y GPs tienen que enviar anualmente para poder elaborar el Informe anual.

A la aplicación informática se accede a través del enlace <http://www.magrama.gob.es/app/RopasWeb/Index.aspx> de la página web del MAGRAMA. Previamente, todas las OPs, AOPs y GPs reconocidas deben solicitar al MAGRAMA la clave de acceso a la aplicación ROPAS

ANEXO

DIRECTRICES NACIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REFERENTES A LAS MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

**A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014 ESTARÁ EN VIGOR EL DOCUMENTO
“DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES ESPAÑA 2014.**

Disponible en:

http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/Directrices_Medioambientales_Espa%C3%B1a_2_septiembre_2013_tcm7-293616.pdf